

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 6  
DEL 11 DE FEBRERO DE 2010CODIGO PENAL FEDERAL -  
LEY FEDERAL CONTRA LA  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 164 del Código Penal Federal.

**El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:** Con su permiso, compañeros diputados. El 18 de marzo de 1996 se planteó públicamente la propuesta de una legislación sobre delincuencia organizada, en cuya exposición de motivos se advirtió que esta forma de criminalidad es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial.

El dictamen emitido por ambas Cámaras propuso reacciones importantes que mejoraron la propuesta de la ley, pero también introdujo cambios desafortunados. Uno de ellos, quizás el más controvertible, fue la descripción misma de la delincuencia organizada.

El problema de este concepto es un tema que más ha provocado discusión en la doctrina. Ésta contempla al crimen organizado como una sociedad que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes dentro de estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas como las de cualquier corporación y están sujetas a reglas aplicadas con gran rigidez.

El delito de asociación delictuosa y sus elementos previstos en el artículo 164 del Código Penal Federal, así como lo relativo al denominado delincuencia organizada que contempla el precepto segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ponen de manifiesto que se trata de dos preceptos de iguales características, por lo que sólo debe prevalecer como conducta punible la que se encuentra tipificada en la ley especial, dado el principio de especialidad de la norma contenida en el artículo 6o. del Código Penal Federal y a lo sostenido por los doctrinarios del derecho sobre el tema del conflicto aparente de normas.

El fundamento se encuentra esencialmente en las últimas reformas al sistema penal de nuestro país contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como consecuencia deviene la necesaria adecuación del Código Penal Federal, así como la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los términos referidos para evadir el posible conflicto derivado de la duplicidad de normas concernientes a un mismo accionar delictivo y por ende, para evitar la confusión de las autoridades judiciales al momento de decidir cuál será la ley exactamente aplicable. Al igual que a las merecidas por el infractor en acatamiento al contenido en el postulado 14 de nuestra Carta Magna.

El artículo 164 del Código Penal Federal dice: Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir se le impondrá prisión de 5 a 10 años y de 100 a 300 días multa.

Por su parte el numeral 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece: cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos, serán sancionadas por ese sólo hecho como miembro de la delincuencia organizada.

Se considera que el conflicto normativo es aparente, pues una ley determinada de acuerdo con ciertas reglas desplaza la aplicación de las demás. De esta manera el suscrito hace la propuesta para derogar el artículo 164 del Código Penal Federal y en consecuencia la modificación de los diversos numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 164 del Código Penal Federal y reforma la fracción I del artículo 2o., los artículos 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Primero. Se deroga el artículo 164 del Código Penal Federal.

Segundo. Se reforman los artículos 2o. y se derogan sus fracciones I y V; y se reforman los artículos 3o., 4o. y 5o., todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para quedar como sigue:

Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado el cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, así como los ilícitos previstos en el Código Penal Federal, serán sancionadas por este sólo hecho como miembros de la delincuencia organizada con prisión de 10 a 20 años y de 200 a mil días multa, con independencia de las sanciones que correspondan por los delitos cometidos.

I. Derogada.

II. a IV. ...

V. Derogada.

VI. ...

Artículo 3o. Los delitos que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta ley. El Ministerio Público de la federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pido concluir, diputado.

**El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:** Terminó, señor presidente.

Artículo 4o. En todos los casos se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquellos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de estos bienes.

Artículo 5o. Las penas a que se condene al infractor se aumentarán hasta en una mitad cuando:

a) Se trate de cualquier servidor público, y se impondrá la destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o comisiones públicos.

Pido que quede registrado el resto del contenido. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que deroga el artículo 164 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Cuauhtémoc Salgado Romero, diputado a la LXI Legislatura por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y relativos pone a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 164 del Código Penal Federal, de acuerdo con la siguiente

### Exposición de Motivos

La delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, y México no escapa de él. Se trata de una delincuencia de carácter transnacional, que ha sido identificado en diversos foros como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan el producto nacional bruto de algunas naciones.

El 18 de marzo de 1996 se planteó públicamente la propuesta de una legislación sobre delincuencia organizada, en cuya exposición de motivos se advirtió que esta forma de criminalidad “es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial”. El dictamen, emitido por ambas Cámaras, propuso correcciones importantes que mejoraron la propuesta de ley, pero también introdujo cambios desafortunados. Uno de ellos, quizá el más controvertible, fue la descripción misma de **delincuencia organizada**.

Si bien el problema de la conceptualización ha sido uno de los temas que más ha provocado discusión en la doctrina, ésta ha conceptualizado el crimen organizado como una sociedad que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan en estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas como las de cualquier corporación, las que están sujetas a reglas aplicadas con gran rigidez.

El delito de asociación delictuosa y sus elementos, previsto en el artículo 164 del Código Penal Federal, y lo relati-

vo al denominado “delincuencia organizada” que considere el precepto 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada ponen de manifiesto que se trata de dos preceptos de iguales características, por lo que sólo debe prevalecer como conducta punible la que se encuentra tipificada en la ley especial, dado el principio de especialidad de la norma contenido en el artículo 60. del Código Penal Federal y a lo sostenido por los doctrinarios del derecho sobre el tema del conflicto aparente de normas.

El fundamento se encuentra esencialmente en las últimas reformas del sistema penal del país, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Como consecuencia deviene la necesaria adecuación del Código Penal Federal, así como la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en los términos referidos, para evadir el posible conflicto derivado la duplicación de normas concernientes a un mismo accionar delictivo y, por ende, para evitar la confusión de las autoridades judiciales al momento de decidir cuál será la ley exactamente aplicable, igual que a las penas merecidas por el infractor, en acatamiento del contenido del postulado 14 de la Carta Magna.

El artículo 164 de Código Penal Federal dice: “Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con propósito de delinquir se impondrán prisión de cinco a diez años y de cien a trescientos días multa”. El numeral 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece: “Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos... serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada...”

Se considera que el conflicto normativo es “aparente”, pues una ley determinada de acuerdo con ciertas reglas desplaza la aplicación de las demás. Los principios que sirven de base para dar solución a la problemática son éstos:

- La especialidad: en este principio vemos como válido que una ley especial derogue una general. Opera cuando la norma especial contiene la materia o el caso de la norma general, más una nota o elemento específico.

- La alternatividad: cuando dos o más disposiciones de un ordenamiento jurídico, vigentes en el mismo lugar y tiempo determinados, se presentan en primera fase como igualmente aplicables a un mismo hecho, pero de tal naturaleza que la aplicación de una excluye la otra. El

problema en este caso es saber qué norma es la prevalente. Los autores se pronuncian por el precepto de mayor severidad en la sanción.

De lo anterior emana la justificación que muestra la necesidad de eliminar la figura de “asociación delictuosa”, tipificada en el Código Penal Federal, debido a la similitud de este antisocial con el diverso en la delincuencia organizada; se maneja la existencia de un conflicto de normas, de ahí que el problema surja en el momento en que las normas que vienen en concurrencia a disciplinar el mismo supuesto de hecho se excluyan de tal manera entre sí, que la aplicación de la una repele necesariamente la efectividad de la otra.

Los elementos fundamentales irreductibles –grupo y finalidad– son la esencia de la organización criminal, salvo en lo relativo al número de personas: podrían aceptarse uno menor, dado que la unión de dos personas ya constituye una asociación, en el sentido estricto de la palabra; o podría exigirse uno mayor, aun cuando parece razonable, habida cuenta de la forma en que operan los grupos de infractores. De ahí la justificación de reducir la base de la figura a tres personas.

También se advierte que el tipo mismo no exige otros elementos, como la forma de organización o relaciones de jerarquía y, a diferencia de la banda que puede considerarse sinónimo de “asociación”, pero reconociendo que ésta y la unión de un grupo de individuos que determinan actuar en la comisión ilícita es permanente, constante, con propósitos de delinquir; esto es, la reunión se caracteriza por la planeación coordinación, elaboración, proyección de llevar a cabo delitos. Aquí la asociación no es ocasional sino que hay todo un tipo de formalidades cuyos componentes tienen la consecuencia precisa de perseguir un fin ilícito.

En la asociación delictiva basta la sola participación en la asociación o la banda, independientemente de que los delitos se cometan y que de los integrantes hayan sido autores intelectuales o materiales, cómplices o encubridores, para que quede configurado el tipo penal; es decir, se castiga al miembro de la asociación por el solo hecho de pertenecer a ella y no por delinquir mientras pertenece a ella.

Una antigua resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó:

El solo hecho de que varias personas hayan colaborado con cierta o determinada manera para la comisión de un delito

no implica la existencia de una asociación delictuosa, pues el artículo 164 del Código Penal Federal requiere la existencia de una verdadera organización, con el propósito de cometer delito. De aceptarse el criterio de que existe la asociación delictuosa por la mera cooperación de tres o más individuos en un delito, resultaría que todos los casos en que se cometiera un delito, por tres o más personas, podrá considerarse demostrada la existencia del delito de asociación delictuosa.

Como resultado del análisis de la delincuencia organizada puede sostenerse que este antisocial se forma con los siguientes elementos:

- a) Que tres o más personas acuerden organizarse o se organicen

La actitud del delincuente para delinquir debe estar cimentada en la unión de otras personas, pues sólo se daría una formación de sociedad, organización, banda o grupo. Esa unión debe estar asentada en dos hipótesis: el simple acuerdo para delinquir o la planeación ya estructurada delictiva.

- b) Que esa organización sea en forma permanente o reiterada

Sus actos ilícitos deben tener como características dos posturas: que éstos se expresen en forma permanente, como puede ser con la comisión delictiva de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro; o bien, que la conducta delictiva sea repetitiva, es decir, se cometan diversos secuestros varias veces, sin importar el tiempo que se prolonguen estos.

- c) Que esas personas realicen conductas por sí solas o unidas a otras

Puede bastar que el miembro o los miembros de la delincuencia organizada realicen una sola conducta ilícita, como también cometan otras que conlleven a la consecución del mismo fin.

- d) Que tengan como fin o resultado cometer alguno de los siguientes delitos...

Además de que los delincuentes se pueden unir confabuladamente, esto es, que se adecuen al tipo de delincuencia organizada, pueden cometer con fines los delitos que señala la ley especial, aunque no necesariamente

deban ser específicamente ellos, pues también pueden cometer otros de índole federal.

- e) Serán sancionados por ese solo hecho...

Es decir, que independientemente de cometer un delito considerado en la ley de la materia o cualquier otra federal, por la razón de organizarse para delinquir, de unirse con otros con las características antes señaladas, se debe entender que una persona forma parte de la delincuencia organizada. Este señalamiento es la esencia de considerar la delincuencia organizada como un tipo penal autónomo.

El concepto que aparece en la ley sobre delincuencia organizada no es una definición propiamente dicha, pues no da exactamente una aplicación de lo que se debe comprender por ésta sino que describe tácitamente los actos ilícitos en que se deben ubicar, en un marco específico, la actuación y el ámbito de los que forman parte de la delincuencia organizada.

La asociación delictuosa o asociación para delinquir constituye un delito colectivo perfectamente autónomo que, igual que la delincuencia organizada, se distingue de la participación delictuosa, ya que ésta supone un delito realmente existente (consumado o intentado), mientras que aquélla supone el simple propósito de delinquir en forma organizada, y por lo cual los miembros de la asociación son castigados por el simple hecho de formar parte de la organización, en tanto que de la ley especial se desprende un catálogo de delitos que permite encuadrar las diferentes conductas consideradas en el artículo 2o., fracciones I a VI.

En los términos descritos, la asociación debe tener un carácter estable y forma determinada de organización, por lo que el acuerdo de voluntades supone un propósito permanente de delinquir en los miembros de la banda, que se supeditan a determinada forma de organización, la que exige el régimen jerárquico. También se ha entendido que la asociación delictuosa implica ciertos rasgos característicos de una verdadera formación social: la existencia de un dirigente o líder y de vínculos jerárquicos entre éste y los demás integrantes de la sociedad, que le están subordinados.

En esencia, se trata de similares elementos típicos: que una persona participe en una asociación o banda, y que ésta se encuentre organizada con la finalidad de delinquir, lo que evidentemente afecta los bienes jurídicos de la colectividad. Por ello ha de considerarse que para acreditar los ele-

mentos típicos de la delincuencia organizada deben seguirse las reglas que requiere la asociación delictuosa.

El suscrito diputado federal hace la propuesta para derogar el artículo 164 del Código Penal Federal y, en consecuencia, modificar los diversos 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, con la pretensión de que en esos dispositivos queden englobadas todas las conductas antisociales que consideran las leyes represivas de México; esto es, queden inmersas en el citado precepto 2o. de la ley especial y no sólo de manera limitativa los ilícitos que ya contiene, porque si bien se tomó en consideración que son de gravedad trascendental porque necesariamente interfieren y afectan el desarrollo normal del Estado, además de considerar cualquier otro comportamiento irregular, aunque en menor proporción, laceren lo propio que vaya dirigido a un sujeto en lo particular como ofendidos o grupos minoritarios, así de cualquier forma lesionan y ofenden a la sociedad misma, por lo que es de considerar que la asociación delictuosa quedaría obsoleta, toda vez que la ley especial considera el ilícito de delincuencia organizada con los mismos elementos que los forman.

Por lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, presento la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que deroga el artículo 164 del Código Penal Federal; y reforma los artículos 2o. y su fracción I, 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**

**Primero.** Se deroga el artículo 164 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 164. **Derogado.**

**Segundo.** Se reforman los artículos 2o. y se derogan sus fracciones I y V, y se reforman los artículos 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:

Artículo 2o. Cuando **tres o más personas se organicen de hecho** para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, **así como los ilícitos previstos en el Código Penal Federal**, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada con prisión de 10 a 20 años

y de 200 a mil días multa, con independencia de las sanciones que correspondan por los delitos cometidos.

**I. Derogada.**

II. a IV. ...

**V. Derogada.**

VI. ...

**Artículo 3o.** Los delitos que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta ley. El Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. En ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

**Artículo 4o.** En todos los casos se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquellos respecto a los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de estos bienes.

**Artículo 5o.** Las penas a que se condene al infractor se aumentarán hasta en una mitad cuando

- a) Se trate de cualquier servidor público, y se impondrá la destitución e inhabilitación para desempeñar cargo o comisiones públicos.
- b) Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos a que se refiere esta ley.
- c) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión.

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Justicia.**

## LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 20, 40 y 134 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Iniciativa que reforma los artículos 20, 40 y 134 Bis de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60, 63, 64, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, presenta ante esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 20 y 40, y se adiciona un artículo 134 Bis, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La rendición de cuentas es un elemento vital para el quehacer de la política. En un sistema democrático las instituciones encargadas de velar por la seguridad pública de los ciudadanos, así como los funcionarios que laboran en ellas deben rendir cuentas por sus acciones. Es por ello que los procedimientos para rendir cuentas deben ser eficaces y efectivos si lo que se busca es que los miembros de la organización cumplan tanto con los objetivos, metas y misión que han sido propuestos, como con los principios de legalidad y legitimidad a los que están sujetos. En este sentido la legalidad se refiere al cumplimiento de los requisitos formales que las leyes establecen, mientras que la legitimidad está relacionada con la percepción sobre cómo se conducen los miembros de la organización, es decir, si se conducen dentro del marco legal y son consistentes con lo que la ciudadanía espera de ellos.

La legalidad y la legitimidad son elementos esenciales para que las instituciones de seguridad pública cumplan con sus objetivos de combate al crimen y reducción de niveles de criminalidad. La falta de legitimidad debilita las acciones, procedimientos y operativos de estas instituciones, mientras que un marco jurídico deficiente abre espacios a la corrupción.

Para que la rendición de cuentas de estas instituciones en mención esté apegada a los principios de legalidad y legitimidad, debe abarcar al menos dos elementos claves: por un lado debe rendir cuentas sobre lo que estas instituciones hacen y, por el otro, sobre la forma en cómo deben comportarse sus miembros. Esto implica que la rendición este dada en dos niveles, el institucional y el individual.

A nivel institucional los organismos de seguridad pública deben rendir cuentas con respecto al combate y prevención del crimen. Dicho proceso se realiza frente a autoridades en la materia como el Poder Legislativo, el Ejecutivo o el Judicial: aquí se pueden incluir reportes sobre el ejercicio del presupuesto, acciones concretas realizadas en un periodo de tiempo, etcétera. A nivel individual, la rendición de cuentas debe ser sobre la forma cómo se conducen los miembros de la organización de acuerdo al marco legal que regula su actuar. Las audiencias para este tipo de rendición de cuentas son dos: una externa y otra interna.

Los mecanismos para la rendición de cuentas individual-externa son planteados por la sociedad civil (organismos civiles, abogados o instancias que vigilan el cumplimiento de los derechos humanos) y sin que necesariamente haya una corresponsabilidad de las instituciones de seguridad pública para darle seguimiento a las quejas y denuncias presentadas. Para impulsar este tipo de rendición de cuentas, la sociedad civil se organiza y establece mecanismos de presión para obligar a las instituciones y a sus individuos a rendir cuentas. Ejemplos de lo anterior son “las marchas”, “los plantones”, las cartas-petición firmadas por la comunidad, la presión con los representantes populares, etcétera.

Por otro lado, los mecanismos para la rendición de cuentas individual-interna pueden ser tales como la carta-compromiso firmada por cada uno de los miembros, la supervisión rutinaria, las pruebas de control y confianza, las evaluaciones de desempeño, la investigación sobre actos de corrupción o mala conducta, o los llamados sistemas de investigación temprana. Como su nombre lo indica, esta rendición de cuentas interna es para consumo de la propia organiza-

ción, sin embargo, ésta también tiene beneficios para la población en general, ya que es a través de ella que se puede garantizar que las instituciones de seguridad pública cuentan con instrumentos que les permitan vigilar y evaluar a sus funcionarios para que éstos se conduzcan de acuerdo a los principios de legalidad y legitimidad establecidos

El objetivo general que persigue la presente iniciativa es fortalecer la rendición de cuentas individual-interna de las instituciones de seguridad pública. La razón es que este tipo de rendición de cuentas es, técnicamente, la más efectiva al ser la única que permite entrar a las “entrañas” de la propia organización, y hacerle frente a la corrupción que puede haber al interior de estas organizaciones. Sobre este punto es importante aclarar que tanto la rendición de cuentas institucional como la rendición de cuentas individual-externa persiguen fines comunes pero con resultados distintos a los que se logran con la rendición de cuentas individual-interna. La primera transparenta el actuar de la organización pero como parte de un conjunto, y la segunda transparenta la acción de los individuos de la organización pero frente a la sociedad. Las dos son igual de importantes y hay que trabajar en la materia, sin embargo consideramos que por su relevancia es urgente fortalecer la rendición de cuentas de los individuos de la organización.

Es en este sentido que proponemos que todas las instituciones de seguridad pública cuenten con una unidad de asuntos internos (UAI) que sea la encargada de la supervisión de la actuación de los miembros de la organización.

No podemos ignorar que la sociedad demanda una estrategia más efectiva para combatir al crimen organizado. Llevamos años en plena lucha y no se han logrado avances significativos debido a una sencilla razón: los conflictos no solo se ganan con más tecnología, más recursos, o más armamento. Tenemos que entender que las instituciones están formadas por seres humanos, por tanto, debemos estar seguros que contamos con servidores públicos preparados, honestos y responsables. Sobre este punto en particular podemos decir que en años anteriores hubo esfuerzos para establecer mecanismos de selección de personal de las instituciones de seguridad pública, sin embargo, el trabajo quedó incompleto por que no se previó vigilar, controlar y evaluar el desempeño de aquellos que ya ingresaron y realizan actividades relacionadas con la seguridad pública día con día. Aquí hay un error de diseño que es urgente corregir.

Las UAI son de suma importancia ya que son las encargadas de aplicar las políticas que permiten vigilar y sancionar

el comportamiento y acciones realizadas por los miembros de la organización. Sin ellas, difícilmente las instituciones de seguridad pública pueden tener un correcto funcionar de sus actividades ya que se dejan más espacios abiertos para la corrupción de algunos funcionarios. Recordemos la “operación limpieza” llevada a cabo por la Procuraduría General de la República y donde se descubrió que algunos funcionarios llevaban varios años al servicio del crimen organizado.

Es en este sentido que destacamos, y ponemos a consideración, algunas políticas en particular que han sido propuestas por expertos y que han demostrado ser funcionales en las UAI en otros países; éstas son:

- La implantación de políticas organizacionales formales orientadas a facilitar y potencializar el trabajo de los miembros de la organización.
- La implementación de sistemas tecnológicos de intervención temprana diseñados para identificar problemas de comportamiento en los miembros de la organización.
- Las supervisiones de rutina en áreas sustantivas.
- La aplicación de evaluaciones periódicas de desempeño.
- La implementación de procedimientos ágiles y secretos para presentar denuncias cuando algún funcionario tenga conocimiento sobre omisiones, actos indebidos o constitutivos de delitos de sus superiores, subordinados o iguales en categoría jerárquica.
- El otorgamiento de facultades para que se investiguen las denuncias presentadas y que permitan dar seguimiento a los actos de mala conducta y corrupción que se encuentren producto de las supervisiones y evaluaciones.

Esta lista no pretende, ni por mucho, ser exhaustiva para los diversos procedimientos y políticas que utilizan las UAI. Por el contrario, es un acercamiento básico. Finalmente lo que se busca es que sea el Consejo Nacional de Seguridad Pública quien determine los criterios mínimos para la integración, organización y funcionamiento de las unidades de asuntos internos de las instituciones de seguridad pública.

Sin duda sabemos que ya hay algunas UAI funcionando en instituciones de seguridad pública, sin embargo éstas varí-

an en su diseño, facultades y alcance, por lo que se hace imprescindible tanto que se definan criterios uniformes mínimos, como que se instauren UAI en todas éstas instituciones que aun no cuentan con ellas.

Una incorporación importante que consideramos debería ser homologada, es la facultada de las UAI para recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos. No podemos pasar por alto que sin rendición de cuentas ni mecanismos que permitan investigar ni sancionar el actuar de los elementos de seguridad pública, el combate al crimen organizado esta destinado a fracasar.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman los artículos 20 y 40, y se adiciona un artículo 134 Bis, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

**Único.** Se reforman los artículos 20 y 40, y se adiciona un artículo 134 Bis, todos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 20.** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones:

I a IX. ...

**X. Brindar asesoría técnica a las instituciones de seguridad pública en la integración, organización y funcionamiento de sus respectivas unidades de asuntos internos**

**XI. Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Nacional y su presidente.**

**Artículo 40.** Con objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las instituciones de seguridad pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I a XV. ...

**XVI. Presentar escrito, fundado y motivado, dirigido al titular de la unidad de asuntos internos corres-**

**pondiente sobre las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delitos de sus superiores, subordinados o iguales en categoría jerárquica, de los que tenga conocimiento.**

XVII a XXVIII. ...

**Artículo 134 Bis. Las unidades de asuntos internos de las instituciones de seguridad pública, estarán facultadas para recibir y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas presentadas en contra de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.**

**Para la presentación de dichas quejas o denuncias el ciudadano presentará, escrito fundado y motivado dirigido al titular de la unidad de asuntos internos respectiva.**

**La unidad de asuntos internos dará comunicación al quejoso sobre los resultados de la investigación de su queja o denuncia.**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana pondrá a consideración del Consejo Nacional los criterios mínimos para la integración, organización y funcionamiento de las unidades de asuntos internos de las instituciones de seguridad pública para la reunión del Consejo Nacional inmediata siguiente a la publicación del presente decreto.

**Tercero.** De conformidad con los lineamientos de integración, organización y funcionamiento acordados por el Consejo Nacional, las instituciones de seguridad pública que aun no tengan unidades de asuntos internos contarán con un máximo de 180 días naturales, a partir del acuerdo emitido por el Consejo Nacional, para crear su unidad de asuntos internos respectiva.

Dado en la sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 11 de febrero de 2010.—  
Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.**



Compañeros legisladores, se encuentran entre nosotros personas del municipio de Ecatepec, estado de México, invitados del señor diputado Martín Vázquez Pérez.

Asimismo, tenemos a maestros y a alumnos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, campus Zamora, de su Facultad de Derecho, invitados por el diputado Uriel López Paredes, a quienes les damos la bienvenida.

---

#### REGISTRO DE ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pido a la Secretaría que instruya el cierre del sistema electrónico de asistencia y dé cuenta del registro de diputadas y de diputados presentes.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Sí. Con su permiso, señor presidente. Pregunto si falta algún diputado o diputada de registrar su asistencia. Cierre el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay una asistencia de 436 diputados y diputadas. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia, disponen de 15 minutos para hacerlo por cédula.

Es cuanto, señor presidente.

---

#### LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Eduardo Yáñez Montaña, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 113 Bis 5 a la Ley de Instituciones de Crédito.

**El diputado Eduardo Yáñez Montaña:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, pongo a consideración de todos ustedes una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 113 Bis 5 de la Ley de Instituciones de Crédito, explicando los motivos por los cuales se realiza.

En la actualidad las instituciones de crédito, ante la falta de norma que regule y sancione el hostigamiento telefónico que se hace en el cobro de los créditos, provoca una perse-

cución de los deudores por parte de las instituciones financieras, despachos de abogados y empresas que adquieren la cartera vencida y que sin ninguna limitación y con acoso constante buscan cobrar a los deudores.

Esta práctica tiene que ver con múltiples llamadas a diferentes horas del día e inclusive durante la madrugada, escritos en tono amenazador, visitas domiciliarias y hasta métodos que implican la compra de bases de datos para hostigar a los familiares más cercanos.

De hecho, este hostigamiento generalmente se basa en la intimidación por parte de los despachos de abogados, donde engañosamente señalan a los tarjetahabientes que se les va a trabar embargo, inclusive con rompimiento de cerraduras, bajo pena de cargar la llamada a la cuenta de por sí ya excesiva.

Como es sabido este problema se ha multiplicado, pues cada año la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Condusef, presenta un registro que asciende a más de 7 mil quejas en contra de las instituciones bancarias, siendo el rubro de tarjetas de crédito el que más denuncias ha generado, sobre todo por cuestiones de hostigamiento y cobro de tarjetas que no fueron solicitadas.

En este sentido, la Condusef trata de mediar y conciliar los intereses entre las instituciones financieras y el usuario, buscando el beneficio de ambos, pero no existe una sanción que se pueda aplicar a las instituciones bancarias, los despachos de abogados o empresas que adquieran carteras vencidas por el cobro en demasía de un derecho.

La propia Ley de Instituciones de Crédito no incluye en algún precepto una sanción para los bancos por excesivo cobro y menos aún por hostigamiento telefónico que dé protección a los tarjetahabientes que son objeto de estas acciones.

Toda vez que es una conducta antisocial, la misma debe ser regulada por el Estado como delito, ya que afecta la tranquilidad emocional e inclusive la privacidad de las personas en su domicilio, buscando salvaguardar la integridad psicoemocional.

La solución a este problema consiste en sancionar estas prácticas llevadas a cabo por los bancos, despachos de abogados y empresas adquirentes de carteras vencidas, estableciendo un tipo penal que castigue estas acciones.

En virtud de ello se propone adicionar el artículo 113 Bis 5 en el apartado relativo a delitos en la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el decreto:

Único. Se adicione el artículo 113 Bis 5 a la Ley de Instituciones de Crédito para penalizar el hostigamiento realizado por vía telefónica, para quedar como sigue:

Artículo 133 Bis 5. Se sancionará de tres días a un año de prisión y de 180 a 300 días multa a quien con motivo de la prestación del servicio de apertura de crédito y cobro derivado del mismo de una institución bancaria por vía telefónica, de forma personal o por cualquier otro medio amenace, intimide u hostigue al usuario de dicho servicio, a un familiar de éste o a cualquier otra persona. Dicho delito se perseguirá por querrela. Muchas gracias, compañero presidente.

«Iniciativa que adiciona el artículo 113 Bis 5 a la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado J. Eduardo Yáñez Montaña, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, J. Eduardo Yáñez Montaña, diputado a LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en las facultades que otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el artículo 113 Bis 5 a la Ley de Instituciones de Crédito, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

En la actualidad, ante la falta de norma que regule y sancione el hostigamiento telefónico que se hace en el cobro de los créditos, se realizan una persecución de los deudores por las instituciones financieras, despachos de abogados y empresas que adquieren la cartera vencida y que, sin ninguna limitación y con un acoso constante, buscan cobrar a los deudores.

Estas prácticas tienen que ver con múltiples llamadas en diferentes horas del día e incluso durante la madrugada, es-

critos en tono amenazador, visitas domiciliarias y hasta métodos que implican la compra de bases de datos para hostigar a los familiares cercanos.

De hecho, el hostigamiento generalmente se basa en la intimidación por los despachos de abogados, donde engañosamente señalan a los tarjetahabientes que se les va a trabar embargo, incluso con rompimiento de cerraduras, bajo pena de cargar la llamada a la cuenta de por sí ya excesiva.

Como es sabido, el problema se ha multiplicado, pues cada año la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras (Condusef) presenta un registro que asciende a más de 7 mil quejas contra instituciones bancarias. El rubro de tarjetas de crédito es el que más denuncias ha generado, sobre todo por cuestiones de hostigamiento y cobro de tarjetas que no fueron solicitadas.

La Condusef trata de mediar y conciliar los intereses entre la institución financiera y el usuario, buscando el beneficio de ambos, pero no hay una sanción que se pueda aplicar a las instituciones bancarias, los despachos de abogados o empresas que adquieren cartera vencida por el cobro desmedido de un derecho.

La Ley de Instituciones de Crédito no incluye en algún precepto una sanción para los bancos por excesivos cobros ni menos por hostigamiento telefónico que dé protección a los tarjetahabientes objeto de esas acciones.

Toda vez que es una conducta antisocial, debe ser regulada por el Estado como un delito, ya que afecta la tranquilidad emocional e incluso la privacidad de las personas en sus domicilios, buscando salvaguardar la integridad psicoemocional y una relación justa y equitativa de la apertura de crédito entre los usuarios y las instituciones de crédito.

La solución del problema consiste en sancionar estas prácticas llevadas a cabo por los bancos, despachos de abogados y empresas adquirentes de cartera vencida estableciendo un tipo penal que castigue estas acciones. En virtud de ello, se propone adicionar el artículo 113 Bis 5, en el apartado relativo a delitos, en la Ley de Instituciones de Crédito.

Por lo expuesto, someto a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Único.** Se adiciona el artículo 113 Bis 5 de la Ley de Instituciones de Crédito, para penalizar el hostigamiento realizado por vía telefónica, en forma personal o escrita a los usuarios de las tarjetas de crédito, a familiares o terceros por las instituciones bancarias, despachos de abogados o empresas adquirentes de cartera vencida de los bancos, para quedar como sigue:

**Artículo 113 Bis 5.** Se sancionará con pena de tres días a un año de prisión y de 180 a 360 días multa a quien con motivo de la prestación del servicio de apertura de crédito o cobro derivado de éste de una institución bancaria, por vía telefónica, de forma personal, escrita o por cualquier otro medio, amenace, intimide u hostigue al usuario de dicho servicio, a un familiar de éste o a cualquier otra persona.

Dicho delito se perseguirá por querrela.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputados: J. Eduardo Yáñez Montaña, Fausto Sergio Saldaña del Moral, Josué Cirino Valdés Huezco, José Luis Soto Oseguera, José Adán Ignacio Rubí Salazar, Miguel Angel Luna Munguía, Rodrigo Reina Liceaga (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias a usted, diputado Eduardo Yáñez Montaña.  
**Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

**La diputada Ana Estela Durán Rico:** Con la venia de la Mesa Directiva. Señoras legisladoras y señores legisladores, las fechas cívicas de mayor relevancia en nuestro ca-

lendario son conmemoradas como días de patriotismo y conciencia histórica de nuestra nación.

Con motivo de la última reforma a la Ley Federal del Trabajo se establecieron los llamados fines de semana largos, con los que se pretendía aprovechar la extensión de los descansos para la clase trabajadora y que ésta realizará actividades de esparcimiento y convivencia familiar.

No obstante, el espíritu de dicha reforma fue sin lugar a dudas el impulso a la actividad turística, que si bien es cierto es un pilar fundamental de la economía nacional, no ha demostrado incrementos significativos en comparación con los que se obtienen en los periodos vacacionales.

Este año es particularmente reconocido como el más oportuno para reivindicar nuestra identidad nacional por conmemorarse el bicentenario de la Independencia y el centenario de la Revolución. Esto presupone una exaltación patriótica hacia nuestra tradición sociohistórica humanística, cultural y cívica. Sin embargo, la realidad ha demostrado que la reforma implementada ha contribuido a que la conciencia por el contenido y significado histórico de las fechas cívicas de nuestro país se reduzca al mínimo y se privilegie el interés económico. Ello no es congruente con el patriotismo que suele pronunciarse frecuentemente por las celebraciones históricas que tenemos para este año.

Independientemente de la trascendencia que reviste el número de años que se cumplan en estas dos efemérides, lo que hay que privilegiar es la honra y memoria de nuestros próceres nacionales en cualquier año. Por ello, se propone restaurar los días 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre como días de descanso obligatorio para infundir en la memoria de todos los habitantes de la República Mexicana las fechas históricas en las que se honran aquellas personas y hechos que dieron grandeza a nuestro país.

La institución de los días de descanso obligatorio tuvo como principal motivo fomentar el amor a la patria, ya que es un sentimiento que debe anteponerse sobre cualquier otra razón que justifique el asueto, ya que se permite al trabajador tener la oportunidad de conmemorar el aniversario de un acontecimiento significativo para la historia de México.

La reforma del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006, alteró las fechas de conmemoración original del día 5 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre, lo que representa una manifestación que transgrede los valo-

res históricos, cívicos y patrióticos del país, pues al cambiarse la fecha conmemorativa de origen se relegan y apartan de la historia y la memoria cívica de los mexicanos.

En razón de que el principal objetivo de institucionalizar los fines de semana largos fue precisamente el de activar el sector turístico, se resalta que esta iniciativa no margina la preocupación de alentar al turismo. Por el contrario, habrá años que contarán con fines de semanas largos naturales, sin alterar las fechas originales de las conmemoraciones históricas.

En virtud de que se propone que los días 5 de febrero, 21 de marzo, 16 de septiembre y 20 de noviembre, además de ser considerados de descanso obligatorio se considere día inhábil al lunes siguiente, en los casos –para extender la conmemoración– de que éstos cayeran en sábado o domingo.

En adición a lo anterior, si revisamos a fondo la última reforma aprobada se aprecia que el poder reformador relegó para fortuna del espíritu patrio al día 16 de septiembre, que si bien es cierto aparece en el artículo 74 de la ley laboral, no menos cierto es que se le excluye como un día de descanso para el caso que esta efeméride caiga en sábado o domingo.

La globalización ha conllevado en nuestro país a que se efectúe una pérdida de valores nacionales. La voluntad de querer constituirnos como un país con un profundo sentimiento nacionalista y republicano debe perseverarse ante cualquier interés.

Por lo expuesto me permito someter a esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Único. Se reforma y adiciona la fracción X del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 74. Son días de descanso obligatorio:

- I. 1 de enero;
- II. 5 de febrero;
- III. 21 de marzo;
- IV. 1 de mayo;

V. 16 de septiembre;

VI. 20 de noviembre.

...

Para el caso que los días señalados en las fracciones II, III, V y VI correspondan a los días primero y último de la semana, será día de descanso obligatorio el lunes próximo subsecuente a éstos.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo en San Lázaro, 11 de febrero de 2010.  
Diputada Ana Estela Durán Rico. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

«Iniciativa Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Ana Estela Durán Rico, diputada federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

Las fechas cívicas de mayor relevancia en nuestro calendario son conmemoradas como días de patriotismo y conciencia histórica de nuestra nación. Con motivo de la última reforma a la Ley Federal del Trabajo se establecieron los llamados “fines de semana largos” con lo que se pretendía aprovechar la extensión de los descansos para la clase trabajadora para que ésta realizara actividades de esparcimiento y convivencia familiar. No obstante el espíritu de dicha reforma fue sin lugar a dudas el impulso de la actividad turística que si bien es cierto es un pilar fundamental de la economía nacional, ésta no ha demostrado incrementos significativos en comparación con los que se obtienen en los periodos vacacionales.

Este año es particularmente reconocido como el más oportuno para reivindicar nuestra identidad nacional por conmemorarse el bicentenario de la Independencia y el centenario del inicio de la Revolución. Esto presupone una exaltación patriótica hacia nuestra tradición socio-histórica, humanística, cultural y cívica. Sin embargo la realidad ha demostrado que la reforma implementada ha contribuido a que la conciencia por el contenido y significado histórico de las fechas cívicas de nuestro país se reduzca al mínimo y se privilegie el interés económico. Ello no es congruente con el patriotismo que suele pronunciarse frecuentemente por las celebraciones históricas que tenemos para este año.

Independientemente de la trascendencia que reviste el número de años que se cumplen en estas dos efemérides, lo que hay que privilegiar es la honra y memoria de los símbolos nacionales en cualquier año. Por ello se propone restaurar a los días 05 de febrero, 21 de marzo y 20 de noviembre como días de descanso obligatorio para infundir en la memoria de todos los habitantes de la República Mexicana las fechas históricas en las que se honran a aquellas personas y aquellos hechos que dieron grandeza a nuestro país.

La institución de los días de descanso obligatorios en tuvo como principal motivo fomentar el amor a la patria ya que es un sentimiento que debe anteponerse sobre cualquier otra razón que justifique el asueto, ya que se permite al trabajador tener la oportunidad conmemorar el aniversario de un acontecimiento significativo para la historia de México.

Entre otras cosas, es importante mencionar que la promoción al turismo que se da en los fines de semana largos está orientada a la diversión convencional del consumidor, y por el contrario hay una escasa promoción de actividades culturales que tienen que ver con la historia de nuestro país que en muchas ocasiones es desconocida por muchos escolares y ciudadanos, de la misma forma en que se ignora el motivo cívico que se conmemora.

La reforma del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2006, alteró las fechas de conmemoración original del 5 de febrero, celebrando la promulgación de la Constitución Política; 21 de marzo, festejando el natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García; y 20 de noviembre, conmemorando la Revolución Mexicana, lo que representa una manifestación que trasgrede los valores históricos, cívicos y patrióticos del país, pues al cam-

biarse la fecha conmemorativa de origen se relegan y apartan de la historia y la memoria cívica de los mexicanos.

En razón de que el principal objetivo de institucionalizar los fines de semana largos, fue precisamente el de activar el sector turístico se resalta que esta iniciativa no margina la preocupación de seguir alentando al turismo, por el contrario todos los años contarán con fines de semana largos sin alterar las fechas originales de las conmemoraciones históricas y habrá ocasiones en las que se cuenten hasta con cuatro fines de semana largos en un año, en virtud de que se propone que los días 5 de febrero, 21 de marzo, 16 de septiembre y 20 de noviembre además de ser considerados de descanso obligatorio se considere día inhábil al lunes siguiente a estos para extender la conmemoración para el caso de que estos días caigan en sábado o domingo.

En adición a lo anterior, si revisamos a fondo la última reforma aprobada se aprecia que el poder reformador relegó para fortuna del espíritu patrio al 16 de septiembre, que si bien es cierto aparece en el artículo 74 de la Ley Laboral, no menos cierto es que se le excluye con un día de descanso para el caso en que esta efeméride caiga en sábado o domingo. Esto último exhibe que la nueva disposición legal descarta para los fines de semana largos al día más importante del calendario cívico en el que conmemoramos nuestra independencia, estableciendo específicamente al día 16 de septiembre como día de descanso sin importar que un día como éste cayera en sábado y domingo equiparándose a un fin de semana de descanso ordinario.

Esta iniciativa pretende mantener obviamente al día 16 de septiembre como descanso obligatorio, pero al mismo tiempo otorgarle el lunes próximo como descanso en extensión a la conmemoración de este día para el caso de que este día caiga en sábado y domingo de la misma forma que los demás días mencionados.

Nuestra nación no debe inmolar la remembranza de los días en los que sucedieron los acontecimientos más importantes en la vida del México independiente, y mucho menos dejar supeditada la memoria patriótica a la conveniencia de los capitales.

La globalización ha conllevado a nuestro país a que se efectúe una pérdida de valores nacionales, la voluntad de querer constituirnos como un país con un profundo sentimiento nacionalista y republicano debe perseverarse ante cualquier interés económico. Esta forma de tratar de fomentar el turismo, no ha sido la más correcta en primer tér-

mino porque es una práctica que merma la conciencia cívica y en segundo término porque el Estado debe impulsar otras medidas para estimular esta actividad económica estratégica como implementar rutas turísticas con perspectiva cultural.

La convicción del Estado mexicano para reivindicar el espíritu patriota en todos los nacionales, debe lograr entre otras cosas influir en la consolidación de la cultura cívica de educandos. En ese sentido, el propósito esta iniciativa es que todas devolver el civismo a nuestro calendario restableciendo el calendario conforme al texto original del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de 1970 para así fomentar la conciencia cívica.

Por lo expuesto, me permito someter a esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de

#### **Decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo**

**Único.** Se reforma y adiciona una fracción décima al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

#### **Artículo 74. Son días de descanso obligatorio**

**I. El 1 de enero.**

**II. El 5 de febrero.**

**III. El 21 de marzo.**

**IV. El 1 de mayo.**

**V. El 16 de septiembre.**

**VI. El 20 de noviembre.**

**VII. El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo federal.**

**VIII. El 25 de diciembre.**

**IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.**

**X. Para el caso de que los días señalados en las fracciones II, III, V y VI correspondan a los días primero y último de la semana, será día de descanso obligatorio el lunes próximo subsecuente a estos.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 11 de febrero de 2010.— Diputados: Ana Estela Durán Rico, Clara Gómez Caro, José Antonio Aysa Bernat, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Jorge Arana Arana, José Luis Marcos León Pelea (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Durán Rico. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Tiene la palabra la diputada...

**La diputada Clara Gómez Caro** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Diputada Gómez Caro, dígame.

**La diputada Clara Gómez Caro** (desde la curul): Señor presidente, sólo para que me haga el favor del preguntarle a la diputada Ana Estela Durán si podemos adherirnos a su proyecto.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pregunto a la diputada Estela Durán Rico si está de acuerdo en que se adhieran a su iniciativa.

**La diputada Ana Estela Durán Rico:** Sí.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Está de acuerdo nuestra compañera diputada. Por tanto, todas aquellas compañeras y aquellos compañeros que deseen sumarse favor de pasar a la Secretaría a firmar el documento correspondiente.

## ARTICULO 79 CONSTITUCIONAL

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Gastón Luken Garza:** Buenas tardes. Gracias, señor presidente. El propósito es someter a la consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 79 de la Constitución federal, con el fin de implementar un mecanismo respetuoso de nuestro esquema federal a través del cual la entidad superior de fiscalización de la Federación fiscalice precisamente las participaciones federales, al tenor de lo siguiente:

La razón para presentar esta iniciativa obedece a que se han generado en los ámbitos estatal y municipal espacios de opacidad y presunción de corrupción, así como de desvío en el uso y destino de los recursos que con tanto esfuerzo destinamos todos los mexicanos para cubrir el gasto público.

Por ello, propongo que la Auditoría Superior de la Federación cuente con atribuciones para fiscalizar el uso y destino de las participaciones federales siempre y cuando exista solicitud de al menos la tercera parte de los miembros que integran los Congresos locales.

Dicha propuesta encuentra su sustento en el principio de subsidiariedad que como eje troncal sostiene nuestro sistema federal. Es decir, si existe duda razonable sobre mal manejo de los recursos públicos federales, aunado a las circunstancias de que los órganos de fiscalización locales tácticamente están integrados por personas nombradas por el gobernante en turno, los representantes populares en las entidades federativas podrán ocurrir ante la federación para que ésta lleve a cabo el proceso de revisión del uso de recursos públicos que tengan la naturaleza de participaciones.

Para ubicar la dimensión exacta de esta propuesta debe reflexionarse sobre los elementos que existen en nuestro sistema jurídico en materia de rendición de cuentas y del derecho de acceso a la información y la transparencia.

Mediante reformas a la Constitución federal publicadas en el 2007 y 2008 se sentaron las bases para construir un nuevo régimen de rendición de cuentas, no solamente en el

ámbito federal sino también en las entidades federativas y los municipios.

Uno de los primeros antecedentes de estas reformas fue la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, misma que actuó como detonante en la materia en el país. Esta ley fue emulada en la legislación de varios estados y entonces empezó a ser notorio que no todas las entidades federativas garantizaban por igual el derecho de sus ciudadanos a acceder a la información pública y que en general sus normas tenían estándares inferiores a los criterios comúnmente aceptados.

Así las cosas, la aplicación de dicha ley ha permitido combatir buena parte de los problemas identificados en las legislaciones estatales previas a la reforma, como son las restricciones al ejercicio del derecho a la información pública. Criterios para considerar tal información como reservada, que son excesivamente laxos. Interpretaciones restrictivas del derecho a la información y organismos sin autonomía de los gobiernos estatales.

En este grupo de reformas uno de los cambios más trascendentes fue en materia de rendición de cuentas, que viene de la mano con la transparencia y el acceso a la información pública. Es acerca de la rendición de cuentas, de la obligación de homogeneizar los sistemas de contabilidad gubernamental.

Hasta ahora cada estado tiene su propia manera de llevar la contabilidad, sus propios conceptos y catálogos y además son distintos. La rendición de cuentas no puede darse si cada estado presenta cuentas distintas, con bases distintas y con criterios distintos. Por eso, esta homologación es importante para nuestro país para avanzar en la dirección correcta, en términos de transparencia y rendición de cuentas.

Los efectos de esta armonización contable no sólo insisten en la transparencia de la información oficial sobre los recursos presupuestales, sino también en muchos otros componentes de la rendición de cuentas: las evaluaciones y las auditorías. La explicación del ejercicio del gasto y su eficiencia y eficacia. La calidad de gasto público y la relación costo-beneficio de las políticas y programas del gobierno.

En lo que respecta a este nuevo régimen de rendición de cuentas en las entidades federativas, la reforma constitucional incluye dos vías para mejorar la rendición de cuentas: consolidar la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para auditar los recursos federales ejercidos por

esas entidades y fortalecer los órganos de fiscalización estatales.

Así pues, es claro que cada peso que se gaste debe satisfacer los objetivos a los que está destinado y realizarse con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El suscrito hace la propuesta para reformar el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo artículo único se reforma en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 79, para quedar de la siguiente forma:

Esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación tendrá a su cargo, entre otros, fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales, salvo que sea solicitado por al menos la tercera parte de los miembros integrantes de los órganos legislativos de las entidades federativas...

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pedimos concluir, diputado, por favor.

**El diputado Gastón Luken Garza:** Cómo no. Con mucho gusto, señor presidente. En los términos que fijan las leyes. Muchas gracias por su atención. Espero su apoyo. Con permiso.

«Iniciativa que reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gastón Luken Garza, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Gastón Luken Garza, diputado a la LXI Legislatura federal por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, para reformar el artículo 79 de la Constitución federal, a fin de implantar un mecanismo respetuoso del esquema federal a través del cual la entidad de fiscalización superior de la federación revise las participaciones federales, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

La Constitución General prohíbe la fiscalización por los órganos federales de los recursos entregados a las entidades federativas, que tienen la naturaleza de participaciones. Desafortunadamente, si bien dicha prohibición es un esquema tutelar del sistema federal, se han generado en los ámbitos estatal y municipal espacios de opacidad y presunción de corrupción, así como desvío en el uso y destino de los recursos que con tanto esfuerzo destinamos todos los mexicanos para cubrir el gasto público.

En tal sentido, y sin contrariar nuestro esquema federalista de respeto de la soberanía y autonomía de entidades federativas y de municipios, respectivamente; se propone someter a través de esta Cámara a consideración del poder reformador de la Constitución General que la Auditoría Superior de la Federación cuente con atribuciones para fiscalizar el uso y destino de las participaciones federales, siempre que haya una solicitud de al menos la tercera parte de los miembros que integran los congresos estatales.

Dicha propuesta encuentra sustento en el principio de subsidiaridad que, como eje troncal, sostiene el sistema federal. Es decir, si hay duda razonable sobre un mal manejo de los recursos públicos federales, aunado a la circunstancia de que los órganos de fiscalización locales tácticamente están integrados por personas nombradas por el gobernante en turno, los representantes populares en las entidades federativas podrán ocurrir ante la federación para que ésta revise el uso de recursos públicos que tengan la naturaleza de participaciones.

Para situar la dimensión exacta de esta propuesta debe reflexionarse sobre los elementos que hay en el sistema jurídico en materia de rendición de cuentas y del derecho de acceso a la información y la transparencia.

Mediante reformas de la Constitución federal publicadas en 2007 y 2008 se sentaron las bases para construir un nuevo régimen de rendición de cuentas, no sólo en el ámbito federal sino, también, en las entidades federativas y los municipios.

Uno de los primeros antecedentes de estas reformas fue la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que actuó como detonante en la materia en el país. Dicha ley fue emulada en la legislación de varios estados; y entonces empezó a ser notorio que no todas las entidades federativas garantizaban



por igual el derecho de sus ciudadanos a acceder a la información pública y que, en general, sus normas tenían estándares inferiores a los criterios comúnmente aceptados.

Por lo anterior, y derivado de las propuestas que sobre el particular formularon algunos gobernadores, y después del proceso legislativo correspondiente, el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo texto del artículo 6o. constitucional, que impone el principio de publicidad de toda la información pública, en cualquier ámbito de gobierno.

La aplicación del nuevo contenido del artículo 6o. constitucional ha permitido combatir buena parte de los problemas identificados en las legislaciones estatales antes de la reforma, como las restricciones del ejercicio del derecho a la información pública (en la forma de requisitos –identificación oficial o comprobante de domicilio–, costos excesivos u otro tipo de obstáculos), criterios para considerar reservada la información excesivamente laxos, interpretaciones restrictivas del derecho a la información, y organismos sin autonomía de los gobiernos estatales.

El segundo paquete de reformas constitucionales (artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, está orientado al gasto público, e incluye disposiciones sobre presupuesto, contabilidad gubernamental, fiscalización y principios en la administración del gasto público, así como la evaluación de éste.

En este grupo de reformas, uno de los cambios más trascendentes en materia de rendición de cuentas es acerca de la obligación de homogenizar los sistemas de contabilidad gubernamental. Hasta ahora, cada estado, y en muchos casos cada municipio, ha decidido libremente la forma de llevar a cabo la contabilidad de sus finanzas. Esto significa que los registros contables de un municipio, cuando los tiene, no son comparables, ni los rubros incluidos en ellos son equiparables con los del municipio vecino. Esto se vuelve en la práctica un problema de transparencia, pues aunque un estado financiero sea público, no necesariamente se cuenta con los elementos de interpretación necesarios; también representa un problema de rendición de cuentas, pues las “cuentas” plasmadas en los registros contables no son confiables ni fidedignas.

La armonización de los sistemas de contabilidad permite comparar los documentos contables de varios gobiernos, y asegura que la información de un gobierno tiene el mismo

significado que la de los demás. Para que la información sobre el ejercicio presupuestal, los ingresos, los egresos, la deuda y el patrimonio sea efectivamente pública y transparente, es necesario que sea generada con base en criterios previamente definidos que aseguren que las cuentas públicas cuentan con datos fieles sobre las fuentes y los destinos del presupuesto, con mecanismos de actualización que muestren el valor de las deudas y el patrimonio de cada gobierno.

Los efectos de la armonización contable inciden no sólo en la transparencia de la información oficial sobre los recursos presupuestales sino, también, en muchos otros componentes de la rendición de cuentas: las evaluaciones y las auditorías; la explicación del ejercicio del gasto y de su eficiencia y eficacia; la calidad del gasto público y la relación costo-beneficio de las políticas públicas y programas del gobierno.

Esta medida es, igual que la obligación de mantener archivos, una norma que parece un detalle técnico, pero que tiene en la práctica efectos transformadores en las rutinas de las tesorerías municipales y las Secretarías de Finanzas de los estados. La revisión de las cuentas públicas por las entidades de fiscalización será no sólo más simple sino más efectiva. La planeación podrá hacerse sobre información sólida y confiable respecto a la situación contable y financiera de cada gobierno, y muchos otros procesos gubernamentales se podrán realizar mejor al disponer de información contable de mayor calidad y comparable.

El segundo componente de la reforma se refiere a la fiscalización de los recursos públicos. Las reformas del artículo 79 son las más extensas del decreto de 2008. En primer lugar, señalan los principios guía del proceso de fiscalización: “posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad”. Además, el nuevo texto del artículo amplía las facultades de la Auditoría Superior de la Federación y agiliza el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública federal.

Respecto al nuevo régimen de rendición de cuentas en las entidades federativas, la reforma constitucional incluye dos vías para mejorar la rendición de cuentas: consolidar la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para auditar los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y fortalecer a los órganos de fiscalización estatales.

La segunda vía para mejorar la fiscalización en las entidades federativas se refiere al fortalecimiento de las auditorías

as superiores locales. Si bien durante los últimos años las entidades federativas actualizaron gradualmente sus marcos jurídicos y reforzaron las capacidades de los órganos fiscalizadores, lo cierto es que la calidad del marco jurídico y el funcionamiento en la práctica de estas instituciones no garantizaba una fiscalización efectiva que asegurara el control de los funcionarios y gobiernos y ofreciera al ciudadano certeza sobre el destino de sus recursos.

Las reformas de los artículos 116 y 122 (sobre los estados de la federación y el Distrito Federal, respectivamente) establecen la obligación de que los Legislativos locales doten de autonomía técnica y de gestión a las entidades de fiscalización en cada estado para ejercer sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna. Fijan también mecanismos para garantizar mayor autonomía a los titulares de estos órganos, al exigir que sean elegidos por las dos terceras partes de los miembros presentes de las legislaturas y al establecer un periodo mínimo en el cargo de siete años. Incluso, se establecen otros requisitos, como contar con cinco años de experiencia en materia de control y auditoría.

El último componente implantado en este esquema de rendición de cuentas es la evaluación de las políticas de gobierno, de sus funcionarios y de sus organizaciones. La información, desagregada en forma de datos oficiales, documentos públicos o indicadores de gestión, sirve para conocer detalles de la operación de la administración pública, pero sólo mediante un ejercicio de evaluación; es decir, mediante la valoración de esos datos en función de los logros deseables podrán emitir juicios sobre lo que hacen los gobiernos.

El nuevo texto constitucional atiende algunos elementos de un sistema de evaluación gubernamental. Como parte del paquete de reformas constitucionales de mayo de 2008, el nuevo artículo 134, en su parte conducente, quedó de la manera siguiente:

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación, los estados y el Distrito Federal,

con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Como se observa, dicho párrafo introduce diversas obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas. Así, se establece el deber de presupuestos por resultados; es decir, de procesos de presupuestación en los que se tomen en cuenta los hallazgos de evaluaciones sobre el uso de los recursos. Los detalles serán precisados por cada legislatura.

Otra de las obligaciones impuestas a los diversos órdenes de gobierno, y que viene a “cerrar la pinza” en materia de transparencia, es la observancia de los principios en materia de administración de los recursos públicos, contenida en el primer párrafo del artículo 134 transcrito.

Dichos principios estaban destinados a la federación; sin embargo, a partir de 2008 se extendió su ámbito, y ahora también corresponde observarlos a las entidades federativas y municipios.

Se destaca la importancia de dicha reforma, toda vez que se cuenta ya con elementos para determinar y exigir cómo deben manejarse los recursos públicos. Ciertamente, el valor de la transparencia se ve disminuido, si no se tiene idea clara de cómo deben erogarse los recursos públicos; y así, con la reforma constitucional de mérito, se establecen los parámetros observables por todos los órganos, organismos y autoridades de los diversos órdenes de gobierno, sobre el destino de dichos recursos.

Así, es claro que cada peso que se gaste, debe satisfacer los objetivos a que están destinados, y realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El recuento de las reformas constitucionales aprobadas en la LX legislatura tiene como fin primordial un esquema eficaz de los procesos de transparencia y rendición de cuen-

tas; no obstante, como se ha menciona al principio de esta propuesta, persisten espacios de opacidad y mal manejo de recursos federales, que corresponde a la LXI legislatura combatir.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, el suscrito, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta representación nacional el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 79, para quedar de la siguiente forma:

#### **Artículo 79. ...**

...

Esta entidad de fiscalización superior de la federación tendrá a su cargo:

#### **I. ...**

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales, **salvo que sea solicitado por al menos la tercera parte de los miembros integrantes de órganos legislativos de las entidades federativas, en los términos que fijen las leyes;** asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

...

...

...

II. a IV. ...

...

...

...

...

### **Transitorios**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar las disposiciones legales respectivas en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2010.— Diputados: Gastón Luken Garza, Jesús Ramírez Rangel, Marcos Pérez Esquer, Leonardo Arturo Guillén Medina, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Sergio Tolento Hernández, José Luis Ovando Patrón, Adriana Fuentes Cortés, Bonifacio Herrera Rivera, Agustín Guerrero Castillo, Gloria Romero León, José Ignacio Seara Sierra, Juan Huerta Montero, Humberto Agustín Macías Romero, Fany Pérez Gutiérrez, José Manuel Marroquín Toledo, Prudencia Félix Juárez Capilla, Nazario Herrera Ortega, Alberto Esquer Gutiérrez, Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

Solicita la palabra el diputado Agustín Guerrero. Sonido para el diputado Guerrero, por favor. Dígame, diputado.

**El diputado Agustín Guerrero Castillo** (desde la curul): Diputado presidente, nada más para pedirle al diputado Gastón Luken que nos permita acompañarlo en esta iniciativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Señor diputado Gastón Luken Garza, ¿acepta usted que se adhieran a su iniciativa?

**El diputado Gastón Luken Garza** (desde la curul): Por supuesto, con mucho gusto. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias. Pase por favor, diputado o todos aquellos compañeros que deseen hacerlo, a suscribirlo a la Secretaría.

---

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES  
Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Tiene la palabra el diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**El diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza:** Muchas gracias, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, muy buenas tardes. Vengo en esta ocasión a presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que con las facultades que me otorga la Constitución y el Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, presento ante esta soberanía, bajo el tenor de lo siguiente:

El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Después de un amplio estudio de las comisiones competentes en ambas Cámaras del Congreso de la Unión se logró concretar esta propuesta, misma que demostró sus efectos en las pasadas elecciones federales celebradas en el año 2009.

Entre los principales objetivos planteados por el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentra la regulación de coaliciones electorales entre partidos políticos, las cuales son práctica generalizada en elecciones federales y locales. En este tenor, se estableció la obligatoriedad de los partidos coaligados de aparecer en la boleta electoral con su propio emblema y que los votos se sumen a favor del candidato de la coalición y cuenten por separado a favor de cada partido.

Lo anterior con la finalidad de hacer posible con legalidad y certidumbre el cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, en el texto original vigente del numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contará para cada uno de los partidos políticos para los efectos establecidos en este código.

No queda específicamente clara la redacción para la interpretación de la repartición de los votos, motivo por el cual la presente iniciativa propone reformar la redacción de este numeral, con la finalidad de especificar que a los partidos políticos únicamente se les sumarán los votos que hayan obtenido en su respectivo emblema de la boleta electoral.

Para los diputados del Partido Acción Nacional es importante dotar a los ciudadanos de mayor certeza jurídica y confianza a través de nuestras leyes, motivo por el cual considero pertinente realizar una modificación a la redacción del texto del numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de este modo, dotar de mayor transparencia los contenidos del código en mención.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo único. Se reforma el numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales para quedar como sigue.

Capítulo Segundo, de las Coaliciones.

Artículo 95.

1 a 8. ...

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá en un recuadro por separado con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y para cada uno de los partidos políticos se les

contarán únicamente los votos que recibió en su emblema respectivo para los efectos establecidos en este código.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Señor presidente, solicito que esta iniciativa se inserte íntegra en el Diario de los Debates. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal Jesús Gerardo Cortez Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante esta soberanía la siguiente iniciativa que reforma el artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos.

El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, después de un amplio estudio de las Comisiones competentes en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, se logró concretar esta propuesta, misma que demostró sus efectos en las pasadas elecciones federales celebradas en este año 2009.

Entre los principales objetivos planteados por el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentra la regulación de Coaliciones Electorales entre partidos políticos, las cuales son práctica generalizada en elecciones federales y locales; en este tenor se estableció la obligatoriedad de los partidos coaligados de aparecer en la boleta electoral con su propio emblema, y que los votos se sumen a favor del candidato de la coalición y cuenten, por separado, a favor de cada partido.

Lo anterior con la finalidad de hacer posible, con legalidad y certidumbre, el cumplimiento de los objetivos plas-

mados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, en el texto original vigente del numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: 9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contara para cada uno de los partidos políticos para los efectos establecidos en este Código; no queda específicamente clara la redacción, para la interpretación de la repartición de los votos, motivo por el cual la presente Iniciativa propone reformar la redacción de este numeral, con la finalidad de especificar que a los partidos políticos únicamente se les sumaran los votos que hayan obtenido en su respectivo emblema de la boleta electoral.

La inquietud principal de esta iniciativa surge después de analizar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de octubre de 2008, en el que se dicta por la Suprema Corte de Justicia, Acción de Inconstitucionalidad 61/2008, promovidas por los partidos políticos: Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Social Demócrata y Campesina y Verde Ecologista de México, en contra de las Cámaras de Diputados y Senadores y del presidente de la República; en cuyo resolutivo **quinto** se declaró la invalidez total entre otros, del párrafo 5 del artículo 96 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; dicho párrafo contenía lo siguiente: 5. Cuando dos o más partidos se coaliguen, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios alcance el uno por ciento de la votación nacional emitida pero no obtenga el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro. El convenio deberá especificar las circunscripciones plurinominales en que se aplicará este procedimiento. En ningún caso se podrá convenir que el porcentaje de votos que se tome para los partidos que no alcancen a conservar el registro, sumado al obtenido por tales partidos, supere el dos por ciento de la votación nacional emitida. (Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 03-10-2008).

Con la invalidez que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación del párrafo antes mencionado, podemos fundamentar el espíritu de la presente Iniciativa, ya que como podemos observar, al momento de redactar el numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se les permitía a los partidos políticos coaligados, establecer a través del Convenio de las Coaliciones un mecanismo para la repartición del porcentaje de votos obtenidos en las elecciones, para alcanzar el 2 por ciento mínimo requerido para preservar el registro de un partido político.

Para los diputados del Partido Acción Nacional, es importante dotar a los ciudadanos de mayor certeza jurídica y confianza a través de Nuestras Leyes, motivo por el cual considero pertinente realizar una modificación a la redacción del texto del numeral 9 del artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de este modo dotar mayor transparencia a los contenidos del Código en mención.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

### **Decreto, que reforma el numeral 9, del artículo 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Único.** Se reforma el numeral 9 del artículo 95, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

#### **Capítulo Segundo De las coaliciones**

#### **Artículo 95.**

1. a 8. ...

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá en un recuadro separado con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición; y para cada uno de los partidos políticos se les contarán únicamente los votos que recibió en su emblema respectivo para los efectos establecidos en este Código.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de enero de 2010.— Diputado Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado. Como lo solicita insértese en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

Señoras diputadas y señores diputados, tenemos entre nosotros la visita de alumnos y maestros de la escuela General Ávila Camacho, invitados por el diputado David Sánchez Guevara. Asimismo, tenemos a estudiantes de la Unidad Pedagógica Aristos, preparatoria del estado de México, invitados por el diputado José Luis Velasco Lino. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

---

#### ARTICULO 40 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pasamos al siguiente punto del orden del día que es dictamen a discusión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se le dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Honorable Asamblea:**

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen.

**I. Antecedentes del proceso legislativo**

1. En sesión de 4 de enero de 2006, el diputado Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo y deroga el párrafo tercero del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

2. Asimismo, en sesión de 9 de febrero de 2006, el diputado Rafael García Tinajero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

3. En tanto, el 9 de mayo de 2007, el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

4. Derivado de la importancia del tema, se llevaron a cabo dos reuniones con académicos y organismos de la sociedad civil interesados en el tema, los cuales plantearon observaciones y propuestas que fueron tomadas en cuenta para enriquecer el dictamen. Algunos de los participantes fueron: el académico Roberto Blancarte del Colegio de México, Católicas por el Derecho a Decidir, el Foro Intereclesiástico Mexicano y GIRE (Grupo de Información y Reproducción Elegida), entre otros.

5. En sesión de 31 de julio de 2007, las diputadas Claudia Lilia Cruz Santiago e Irene Aragón Castillo, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentaron

iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales. Dicha iniciativa se considerara en la valoración del presente dictamen sólo en lo concerniente a su propuesta de modificación al artículo 40 constitucional, referente a la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República laica, quedando sin efecto el resto de las propuestas motivo de la iniciativa con la aceptación de la diputada promovente.

6. Por su parte en la sesión de 22 de noviembre de 2007, las diputadas Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez y Aída Marina Arvizu Rivas del Grupo Parlamentario de Alternativa; los diputados Martha Tagle Martínez y Alejandro Chanona Burguete del Grupo Parlamentario de Convergencia; los diputados Rosario Ortiz Magallón, Maricela Contreras Julián, Raymundo Cárdenas Hernández, Javier González Garza, David Sánchez Camacho y José Alfonso Suárez del Real del Grupo Parlamentario del PRD; los diputados Irma Piñeyro Arias y Miguel Ángel Jiménez Godínez del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; los diputados María Beatriz Pagés Rebollar y Carlos Chaurand Arzate del Grupo Parlamentario del PRI; el diputado Diódoro Carrasco Altamirano del Grupo Parlamentario del PAN; el diputado Ricardo Garza Cantú del Grupo Parlamentario del PT y el diputado Antonio Xavier López Adame del Grupo Parlamentario del PVEM, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40, 108, 109 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada para su estudio y dictaminación a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

7. Así también, en sesión celebrada el 24 de abril de 2008, diversos diputados de los grupos parlamentarios del PRD, del PRI, del PT, de Convergencia, de Alternativa y de Nueva Alianza, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 40 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El 29 de abril del año 2008, en sesión plenaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LX Legislatura, fue aprobado por mayoría, el dictamen que recoge las iniciativas referidas sobre estado laico, mismo que se presentó ante el pleno para primera lectura, en la sesión de 30 de abril de 2008.

9. Mediante oficio D.G.P.L. 61-II-2-76, y con fundamento en el punto tercero del acuerdo aprobado por el Pleno de

esta Cámara, con fecha 17 de septiembre del año en curso, relativo a los dictámenes de proyectos de ley o de decreto y proposiciones con punto de acuerdo pendientes de resolver por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, la Mesa Directiva de la LXI Legislatura, remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales el dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 40, 115, primer párrafo, 130 primer y último párrafos, y se adicionan al artículo 130 un segundo y tercer párrafos, recorriéndose en su orden los actuales, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Estado Laico).

10. En sesión del 24 de noviembre de 2009, el diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 4, 5, 24, 40, 115 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

11. Por consiguiente, y en sesión de pleno de la Cámara de Diputados del 1 de diciembre de 2009, el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 40, 108 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que fue turnada para su estudio y dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales.

12. En sesión Plenaria de la Comisión de Puntos Constitucionales de 8 de diciembre de 2009, se aprobó discutir dentro del primer periodo ordinario de sesiones de la LXI Legislatura, el dictamen de reforma constitucional a diversas iniciativas de ley presentadas por los diputados de las diversas fracciones parlamentarias en relación con el tema de estado laico.

13. En fecha 22 de diciembre de 2009, se remitió a esta comisión un acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual solicita a la honorable Cámara de Diputados que se dictaminen las iniciativas de reforma constitucionales que tiene como objeto el fortalecer el carácter laico del estado mexicano.

14. En reunión de trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales de 13 de enero de 2010, la presidencia de la comisión presentó el proyecto de dictamen, en el que se incorporaron y analizaron todas y cada una de las modificaciones

y adiciones de las iniciativas de ley propuestas por diputados de las diversas fracciones parlamentarias, así también del dictamen de la LX Legislatura (pendiente en primera lectura), así como el diverso oficio del ciudadano diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez en el que solicitó respetuosamente no considerar de su iniciativa propuesta los artículos 3o., 4o., 5o. y 24.

Consecuentemente, los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido del Trabajo (PT) acordaron, después de haber analizado el proyecto de dictamen, la conveniencia de que única y exclusivamente el dictamen deberá considerar una adición al artículo 40 Constitucional respecto a que el Estado Mexicano es Laico. Así también se estableció que en uno de los considerandos de dicho dictamen se precisara con toda claridad el concepto de estado laico tal y como lo señala el proyecto de iniciativa presentado por el diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez.

## II. Materia de las iniciativas

Las iniciativas enunciadas en el apartado de “Antecedentes del proceso legislativo” coinciden en hacer explícita la característica del Estado mexicano, como un Estado laico. Plantean la conveniencia de elevar a rango constitucional los principios de laicidad que debe prevalecer en el ejercicio de un gobierno democrático. Por su parte, la iniciativa referida, presentada por el diputado Federico Döring tiene como propósito reformar el artículo 24, con la finalidad de regular la libertad religiosa.

Por un lado, la iniciativa presentada por el diputado Alfonso Izquierdo, señala en su exposición de motivos que “al incorporar a la Constitución Política principios laicos, para que se respeten las libertades religiosas y de pensamiento, para que el Estado tome decisiones de acuerdo al mandato constitucional, avanzamos hacia una sociedad de pleno ejercicio de la democracia, reconociendo los valores de la misma, como lo son la pluralidad, la tolerancia y la inclusión.”

En tanto, los argumentos que expone la iniciativa presentada por el ciudadano diputado Rafael García Tinajero, se esgrimen en el sentido de que un Estado laico fuerte es la mejor garantía para que, en una vida democrática, se incentive la libre circulación de las ideas, y se fortalezca la libertad de creencias y de cultos. Es ese el espacio ideal para que con libertad, los ciudadanos determinen sus convicciones.



Ambas iniciativas, plantean el fortalecimiento de un Estado a través de principios que garanticen el establecimiento de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos. En ésta concepción, el principio de laicidad, entendida como el respeto a la pluralidad de opciones ante lo religioso, formará parte fundamental de su materialización. Esto es, que el Estado esté comprometido con la pluralidad confesional, precisamente sin adoptar alguna.

En ese tenor, nos dice la iniciativa del diputado Izquierdo:

*La independencia del Estado de cualquier influencia religiosa se debe entender en el contexto del derecho a la libertad de los individuos que tienen de elegir su creencia o no creencia (...)*

*“La democracia supone la existencia de valores democráticos y por lo tanto de tolerancia en las opiniones plurales que permiten viabilizar en conjunto un proyecto de país que se soporte en el respeto a los derechos humanos, a la Constitución y a la libre expresión popular de decidir sobre la realización de su vida en una sociedad igualitaria, fortaleciendo la equidad”.*

Por su parte, la iniciativa presentada por la diputada Elsa Conde Rodríguez, plantea que la separación entre el Estado y las Iglesias, si bien ha sido una medida política importante, no ha sido suficiente para la autonomía de las decisiones políticas del Estado frente a las doctrinas religiosas y convicciones filosóficas específicas; de ahí que proponga a este Congreso la adición a un artículo constitucional que establezca la laicidad del Estado mexicano.

Por su parte la iniciativa del diputado Víctor Hugo Círego precisa que la laicidad garantiza la libertad de elegir el culto religioso o convicción filosófica que se desee profesar; asimismo, implica la igualdad de los individuos y consecuentemente su no discriminación, al respecto hace la siguiente puntualización:

*“La pluralidad democrática es la única forma de Estado que garantiza un conjunto de derechos y libertades individuales y colectivas para el ejercicio de la ciudadanía. Violar uno de sus principios fundamentales como es el de la laicidad resulta una amenaza que socava la libertad de elegir el culto religioso o convicción filosófica que cada quien desee profesar y elimina toda posibilidad de actuar conforme a la conciencia individual.*

*Por eso es importante recordar que el Estado mexicano –concretamente el régimen republicano– es y ha sido siempre laico y no puede entenderse sin el respeto cabal a dicho Principio, mismo que se liga y sustenta al de la Igualdad. Se debe recordar y reafirmar este principio histórico de laicidad que ha formado nuestra vida constitucional desde su origen, para asegurar que en México no se pueda privilegiar o imponer un credo a otros, para reafirmar que en la República no cabe la eliminación de quien discrepa en sus creencias o religión como forma de actuar en la política”.*

Por su parte, la iniciativa del diputado César Augusto Santiago expone que la existencia de un Estado laico, es una exigencia de las sociedades modernas y democráticas, según la cita:

*“Hay una creciente diversidad religiosa y moral en el seno de las sociedades actuales y los Estados tienen ante sí desafíos cotidianos para favorecer la convivencia armoniosa, además de la necesidad de respetar la pluralidad de las convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas, así como la obligación de favorecer, por diversos medios, la deliberación democrática y pacífica. El Estado democrático tiene igualmente la obligación de velar por el equilibrio entre los principios esenciales que favorecen el respeto de la diversidad y la integración de todos los ciudadanos a la esfera pública”.*

En tanto el diputado Víctor Humberto Benítez Treviño señalo que *...El Estado laico deviene desde el Siglo de las Luces, es decir, del siglo XVIII...esto es el constituyente de Filadelfia estableció el principio histórico, cuando Madison, en 1791, en su enmienda de la Constitución, precisó con claridad la separación de la iglesia y el Estado; en tanto que, en México, Juárez el 12 de julio del 1859 promulgó mediante ley la separación de la iglesia con el Estado; posteriormente el 4 de diciembre de 1860, se expide la Ley de Libertad de Cultos.*

Asimismo, el diputado Emilio Chuayffet Chemor aseveró:

*“Llevar al artículo 40 Constitucional la clara, indiscutible y muy puntual declaración de que el Estado mexicano es Laico quiere decir dos cosas: La supremacía del Estado mexicano y sus leyes como espacio de validez para la conducta de cada uno de los mexicanos dentro de nuestro país, y en segundo lugar la garantía de*

*que el Estado sin tener religión o credo oficial, permita la igualdad jurídica de todos en esta materia. El Estado mexicano es laico y el derecho del pueblo mexicano es el único ordenamiento jurídico que rige la convivencia de los mexicanos, no discrimina, no excluye, no atosiga, no cercena, sino que permite la libertad en un orden jurídico que es expresión de la voluntad de todos.*

*Lo que queremos hacer es declarar lo que ya está ahí, en los artículos 3o., 24 y 130, Constitucional, que el Estado mexicano es laico, que no podemos renunciar a él no sólo porque es un principio histórico que nos costó mucho tiempo alcanzar, sino que es un modo de ser, que se sostiene en el consenso de los mexicanos. Los mexicanos quieren Estado para los asuntos de la sociedad civil y libertad de conciencia para los asuntos que lo atan a sus propias convicciones.”*

El diputado Emilio Chuayffet Chemor concluye recordando a uno de los padres del liberalismo mexicano, a José María Luis Mora con lo siguiente: “Queremos leyes para los ciudadanos y no queremos nunca una ley entre Dios y las conciencias, porque eso es asunto de Dios y cada quien.”

### III. Considerandos

*En lo general*

En castellano, laico se utiliza como sustantivo y adjetivo calificativo. El término “laico” deviene del griego *laikós*, “del pueblo”, de donde se deriva *laos*, “pueblo”. En su acepción original, según el investigador mexicano Roberto Blancarte, se utilizó “para referirse a los fieles cristianos y diferenciarlos por los miembros del clero, quienes controlan los sacramentos...”. (Roberto Blancarte, *Para entender el Estado laico*, Nostra Ediciones, México, 2008)

Sobre este particular la Real Academia Española desconoce la palabra laicidad y sí, en cambio, define laicismo como la “doctrina que defiende la independencia del hombre o de la sociedad y más particularmente del Estado, respecto de cualquier organización o confesión religiosa”. Sin embargo, la comunidad académica ha ido abandonando el término laicismo que se apega conceptualmente más a los “ismos” ideológicos.

En este sentido la idea de laicidad, que es citada en diversas referencias, debe entenderse como una “doble emanci-

pación: la del Estado frente a las iglesias y la de las iglesias frente al Estado”. En tal virtud, este término posibilita la existencia de un Estado que no conculca o impone creencias religiosas o ideológicas a los ciudadanos sino más bien se mantiene en absoluta neutralidad frente a ellas, con la consecuencia que todas las creencias tienen el mismo valor y quienes las profesan poseen idénticos derechos y obligaciones.

Para que un régimen pueda definirse como laico, deben cumplirse por lo menos las siguientes características: 1) que existe libertad de conciencia, es decir que se puede tener o no tener creencias religiosas sin que el Estado intervenga para modificarlas; 2) que hay autonomía entre lo político y lo religioso; 3) que hay igualdad entre individuos y asociaciones ante la ley, y 4) que no existe discriminación por motivos religiosos, entendida ésta como negación de derechos para profesar o no cierta confesionalidad religiosa.

Puede catalogarse como una obviedad, pero por definición el Estado laico:

*“Es un moderno instrumento jurídico-político al servicio de las libertades en una sociedad que se reconoce como plural y diversa. Un Estado que, por lo mismo, ya no responde ni está al servicio de una doctrina religiosa o filosófica en particular, sino al interés público, es decir al interés de todos, manifestado en la voluntad popular y el respeto a los derechos humanos”.* (Blancarte, *Op. Cit.*)

Esta definición es importante, pues aunque el término laico comenzó a usarse en su acepción moderna en el último tercio del siglo XVIII, el Siglo de las Luces, implica un proceso histórico que va desde la separación de los asuntos políticos de la esfera religiosa a la defensa de las libertades y la construcción de un andamiaje institucional que garantice la igualdad de las asociaciones religiosas y sus creyentes ante la ley.

Prevía a la Revolución Francesa, que inauguró la modernidad, el discurso simbólico de la Iglesia Católica Apostólica Romana era la matriz de significación central de la vida social, un sistema de creencias con pretensión de validez universal que sancionaba cada uno de los actos humanos sin que admitiera la existencia de otras iglesias o religiones. Desde esta perspectiva, su hegemonía en Europa significaba estar con ella o contra ella.

Aunado a esta argumentación, dicha Iglesia no sólo reclamaba su hegemonía del poder espiritual sino que buscó sojuzgar al poder político de los gobiernos, monárquicos en su mayoría, a través de “la suprema potestad del poder eclesiástico sobre el poder temporal”, la cual se conoce como la *doctrina descendente del poder*.

Defendía la misma jerarquía eclesiástica que habiendo un solo rebaño, el pueblo de Dios, no debía existir más que un solo pastor (el Papa). Siendo que el origen de la dignidad sacerdotal provenía del mismo Dios y siendo el Papa la cabeza visible de su pueblo, por encima del poder papal no debía existir ninguna autoridad, sea de carácter religioso o político.

Hubieron de transcurrir siglos para que esta concepción del poder cambiara, pero cuando los monarcas decidieron disputar la hegemonía a la Iglesia trataron de hacerlo con solvencia, incluso hasta mostrarse soberbios. Por citar un ejemplo, el 21 de marzo de 1610 Jacobo I, rey de Inglaterra, emitió un discurso ante el Parlamento donde dijo:

*“El estado de la monarquía es el supremo bien sobre la tierra; puesto que los reyes no sólo son los lugartenientes de Dios sobre la tierra, y se sientan en el trono de Dios, sino que incluso Dios mismo los considera dioses...”* (Citado en Miguel Ángel Martínez Rodríguez. *La cuna del liberalismo. Las revoluciones inglesas del siglo XVII*, Editorial Ariel, Barcelona, 1999).

El momento histórico, cuando se hizo pública la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, en particular en su artículo X donde se aduce que “nadie puede ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre y cuando sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la ley”, encumbró la libertad de credos.

Por su parte, con la Declaración de Derechos de Virginia en 1776 se perfiló la necesidad de que nadie fuese obligado a creer algo que no generara su convicción personal, menos aún, de tener que contribuir por obligación con una Iglesia en la que no creyera, sólo por ser la portadora de la religión oficial impuesta por el Estado.

La Declaración de Virginia, consignaba textualmente al respecto:

*“Que la religión, o los deberes que tenemos para con nuestro creador, y la manera de cumplirlos, sólo pueden*

*regirse por la razón y la convicción, no por la fuerza o por la violencia; en consecuencia, todos los hombres tienen igual derecho al libre ejercicio de la religión, de acuerdo a los dictados de su conciencia; y que es deber recíproco de todos el practicar la paciencia, el amor y la caridad cristianos para con el prójimo”.*

Más adelante, James Madison y Thomas Jefferson padres de la patria estadounidense, redactaron en 1786 el Estatuto de Libertad Religiosa de Virginia, el cual sirvió de base a muchos documentos libertarios posteriores. Sin embargo, la expresa separación de Iglesia y Estado, vendría con la Declaración de Derechos presentada por James Madison en 1791 en forma de Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos de América. El nuevo principio quedaba expreso de la siguiente manera:

*“El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohíba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.”*

Los anteriores eventos en otros lugares del mundo ofrecieron elementos para que en nuestro país se iniciara un proceso de laicidad de las instituciones que culminó con la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, donde se trazó el camino de separación entre la Iglesia católica y Estado mexicano. Uno de los objetivos fundamentales que se planteó con ello, fue el establecimiento de los asuntos exclusivos que le estarían conferidos al Estado por ser el garante del interés general de la nación y en consecuencia, la separación clara de la Iglesia de los asuntos de interés público. Se trataba de garantizar las libertades de todos, gracias a la menor influencia posible de lo religioso en la política pública.

Así empezaba un proceso de laicización en México, en el que el Estado ya no proclamaba una religión para legitimarse, quedando excluidas otras expresiones confesionales. Un Estado aconfesional se instalaba en la vida política del país para darle fuerza y legitimidad a los actos que de él emanaran, poniendo el interés general en primer término. Sin duda, este ha sido uno de los principios fundantes que ha dado a nuestro Estado mexicano identidad y legitimidad ante otras naciones y lo hizo, a su vez, para evitar que las divisiones de creencias religiosas fracturaran de forma irremediable a la comunidad política.

Un verdadero Estado de derecho se fundamenta entre otros principios, por su carácter laico. Así lo expresa, por ejemplo, la Declaración Universal de la Laicidad en el Siglo XXI al plantear que la laicidad se define como la armonización, en diversas coyunturas socio-históricas y políticas de tres principios: respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva; autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares; no discriminación directa o indirecta hacia los seres humanos. La democracia así, no puede entenderse sin el respeto al principio de laicidad en un Estado, es un elemento clave en la vida democrática y la aceptación y compromiso con el plano social y político del pluralismo.

Retomamos los planteamientos del pronunciamiento republicano en defensa del Estado laico, realizado en la Cámara de Diputados por varios legisladores y ciudadanos (as) el 17 de julio de 2007:

*“Insistimos en el hecho de que tales garantías deben otorgarse a todos los mexicanos, sin distinción, que no pueden existir derechos especiales para algunos, porque simplemente vulneraría o debilitaría el derecho de los demás. La libertad indefinida se convierte en privilegio, y de los privilegios de culto religioso se genera la intolerancia.*

*Es evidente que un Estado que interviene a favor de una religión y que limita cualquier otro credo, instituye la intolerancia como gobierno y la exclusión como principio. Lo que significa la laicidad del Estado, es que éste no puede definirse a favor de ningún credo o práctica religiosa. El Estado laico garantiza la convivencia pacífica de: calvinistas, luteranos, arrianos, husistas, anabaptistas, cristianos ortodoxos, islamistas, judíos, mexicanistas, ateos, adamicos, libre pensadores, practicantes de nuestros cultos originarios, católicos, anglicanos, budistas, etc. Dentro del Estado laico, se reconoce la necesidad de profesión libre de las ideas, y se les otorga a todas las personas la libertad de elegir la fuente de afirmación de su vida espiritual, todo esto debidamente establecido y sancionado en nuestro marco jurídico”.*

Por lo tanto, los principios de laicidad y la separación de estado y las iglesias, se orientan en la siguiente definición:

*“El Estado mexicano, cuya legitimidad política proviene de la soberanía popular, asume el principio de laicidad como garante de la libertad de conciencia de todas*

*las personas y en consecuencia de los actos que de esta deriven. Garantiza también la autonomía de sus instituciones frente a las normas, reglas y convicciones religiosas o ideológicas particulares; así como la igualdad de las personas ante la ley, independientemente de sus convicciones.*

*El Estado no podrá establecer ningún tipo de privilegio a favor de iglesia, asociación o agrupación religiosa alguna”*

En ese contexto, otorgarle la característica expresada de “laico” a nuestro Estado mexicano, continuaría y confirmaría la trayectoria que un día se plantearon nuestros legisladores del constituyente de 1857 y que reafirmaron los de 1917, pues se ha constatado en nuestra experiencia colectiva y la de otras naciones, que la laicidad es una fórmula eficaz para la convivencia de la pluralidad; *una solución positiva para la convivencia entre religiones mayoritarias y minoritarias, y para evitar que las creencias de unos cuantos se hagan dominantes a través de la fuerza del Estado y no de la del convencimiento y la persuasión legítima* (Roberto Blancarte, “¿Es intolerante separar la religión de la política?”, en *Libertades laicas*. Red iberoamericana por las libertades laicas, Colegio de la Frontera Norte.

Un personaje clave en la historia de la construcción del Estado mexicano, Benito Juárez, se refiere así en *Apuntes para mis hijos*, sobre el tema de la separación Iglesia y Estado:

*“Los gobiernos civiles no deben tener religión porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de seguir y practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna.”*

Con esta nueva práctica del poder público, se inauguraba en México el principio establecido ya en otros países, de que las convicciones religiosas no deben formar parte de la esfera pública. Es un sano principio que ayuda a garantizar que los funcionarios públicos representen el interés general de la población y no el de sus particulares convicciones en materia religiosa, en virtud de que, al asumir un cargo público se deben comprometer a representar a todos los ciudadanos(as), constituyendo la mejor forma de hacerlo el hecho de no tomar preferencia por alguna religión. La idea subyacente consiste, en que las decisiones y políticas públicas no se vean influenciadas por alguna religión o filosofía en particular, adoptándose por el contrario, una visión

plural que reconozca las diversas expresiones sociales, culturales y religiosas que se manifiestan en nuestro país.

Este es el espíritu que se contiene en nuestra Constitución Política Mexicana en varios de sus artículos. En una interpretación sistemática e integral de la Constitución, podemos observar el ánimo que ha tenido el legislador mexicano de establecer cada vez con más claridad el principio rector de laicidad del Estado y que esta Comisión dictaminadora considera importante consolidar. En su artículo 3o., el Constituyente convino en establecer que la educación que imparta el Estado sea laica y, por lo tanto, completamente ajena a cualquier doctrina religiosa. Por su parte, el artículo 24 constitucional –que cuenta en su haber con una sólo reforma desde el Constituyente de 1917– tutela la libertad de creencias, estableciendo expresamente que “todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley...”. En esa misma tesitura, es el artículo 130 constitucional en el que se consagra el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias y la regulación rectora de Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Así pues, este espíritu que ha prevalecido en el legislador mexicano de verter en la Constitución Política el principio de laicidad, debe ser consolidado con la inclusión expresa del carácter laico del Estado mexicano, consagrándose con ello como un Estado incluyente y democrático. No es suficiente con lo que tenemos establecido hasta ahora, pues la laicidad del Estado supone mucho más que la separación del Estado y las Iglesias. Significa el respeto por parte del poder público de los derechos fundamentales, la libertad de conciencia, la no discriminación y el pleno reconocimiento de la pluralidad que expresa una sociedad democrática.

#### *En lo particular*

Esta comisión después de haber hecho un análisis de todas y cada una de las iniciativas presentadas por el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante (PRI), la que presentó el diputado Rafael García Tinajero (PRD), la iniciativa planteada por la diputada Elsa Conde y signada por varios diputados(as) de las diferentes expresiones políticas de esta Cámara, así como las que presentaron en esta legislatura los diputados Víctor Hugo Círigo (PRD) y César Augusto Santiago (PRI), ha llegado a la convicción de establecer una adición al artículo 40 el término “laico” a la República representativa, democrática y federal.

Por otra parte, ha resultado conveniente precisar con claridad en la exposición de motivos los alcances del término laico como definición del Estado mexicano, para ello ha resultado pertinente retomar el concepto vertido por el diputado Víctor Hugo Círigo en la iniciativa presentada.

En este sentido esta comisión dictaminadora después de haber analizado los resultados de los diversos foros realizados por legislaturas anteriores, sobre el tema del “Estado Laico” con expertos en la materia, organizaciones civiles; así como del análisis exhaustivo de todas las iniciativas presentadas por diputados de las diversas fracciones parlamentarias en lo particular y de forma colectiva respecto a la necesidad de incorporar a la Constitución el término laico.

De lo anterior, esta Comisión toma como base para el presente dictamen la iniciativa que se hace alusión en el punto número 7 (siete) del capítulo de antecedentes, aclarando que todas la demás iniciativa le sirvieron a esta comisión afín de enriquecer este dictamen, como podrá advertirse en los diversos conceptos que se vierten en el contenido. Cabe aclarar que por lo que se refiere a los demás preceptos que tienen relación con la forma laica del Estado, se salvaguardan para su posterior dictaminación y aprobación.

En este tema es de ineludible responsabilidad republicana elevar a rango constitucional en el artículo 40, el carácter laico de nuestro Estado mexicano. La asunción expresa del principio de laicidad del Estado en el artículo 40 constitucional, implicaría el reconocimiento de que todos los seres humanos tienen derecho a la libertad de conciencia, el de adherirse a cualquier religión o a cualquier corriente filosófica y su práctica individual o colectiva. El Estado debe ser el garante de los derechos de libre elección de religión o de convicciones y es a través del carácter laico del mismo, la mejor forma de cristalizarlos. Se evitaría con ello, que los valores o intereses religiosos se erijan en parámetros para medir la legitimidad o justicia de las normas y actos de los poderes públicos, lo cual veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y funciones estatales, de ahí que en los debates que se susciten en los órganos del Estado deba prevalecer como guía de las discusiones, el principio de laicidad.

Coincidimos con los autores de las iniciativas a dictaminación, que en México debe existir y consolidarse el principio de laicidad, cuyo contenido ampliaría el horizonte de respeto a la pluralidad de expresiones religiosas, lográndose con ello un clima de paz y tolerancia, objetivos que de-

ben ser primordiales para el Estado. La ética que debe regir la vida pública, empieza por la consolidación del principio de laicidad en nuestro orden jurídico mexicano.

Se asume con los promoventes la propuesta en torno a que debe ser en el artículo 40 constitucional en el que se le otorgue al Estado su carácter de laico, pues es en este artículo donde se señala la voluntad del pueblo mexicano de otorgarle las características que deberá prevalecer en la forma de su gobierno: como una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida. Es en el contenido de este artículo de suma importancia dentro de nuestro marco constitucional, en el que se le da carácter y forma al Gobierno y al Estado mexicano, donde debe incluirse el principio de laicidad que impregnará todas las acciones que lleve a cabo en lo subsecuente.

Finalmente, consideramos que de asumirse el compromiso sin restricciones del principio de laicidad en nuestro país, los legisladores mexicanos estaremos reafirmando el camino que un día trazaron los personajes históricos más importantes que han ayudado a construir la identidad de la nación mexicana.

Con mayor fuerza en el México actual es necesario reconocer la pluralidad cultural y religiosa como un rasgo irrenunciable e irreductible de nuestra experiencia colectiva.

Por lo expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales somete a la consideración de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, **laica**, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cámara de Diputados, a los 3 días del mes de febrero del año 2010.

**La Comisión de Puntos Constitucionales, diputados:** Juventino Castro y Castro (rúbrica), presidente; Nazario Norberto Sánchez (rúbrica), Feliciano Rosendo Marín Díaz (rúbrica), Reginaldo Rivera de la Torre (rúbrica), Heriberto Ambrosio Cipriano (rúbrica), Francisco Saracho Navarro (rúbrica), Gustavo González Hernández (rúbrica en contra), Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica en contra), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Jaime Fernando Cárdenas Gracia (rúbrica), secretarios; José Luis Jaime Correa (rúbrica), Ma. Dina Herrera Soto (rúbrica), José Óscar Aguilar González, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo (rúbrica), Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), Emilio Chuayf-fet Chemor (rúbrica), Fernando Ferreira Olivares (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo, Luz Carolina Gudiño Corro (rúbrica), José Ricardo López Pescador (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Rolando Rodrigo Zapata Bello (rúbrica), Justino Eugenio Arraiga Rojas (rúbrica en contra por las razones expuestas en la sesión ordinaria; 3 de febrero de 2010), Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Mario Alberto Becerra Ponoroba, Roberto Gil Zuarth, Sonia Mendoza Díaz (rúbrica en contra), Camilo Ramírez Puente, Agustín Torres Ibarrola.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por tanto, tiene la palabra el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Juventino Víctor Castro y Castro:** Con su venia, señor presidente. Honorable asamblea, la Comisión de Puntos Constitucionales después de haber hecho un análisis de todas y cada una de las iniciativas presentadas: por el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del PRI; la que presentó el diputado Rafael García Tinajero, del PRD; la iniciativa planteada por la diputada Elsa Conde y signada por varios diputados de diferentes expresiones políticas de esta Cámara; así como las que presentaron en esta legislatura los diputados Víctor Hugo Círiga, del PRD; y César Augusto Santiago, del PRI, ha llegado a la convicción mayoritaria de establecer una adición al artículo 40 constitucional con el término laico a nuestra República representativa, democrática y federal.

Es de hacerse alusión que en la parte de los antecedentes se precisan otras iniciativas que aportaron elementos para llegar a la reforma del artículo 40. Sin embargo, en dichas iniciativas se tocan artículos de la Constitución como el 108, 115, 130, entre otros, mismos que por su naturaleza jurídica quedaron salvaguardados para ser dictaminados en otro momento más oportuno, por lo que dichas iniciativas son meramente enunciativas, no dictaminadas en el proyecto enviado.

Un verdadero estado de derecho –según el diputado Víctor Hugo Círego, autor de una de las iniciativas y cuyo texto resulta muy estimable– se fundamenta en que el Estado, entre sus principales características, tenga el carácter de laico. Así lo expresa, por ejemplo, la Declaración universal de la laicidad en el siglo XXI, al plantear que la laicidad se define como la armonización en diversas coyunturas socio-históricas y políticas de tres principios: respeto a la libertad de conciencia, y en su práctica individual y colectiva. Autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares. No discriminación directa o indirecta hacia los seres humanos.

En ese contexto, otorgarle la característica expresada de laico a nuestro Estado mexicano continuaría y confirmaría la trayectoria que un día se plantearon nuestros legisladores del Constituyente de 1857, y que reafirmaron los de 1917. Pues se ha constatado en nuestra experiencia colectiva y la de otras naciones, que la laicidad es una fórmula eficaz para la convivencia de la pluralidad.

Una solución positiva para la convivencia entre religiones mayoritarias y minoritarias, y para evitar que las carencias de unos cuantos se hagan dominantes a través de la fuerza del Estado y no de las del convencimiento y la persuasión legítima.

Cita de Roberto Blancarte: La asunción expresa del principio de laicidad del Estado en el artículo 40 constitucional implicaría el reconocimiento de que todos los seres humanos tienen el derecho a la libertad de conciencia y a la de adherirse a cualquier religión o a cualquier corriente filosófica, en su práctica individual o colectiva.

El Estado no puede ser garante de los derechos de la libre elección de una religión o de unas convicciones, pero es a través del carácter laico del mismo, la mejor forma de cristalizarlos. Se evitaría con ello que los valores o intereses religiosos se erijan en parámetros para medir la legitimidad

o la justicia de las normas y los actos de los poderes públicos, con lo cual se veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y funciones estatales, de ahí que en los debates que se susciten de los órganos del Estado deba prevalecer siempre como guía de las discusiones el principio de laicidad.

Coincidimos con los autores de las iniciativas a dictaminación que en México debe existir y consolidarse el principio de laicidad, cuyo contenido ampliaría el horizonte de respeto a la pluralidad de expresiones, lográndose con ello un clima de paz y tolerancia.

La ética que debe regir la vida pública empieza por la consolidación del principio de laicidad en nuestro orden jurídico mexicano. Se asume con los promoventes, la propuesta en torno a que debe ser el artículo 40 constitucional el que le otorgue al Estado su carácter laico, pues en este artículo es en donde se señala la voluntad del pueblo mexicano de otorgarle las características que deberán prevalecer en la forma de su gobierno como una República representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida.

Es necesario reconocer la pluralidad cultural y religiosa con mayor fuerza en el México actual, como un rasgo irrenunciable e irreductible de nuestra asistencia colectiva.

Finalmente, considero que de asumirse el compromiso sin restricciones del principio de laicidad de nuestro país, los legisladores mexicanos estaremos reafirmando el camino que un día trazaron los personajes históricos más importantes que han ayudado a construir la identidad completa de la nación mexicana. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Juventino Castro y Castro. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

Se han registrado para fijar posición de sus grupos parlamentarios diversos compañeros diputados: el diputado César Augusto Santiago Ramírez, el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz, el diputado Guillermo Cueva Sada, el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, el diputado Reyes Tamez Guerra. Faltan por registrar los grupos parlamentarios del PAN y Convergencia.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su grupo parlamentario, al señor diputado César Augusto Santiago Ramírez.

**El diputado César Augusto Santiago Ramírez:** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Señor presidente, quiero principiar por decirles que el PRI saluda la conclusión de esta iniciativa que presentamos nosotros, en consonancia de dos cuestiones esenciales.

Primero, el reconocimiento de que la expresión laica en la Constitución de nuestro país es la consecuencia indispensable de un movimiento constitucionalista que hemos sostenido durante muchos años. Es la respuesta más congruente a la expresión del diseño constitucional que ha sido la mejor convocatoria de unidad entre los mexicanos y, al mismo tiempo, la mejor arma de lucha para las reivindicaciones sociales. Está en consonancia con esa prosapia, con ese arraigo, con esa naturaleza propia de nuestra entidad estatal.

Pero también hace honor a las nuevas tesis del constitucionalismo moderno, que exige que en la definición del Estado se constituyan aquellos elementos que hagan viable la discusión de las cuestiones que la sociedad contemporánea quiere discutir y que las quiere hacer fuera de prejuicios, de dogmas o de asideros medievales que no ayudan a la Constitución ni a la congruencia de un régimen jurídico sano.

Yo personalmente celebro esta decisión de todos ustedes, que ojalá motive dar un paso adelante en las reformas pendientes.

Me parece también saludable que esta decisión de la comisión, que yo aplaudo, sea tan pulcra y aparentemente tan sencilla, pero que representa el profundo sentido de lo que debe ser nuestra Constitución: una suerte de declaración de principios esenciales que deben motivar la estructura de todo el andamiaje jurídico de la República.

Por eso el PRI ha sido un impulsor de esta reforma del Estado laico, que en términos concretos no entendemos por qué hasta ahora lo estamos concretando en nuestro texto constitucional.

Quiero decir que como pocas expresiones, ésta justifica plenamente su inclusión al nivel en que estamos decidiendo ponerlo ahora, porque de suyo ya la Ley de Organizaciones Religiosas y Culto Público, en su artículo 3o. establece una definición del Estado laico y a pesar de esa

definición del Estado laico, las interferencias del Estado hacia las actividades religiosas y de las actividades religiosas con pretendidas intenciones de participar en los debates públicos habían complicado la relación que, por otro lado, debe ser muy pulcra y muy libre.

Me da mucho gusto de verdad, y mi partido saluda esta espléndida reforma porque –quiero dejarlo muy claro– no hay detrás de ella ninguna intención de atacar a religión alguna. No hay detrás de ella ninguna intención de evitar que los mexicanos ejerciten a plenitud sus derechos más sentidos. Se trata, por el contrario, de proteger la libertad religiosa. Se trata, por el contrario, de evitar las tentaciones de estados confesionales o de estados ateos. Se trata de constituir en el marco constitucional un Estado seglar de verdad que promueva, con libertad, con respeto a todos, las discusiones contemporáneas que exige nuestro movimiento constitucional.

En el PRI estamos empeñados en realizar un exhaustivo estudio de nuestro texto constitucional. Nos parece que es una de las aportaciones más importantes de la política y de la filosofía política de los mexicanos.

Nos motiva la Constitución un profundo respeto porque pensamos que ahí está sentado el desarrollo de lo mexicano en el tiempo de lo mexicano. Nosotros queremos que esta Constitución celebrada, que esta Constitución elogiada en otras épocas, vuelva a constituir el elemento más único y exclusivo de la unidad entre todos los mexicanos.

Por eso es que esta inclusión para caracterizar muy bien al Estado mexicano nos parece de la mejor y mayor importancia.

Quiero finalizar con una expresión de convocatoria amistosa y cordial en la libertad y en la pluralidad. Así como hemos perfilado en el artículo 40 la posibilidad de que la República, no el gobierno, la República sea democrática, representativa, federal y laica. Debemos buscar que estos principios, que son decisiones esenciales de la República, se cumplan a plenitud y con entera satisfacción.

Yo los convoco, amigos, a no permitir que el concepto representativo que corresponde a esta soberanía esté en duda. Les convoco a buscar que la rectoría económica del Estado que define el 25 constitucional esté vigente. Les pido que aceptemos que la propiedad originaria de la nación, legado histórico de nuestro país, en el 27, se respete hasta sus últimas consecuencias.



Honrando la esencia de los mexicanos levantaremos otra vez la mirada de la gente en este Congreso, que es la mejor garantía de la cordialidad y de la libertad. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado César Augusto Santiago Ramírez. Tiene la palabra el diputado Gustavo González Hernández, hasta por 10 minutos, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Gustavo González Hernández:** Muchas gracias, señor presidente, y con su permiso. Viene en este salón la pregunta de si hay un debate amplio y de fondo sobre el tema de la laicidad del Estado. Viene la pregunta de si hay grandes divergencias sobre qué debe ser el principio de laicidad en el Estado.

Quiero leer las frases que dijera José Antonio Álvarez Lima, ex gobernador de Tlaxcala y otrora diputado federal, en el siguiente término, dice: La política en torno a la separación de la Iglesia y Estado está históricamente concluida. Desde hace muchos años la nación mexicana lo dejó establecido: el campo del poder civil y el eclesiástico. Es inútil e inoportuno intentar revivir querellas decimonónicas que los mexicanos consideran superadas y claramente definidas. En los países democráticos como el nuestro habrá siempre un profundo respeto para todas las creencias. De tal manera que en México podamos ser ciudadanos creyentes y priistas. En su momento, palabras de este notable priista.

No hay grandes diferencias. En la Comisión de Puntos Constitucionales discutimos una serie de posicionamientos y consideramos que sí era viable añadirle al artículo 40, la palabra laicidad, porque consideramos –y creo que ése fue el espíritu– que era el principio de laicidad en dos grandes pilares: el primer pilar, y lo dice uno de los tratadistas que más ha profundizado sobre el tema de laicidad en Europa: La laicidad moderna es un proyecto político de autonomía e independencia del poder civil respecto al poder clerical, y por eso el laicismo promueve por todos los medios la consecución de ese ideal: la autonomía de la política frente a las religiones que ni el poder clerical entre al poder civil; pero qué tampoco el poder civil intervenga de manera directa en las religiones. Ésa es la otra cara de la moneda y quizá la principal: la libertad de creencia.

Nosotros consideramos que el Estado laico es aquél que defiende la separación institucional entre religión y políti-

ca, manteniendo en todo momento la neutralidad del Estado respecto a las demás religiones, así como el respeto a la cultura e idiosincrasia del país en cuestión.

Así lo muestra la práctica de tantas naciones y el texto de constituciones de países europeos, que respetando plenamente la laicidad del Estado y la libertad religiosa de las iglesias y de los creyentes, no rebajan la religión al nivel de un hecho intrascendente, meramente privado.

El Estado laico no puede cerrar los ojos ante el fenómeno religioso que se presenta como un hecho cultural, tradicional o mayoritario en una determinada nación. Como sucede con la nuestra, en la que las civilizaciones prehispánicas eminentemente religiosas, al fusionarse con el cristianismo constituyeron una nueva fuente de cultura cimentada en tradiciones y valores.

La neutralidad del Estado laico no ha de traducirse en una actitud antirreligiosa o en posturas de un ateísmo político o totalitarismo ideológico, ajenos a toda neutralidad. Una laicidad que desconozca el hecho religioso o que descalifique toda referencia procedente de algún principio religioso o filosófico representaría una posición política rígidamente doctrinaria, totalitaria y abstracta.

El Estado laico moderno, como lo dice Antonio Molina Melia, es aquel Estado que no hace suya ninguna religión, ninguna irreligión, incluyendo el ateísmo o filosofía immanentista en las cuales ni las protege ni se inspira en ellas ni las impone a la fuerza. La vida cívica y la política del Estado laico al margen de cualquier identidad religiosa, ideológica o confesional deberá proveer un ideal de ciudadanía y bien común.

El Estado laico reconoce la libertad religiosa como un derecho ciudadano a ejercitar la religión conforme a los dictámenes de la propia conciencia, con los únicos límites que marque el respeto a las normas jurídicas vigentes.

Por tanto, no es sano ni compatible con el Estado laico negar a ninguna comunidad de creyentes y a quienes les representan legítimamente el derecho a pronunciarse sobre cuestiones de cualquier tipo que están en manos de los legisladores y juristas y que interpelen a sus conciencias. Todo ciudadano debe gozar de la libertad de decir lo que considere oportuno a quienes ostentan el poder.

Sólo un Estado totalitario que quiera erigirse en fuente última de valor y que no tolere junto a él ninguna voz capaz

de cuestionarlo, puede pretender amordazar a sus ciudadanos laicos o acallar la voz de sus iglesias negándole su derecho a opinar sobre asuntos temporales en lo que consideran justo.

Ésa es, señores, la otra cara de la moneda de lo que debe ser el principio de laicidad. Lejos de considerar la diversidad de opiniones como una ofensa al Estado, éstas representan la libertad de expresión de los ciudadanos y el reflejo de un sano pluralismo político.

El Estado laico, entendido como tal, no deberá limitarse a adoptar una benévola tolerancia frente al hecho religioso. La laicidad implica establecer un vínculo recíproco y respetuoso sobre que construir una comunidad política y solidaria, acogiendo a todos los ciudadanos por igual, creyentes o no, para la consecución del bien común.

Es por eso que la fracción de Acción Nacional considera y en su momento, en el fondo, estuvo de acuerdo de que se incluyera en el artículo 40 el texto de que el pueblo crea una República democrática y laica, pero entendiendo que el principio de laicidad es una moneda que tiene dos caras, dos principios y que ambos principios tienen que coexistir y eso es lo que venimos nosotros, en un momento y hemos discutido históricamente en nuestra nación. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Gustavo González Hernández. Tiene la palabra el diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por 10 minutos.

**El diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz:** Gracias, diputado presidente. La promoción y respeto a la tolerancia, a los valores individuales o colectivos, así como el laicismo de las instituciones y de los espacios públicos, es un principio del PRD, a partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad que hoy caracteriza a la sociedad mexicana, así como de la capacidad de los individuos para resolver por sí mismos los dilemas éticos contemporáneos.

El PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de quienes por ser considerados diferentes bajo criterios de toda índole han sido marginados, discriminados o excluidos.

El respeto de la diversidad cuya garantía es ineludible responsabilidad del Estado, exige el cabal reconocimiento de

la libertad religiosa, de la libertad de conciencia y del derecho a la objeción de conciencia. Asimismo a la pluralidad como riqueza e impulsamos la educación en valores tales como la tolerancia, la equidad entre los géneros, la cooperación social y la solidaridad internacional y aceptar la libertad de opción sexual.

El PRD promueve el derecho humano a tener o no tener una religión en un marco de respeto a las diversas creencias.

El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente.

Asimismo, rechaza que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales para apoyar o descalificar adversarios políticos, exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

El Estado laico no es antirreligioso, pero tampoco es anti-comunista. Al incorporar al texto del artículo 40 constitucional el carácter de laico cumplimos plenamente con nuestros principios y programa político, estableciendo la laicidad como uno de los cinco principios rectores de toda la organización del orden constituido, republicano, democrático, representativo, federal y laico.

Así, la laicidad será una obligación de las autoridades públicas para respetarlo escrupulosamente, y falta aún –queremos decirlo– plasmar en la Constitución que el no cumplimiento de este ordenamiento derivará en responsabilidad para aquellos que lo infrinjan.

Es indudable la responsabilidad del Estado para garantizar la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. La laicidad es un instrumento importante para la defensa, por ejemplo, de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. Y de aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada.

El dominio corporal es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia. Como reacción a lo anterior, recientemente la derecha ha llevado a cabo contrarreformas a las constituciones locales de más de la mitad de los estados del país, lo que im-

plica un retroceso en el ejercicio de los derechos de las mujeres a la vida y a la seguridad, al goce pleno de su sexualidad, a definir en libertad y autonomía su reproducción, a la igualdad y a no ser discriminadas. A gozar de los derechos reconocidos a todas las personas, al libre desarrollo de su personalidad y al respeto de su dignidad humana. Así, lo logrado por las mujeres hoy está sufriendo un grave retroceso.

Del mismo modo, derivado de una concepción religiosa, los funcionarios públicos del nivel federal encargados de velar por la salud de los mexicanos, han abandonado la lucha contra la pandemia del VIH/sida, al grado de que el contagio de este virus ha cobrado víctimas principalmente en jóvenes entre los 14 y los 18 años de edad, siendo prácticamente la mitad de quienes han contraído este virus en los últimos años por falta de información, por falta de educación sexual, por falta de atención. Y todo por no entender que las concepciones religiosas no pueden determinar las acciones de salud que lleve a cabo el Estado.

La laicidad plasmada ahora en nuestra Constitución permite que con una nueva herramienta asuntos tales como el derecho al aborto, a las formas educativas, a la salud reproductiva, al papel de la religión en los medios de comunicación y en las instituciones públicas, en la censura, y la —en ocasiones— borrosa línea entre lo público y lo privado sean abordadas de manera tal que se abandonen criterios religiosos, y hacerlo de manera racional y de conformidad a las circunstancias que enfrentamos de manera concreta los mexicanos.

La laicidad entendida así, integra tres elementos centrales que determinan ese carácter: respeto de la libertad de conciencia; autonomía de lo político frente a lo religioso e igualdad de los individuos y sus asociaciones ante la ley. Así como la no discriminación por ningún elemento que impida el desarrollo humano.

Adelantamos que el PRD luchará por detener el proceso de criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por interrumpir un embarazo. Y por tanto, no avalar las contrarreformas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y promover una campaña que alimente el debate público de acciones contra las reformas que penalicen la interrupción del embarazo. Impulsaremos legislaciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las entidades de la federación, homologando las normas con las que ya cuenta el Distrito

Federal. Y a nivel federal trabajaremos para que las controversias constitucionales necesarias eviten el retroceso en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Esta reforma a la Constitución reafirma la obligación del Estado para velar por que la educación responda al principio de igualdad. Que sea crítica, antidogmática y científica. Que forme individuos capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no deberá subvencionar en ningún caso centros educativos con ideario propio de carácter religioso.

La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnos de conocimientos científicos, respetando la salud sexual y la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior, es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.

En 1859 el Estado dejó de ser el brazo secular de la Iglesia y se convertía, de hecho, en garante de la libertad de conciencia de cada individuo. Se liberó a los individuos, creyentes o no, de cualquier tutela de la Iglesia en la vida de las personas.

El concepto de laicidad está relacionado con el de la separación entre el Estado y la Iglesia con la libertad religiosa, con la pluralidad religiosa y con la tolerancia. El Estado laico no sustenta su legitimidad en el origen sagrado del poder, sino en la voluntad de cada uno de los ciudadanos, lo cual se expresa en la soberanía popular. El Estado es laico cuando ya no requiere más de las religiones como base de la integración social.

La laicidad se puede definir, entonces, en diversas vertientes. Es el Estado no confesional, es el sistema de organización social que excluye a las religiones de la esfera pública para hacer una adopción de, quien así lo decida, del ámbito personal y particular. Pero sobre todo la laicidad puede definirse como un régimen de convivencia social cuyas instituciones políticas están legitimadas por la soberanía popular y ya no por elementos religiosos. Gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado Feliciano Rosendo Marín Díaz. Tiene la palabra el diputado Guillermo Cueva Sada, del Partido Verde Ecologista de México, hasta por 10 minutos.

**El diputado Guillermo Cueva Sada:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, el miércoles 3 de febrero fue aprobado por los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales el dictamen en sentido positivo que reforma el artículo 40 constitucional, reconociendo al Estado como una República laica.

Ese día algunos compañeros diputados argumentaron que no sabían con claridad la definición de la palabra laica. Les digo desde esta tribuna que la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua define la palabra laica como independiente de cualquier organización o confesión religiosa. Lo que significa laicidad del Estado, es que éste no puede definirse a favor de ningún credo o práctica religiosa.

En el Partido Verde Ecologista de México creemos firmemente que la laicidad es una fórmula eficaz para la convivencia de la pluralidad. Una solución positiva para evitar que las creencias de unos se hagan dominantes a través de la fuerza del Estado. Es por eso que en México se debe asegurar que no se pueda privilegiar o imponer un credo o religión. Reconocer esto es un paso enorme en la evolución del Estado mexicano.

Por todo esto, los diputados del Partido Verde Ecologista de México vamos a votar a favor de esta reforma, ya que creemos firmemente que el Estado no debe establecer ningún tipo de privilegio a favor de iglesia, asociación o agrupación religiosa alguna. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Guillermo Cuevas Sada. Tiene la palabra el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, hasta por 10 minutos.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, parece que históricamente –Ah, el reloj, presidente, no hay cronómetro, no ha empezado el reloj.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por favor ajusten el cronómetro para el señor diputado.

**El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia:** Muchas gracias, presidente. Ahora sí empiezo a partir de los 10 minutos.

El laicismo aparentemente era un principio que históricamente habíamos ganado los mexicanos desde mediados del siglo XIX. Sin embargo, hoy día la realidad nacional muestra la presencia de una Iglesia Católica militante, que por un lado promueve reformas constitucionales y legales en los estados y por otro, se opone a otras reformas.

Una Iglesia, la de Juan Pablo II, la de Benedicto XVI, muy alejada del aire fresco, tolerante y plural, que significó el Concilio Vaticano II; una Iglesia militante que quiere apoderarse de las instituciones del Estado.

Esta reforma que aprobó la Comisión de Puntos Constitucionales al artículo 40 de la Constitución para definir como principio, como decisión política fundamental del Estado mexicano, como característica del Estado la laicidad, no busca promover un Estado laico jacobino, persecutor de las iglesias o de las creencias religiosas, lo que pretende esta reforma, esta adición al artículo 40 es mantener vigente jurídicamente, históricamente, socialmente el principio de la separación entre la Iglesia y el Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo entendemos que el Estado laico significa, entre otras cosas, lo siguiente: que el fundamento de la legitimidad política es exclusivamente la soberanía popular, la defensa y garantía de los derechos humanos.

No podemos aceptar, como hace unas semanas declaró un vocero de la Iglesia Católica, que el fundamento de las instituciones políticas, de las instituciones del Estado sea la ley divina o la ley eterna. El fundamento de las instituciones, el fundamento de la Constitución, el fundamento de las leyes es solamente la soberanía del pueblo de México y la defensa y garantía de los derechos humanos.

Entendemos también que todo Estado laico implica, entraña, el mantenimiento y la defensa de un espacio público secularizado, que debe estar orientado por el interés general. Esto que se llama la autonomía de la política de cualquier contaminación de carácter religioso o que tenga vínculo con alguna creencia dominante.

El espacio de las instituciones de esta Cámara, de cualquiera de los poderes públicos a nivel de las entidades federativas y de los municipios, debe ser un espacio público secular en donde no exista ningún tipo de contaminación del fenómeno religioso.

Estado laico también implica libertad filosófica, libertad de conciencia, libertad para creer o no creer. Libertad que no se puede imponer o convicción que no se puede imponer a nadie por la fuerza. Nadie puede ser constreñido a creer de determinada manera o a no creer.

Estado laico implica el principio de no discriminar a nadie por sus creencias o por carecer de ellas. Y también entraña el Estado laico la existencia de una moral pública no sustentada en ningún credo o convicción religiosa, sino una moral pública basada en el consenso, en el pluralismo, en la tolerancia de los ciudadanos.

Para nosotros, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, esta reforma al artículo 40 de la Constitución, aunque solamente entraña la introducción de una palabra, la característica de Estado laico en el artículo 40 es una reforma fundamental.

Es una reforma fundamental que tendrá que ser interpretada constitucionalmente mediante interpretaciones progresivas para que en nuestro país cada día más se tutele la libertad de convicción filosófica, la tolerancia y el pluralismo entre los mexicanos. También es una reforma fundamental porque nos permitirá, a partir de esta reforma al artículo 40, elaborar la legislación reglamentaria que garantice plenamente el Estado laico.

Más allá de la actual y vigente Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público requerimos una ley reglamentaria del Estado laico que promueva las libertades, el pluralismo y la tolerancia. Y, sobre todo, que mantenga este espacio secularizado en la vida pública, política e institucional del país.

Desde luego, esta reforma al artículo 40 no ha concluido. Es una reforma que implica también la realización de otras reformas a distintos preceptos constitucionales, como aquí ya lo manifestó el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Es fundamental una reforma, una revisión integral al artículo 130 de la Constitución para determinar responsabilidades tanto a los servidores públicos del Estado como a ministros de culto que violen los principios del Estado laico.

Es fundamental también que a nivel estatal y municipal se garantice a cabalidad el principio de Estado laico, y para ello será necesario reformar el artículo 115 de la Constitución.

Estamos por una reforma integral a la Constitución que garantice los principios del Estado laico. No queremos que en nuestro país siga avanzando de hecho, indebidamente, contrario a nuestra historia y a nuestra Carta Magna, un poder fáctico que quiere asfixiar la vida laica en la República Mexicana.

Nosotros estamos a favor de la construcción, de manera cada vez más constante y profunda, de un espacio público secularizado que impida que cualquier manifestación de cualquier religión, o manifestación de creencias, se imponga con pretensión de dominio en la vida pública nacional.

Por eso hemos visto con gran preocupación este avance lento y permanente de la Iglesia Católica en los últimos 10 años, de cómo se ha ido manifestando, vulnerando el principio de laicidad que fue determinado en nuestro país desde el siglo XIX. No permitiremos este avance que rompe con un principio de convivencia pacífica y democrática entre todos los mexicanos.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, compañeras diputadas y diputados, por su atención.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Cárdenas Gracia. Tiene la palabra el diputado Roberto Pérez de Alva Blanco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

**El diputado Roberto Pérez de Alva Blanco:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeros legisladores, para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y para el Partido de Nueva Alianza en general, es sumamente satisfactorio que estemos debatiendo este tema tan importante para nuestro partido, a la luz de que la educación es uno de nuestros principales objetivos y su calidad laica se encuentra definida en el texto constitucional.

Por eso para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, dar carácter constitucional a la laicidad constituye la confirmación de las mexicanas y los mexicanos de avanzar en la consolidación de una nación plena de libertades.

Es importante definir y redefinir históricamente el Estado laico –tal como se traduce en las sociedades democráticas, tal como se traduce en las sociedades que han modernizado su régimen parlamentario– como aquél que define la separación institucional entre religión y política. Tanto Estado como sea necesario, tanta religión como cada individuo en su plena libertad, cualquiera de la que se trate, decida te-

ner. Y como aquél que protege y garantiza la libertad, la tolerancia y el respeto.

Un estado laico es aquél que respeta los derechos de todo ciudadano, incluyendo la libertad de expresión, haciéndolos compatibles con el ejercicio o la pertenencia a una determinada confesión religiosa.

La estricta separación de la Iglesia y el Estado, en el marco de una ponderada, precisa y clara legitimidad y respeto por las creencias religiosas, deja sentado con claridad que el Estado es garante de los intereses generales de los ciudadanos. Que el Estado garantiza la aplicación y el respeto de la ley, pero que a su vez está sometido de un lado a la misma ley, y por el otro excluye toda interpretación eclesial o dogmática de la existencia de la política.

Elevar a rango constitucional el carácter laico del Estado constituye la afirmación de la tradición liberal de muchos años de nuestra República. Se promueve una sociedad abierta. Sí a los cambios.

Tolerante a las diferencias y promotora del desarrollo, del conocimiento y de la ciencia. La herencia de nuestra República fue el carácter laico de nuestra educación. Ésa ha sido la base y fundamento para la democratización de nuestras instituciones.

Una sociedad educada es una sociedad libre, promotora del debate como el que estamos teniendo, promotora del desarrollo individual y colectivo.

En el momento del desarrollo no existe ni podemos permitir que exista la menor restricción a la educación, pero sí se debe exigir a la educación misma la calidad, porque ha planteado el problema republicano en su sistema medular la sociedad y la racionalidad republicana del derecho.

La República y el imperio de la ley consensuada son indisolubles de la libertad para actuar y para pensar. Sobre estos dos supuestos la república laica ha construido el estado social de derecho.

Insisto, pues, que para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la laicidad del Estado coloca a nuestro país entre las naciones democráticas del mundo en las que las libertades y el respeto a todos los derechos humanos son garantía para sus ciudadanos, sin distinción de creencias.

Por ello y muchas razones más nos manifestamos a favor del dictamen que está sometiéndose en este momento por una República laica. Es el fundamento de una República que deberá y podrá ser más libre, más justa, más democrática y más educada. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, señor diputado Roberto Pérez de Alva Blanco. Tiene la palabra el señor diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

**El diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy podemos aprobar una reforma constitucional de gran calado para la vida democrática de nuestro país.

Con un alto sentido de responsabilidad pública hacia generaciones futuras estamos por decidir la conveniencia y necesidad de incluir el calificativo de laica a nuestra República, con lo cual refrendamos un compromiso ineludible para la preservación de la libertad que nos ha sido legada a esta generación por hombres y mujeres que supieron defenderla, incluso con su propia vida.

Estoy convencido de que habrá entre nosotros quienes estén conscientes de los orígenes de nuestra República, pero sospecho que la mayoría no tendría en mente el año en que empezamos a contar las legislaturas, porque la fecha no es casual ni mucho menos intrascendente.

Compañeras y compañeros diputados, somos los legatarios de la representación popular que rastrea sus orígenes al inicio de la vigencia de la Constitución de 1857. Antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1857, de la instalación de la I Legislatura, nuestro país, con enormes esfuerzos y sacrificios había logrado alcanzar y mantener la independencia de nuestra patria frente a potencias extranjeras. Pero lo que no había logrado era dotar a estas tierras de un régimen constitucional viable que permitiera organizar un gobierno y cimentar un proyecto de nación.

Constituciones hubo muchas, en verdad muchas antes de 1857, pero ninguna de ellas se legitimó ante el pueblo mexicano lo suficiente como para dotarlo de un gobierno estable, de garantías efectivas, de leyes propias.

Contamos con una Constitución posterior a la de 1857, pero como lo deja ver claramente el hecho de que sigamos contando los tantos de la representación popular las legis-

laturas a partir de 1857. La Constitución de 17 no suplantó a la de 1857 sino que la ratificó y reformuló.

La fundación efectiva de nuestro régimen constitucional, de nuestro orden político, se debe rastrear a 1857, al inicio de la Reforma.

Pero, ¿qué fue lo que aportó la Constitución de 1857 que las constituciones que le antecedieron no pudieron aportar y a lo que la Constitución que le siguió no ha querido renunciar? La respuesta es sencilla, pero infinitamente rica: fue laicidad, diputados.

El Constituyente de 1857 fue el primer Congreso de su tipo que se negó a aceptar la imposición de un credo a todos los mexicanos desde el Estado. Que se negó a someter al Estado al beneplácito de las jerarquías eclesiásticas.

La laicidad fue lo que le permitió a la generación de Benito Juárez, de Ponciano Arriaga, de Francisco Zarco, de Melchor Ocampo y de tantos otros hombres ilustres romper con el lastre colonial y forjar un Estado fuerte, independiente, nuestro.

El régimen colonial se justificó por la evangelización de los indígenas y se forjó al calor del ímpetu misionero. El régimen republicano se alcanzó sólo cuando los hombres y mujeres de la generación de la Reforma se negaron a continuar con ese Estado colonial y consagraron la laicidad como la piedra angular del Estado.

La laicidad no es sólo un principio consagrado en nuestra Constitución, como muchos otros. Es el principio fundacional de nuestro régimen constitucional. Antes que la garantías sociales que consagró el Constituyente de 17. Antes que el federalismo y la democracia representativa –que apenas ahora empezamos a gozar plenamente– fueran efectivas en el Estado mexicano. Antes que todo eso se constituyó como un Estado laico.

Si renunciamos a la laicidad del Estado, si descuidamos los cimientos del orden constitucional que hoy nos rige pronto estaremos lamentando lo que no habremos sabido defender.

El artículo 40 constitucional nos dice que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal. En toda justicia, compañeros, el texto constitucional debe modificarse para reflejar lo que en los hechos ha sido la columna vertebral de nuestra co-

munidad política. La nuestra ha sido, por más de siglo y medio, una República laica, mucho antes, efectivamente de ser democrática, representativa, o inclusive federal.

Sobre la forma que ha adquirido la iniciativa hoy sujeta a nuestro voto, quiero compartir también la siguiente reflexión. Mucho se discutió en comisiones la extensión, el detalle del texto de reforma constitucional propuesto hoy ante este pleno. Hay voces que sostienen que la iniciativa es innecesaria pues nos dicen, con razón, que el principio de laicidad ya está consagrado en la Constitución, que se refleja en los artículos 3o., 24 y 130, y que conforma transversalmente la totalidad del texto constitucional.

Hay también quienes sostienen que habría que ir más lejos, detallar definiciones, sanciones, condiciones y reglas específicas para el funcionamiento efectivo de la laicidad en el propio texto constitucional. A los primeros, les concedo la razón. El principio de laicidad ha estado presente en nuestra Constitución desde la fundación del régimen constitucional de 1857. Y también es cierto que le da forma y sentido a la Constitución toda, y no sólo a los artículos que les invocan explícitamente.

Pero la reforma ante nosotros no tiene como propósito, diputados, introducir la laicidad a nuestra Constitución. Tiene por fin refrendar el compromiso de nuestra comunidad política con ese principio fundacional de nuestro orden político y jurídico.

En tal virtud, no podemos hacer caso omiso de los embates de los que hoy es objeto la laicidad. Desde que la jerarquía eclesiástica convocó a la insurrección armada en el 26, nunca habíamos tenido un embate tan abierto y tan amplio en contra de la laicidad garantizada por nuestra Constitución y contra las leyes que regulan las asociaciones religiosas de México.

A los segundos les digo que en este caso, como muy frecuentemente sucede cuando de normas fundamentales se trata: menos es más. La reforma propuesta agrega una sola palabra al artículo 40 constitucional, pero con ello, explícita que la voluntad del pueblo mexicano es constituirse en una República laica y en consecuencia, que todo el orden político y jurídico que conforma dicha república debe reflejar fielmente su carácter laico.

Hemos visto en ocasiones anteriores cómo introducir demasiados detalles en las normas constitucionales da pie a que grupos de interés y que abogados astutos tuerzan el

sentido de la norma constitucional, encuentren recovecos donde imputar ambigüedades, argumenten que lo que no se detalló no implica en la norma. En fin, para que se abran huecos legales mediante un ejercicio interpretativo interesado y desvergonzado.

Por eso creo que menos es más. Al definir a nuestra República como laica no queda espacio para interpretaciones mañosas, no queda lugar a dudas de que la laicidad como la democracia debe reflejarse en cada esquina del régimen constitucional y político, pues la definición de la República como laica define a su vez a todo el entramado legal e institucional que emana de la voluntad del pueblo mexicano.

No necesitamos más, pero no podemos aceptar menos. Nuestra República ha sido, es, y debe seguir siendo laica a pesar de todo y a pesar de muchos.

Lo que esta LXI Legislatura tiene ante sí, no es una reforma constitucional más, no. Se trata de una reforma constitucional mediante la cual ratificaremos el compromiso fundacional de nuestra República. Que ninguna creencia se impondrá desde el Estado en nuestro país. Que el gobierno será siempre el gobierno de todos y no sólo de los fieles. Que los creyentes de cualquier credo y los incrédulos, por igual gozarán de un trato igual ante la ley y por parte del gobierno. Que el gobierno finalmente no será un instrumento más que de la voluntad popular.

Refrendemos entonces el compromiso constitucional que adquirieron aquellos representantes populares de la generación de la Reforma y que hemos heredado sin un refrendo que nos comprometa nuevamente en medio del embate del integrismo y de los grupos conservadores, continuar con la cadena institucional y política que tanto trabajo costó establecer y que a lo largo de 61 legislaturas los representantes de la voluntad popular, con independencia de nuestras debilidades y errores, hemos sabido guardar hasta ahora.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, entre el Estado laico y la sumisión de la política en las jerarquías eclesiásticas –estoy seguro–, en un homenaje a la memoria de los ideólogos más sobresalientes de todos los partidos como Heberto Castillo, Manuel Gómez Morín y Jesús Reyes Heróles...

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pedimos concluir, compañero diputado.

**El diputado Víctor Hugo Círego Vásquez:** Concluyo presidente. Que ninguno, ninguno aceptaría esta intromisión de las fuerzas conservadoras en la vida política de nuestro México. Muchísimas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado. Ha concluido el posicionamiento de los grupos parlamentarios.

Esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular del siguiente proyecto de decreto, los siguientes oradores: diputado Pedro Vázquez González, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, diputado Porfirio Muñoz Ledo, diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, diputado Reginaldo Rivera de la Torre, diputado Gerardo Fernández Noroña. Son a quienes tenemos registrados para su intervención en la discusión en lo particular.

Informo a ustedes compañeras diputadas y compañeros diputados, que al término de este listado en el que se han registrado los compañeros legisladores preguntaré si se considera suficientemente discutido.

Por tanto, se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo.

**El diputado Pedro Vázquez González:** Con su venia, señor presidente. Compañeros legisladores y compañeras legisladoras, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo expresa su total acuerdo con el dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales de esta honorable Cámara de Diputados, por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer a la República Mexicana como una República laica. No podemos pasar por alto que en los orígenes de México como nación independiente se dispusieron en nuestra Carta Magna constitucional de 1824, que la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la Católica, apostólica y romana.

La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra, según se estableció entonces en su artículo 3o., más aún, en los Sentimientos de la Nación de Morelos se estableció en el artículo 2o. que la religión Católica sería la única, sin tolerancia de otra.



Durante gran parte del siglo XIX, la jerarquía católica se consideró con el derecho de influir, determinar, incluso, combatir a los gobiernos que consideraban contrarios a sus intereses. Se opuso terminantemente a la Constitución de 1857 y ordenó a los católicos que prestaban sus servicios en el gobierno de la República que no la juraran so pena de ser excomulgados.

No podemos soslayar que la Iglesia Católica al combatir la Constitución del 57 fue responsable de la Guerra de los Tres Años o llamada Guerra de Reforma.

Finalmente y bajo la presidencia de don Benito Juárez García, en la heroica ciudad de Veracruz, se dictan las Leyes de Reforma.

En el manifiesto del gobierno constitucional del 7 de julio de 1859, en la parte relativa al programa de la Reforma, en el punto primero se propuso adoptar como regla general invariable la más perfecta indiferencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

En la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos del 12 de junio de 1859, en el artículo 3o. se estableció: habrá una perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión Católica, así como la de cualquier otra.

En la Ley sobre la Libertad de Cultos del 4 de diciembre de 1860, en su artículo 1o. se estableció: las leyes que protegen el ejercicio del culto católico y los demás que se establezcan en el país, como la expresión y el efecto de libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre no tiene ni puede tener más límites que el derecho del tercero y la exigencia del orden público.

Por todo lo demás, la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, es y será perfecta e inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que las Leyes de Reforma y por la presente se declara formalmente.

Como podemos apreciar, México ha transitado de una religión exclusiva de Estado a la libertad de cultos a partir de la Constitución de 1857. El Estado mexicano como persona moral de derecho público no puede ni tiene ni debe tener religión alguna, así como los titulares de los órganos del poder público, en el ejercicio de esta función no deberán hacer ostentación de religión alguna.

El Estado no combate ni impone religiones, garantiza, eso sí, a los mexicanos la libre práctica de la religión que en ejercicio de su libertad de conciencia decida adoptar.

En este punto somos enfáticos, la práctica religiosa es un asunto que corresponde a la conciencia individual de la persona y en ella el Estado no interviene.

Compañeros y compañeras legisladores, la reforma al artículo 40 constitucional que hoy se discute y se vota es importante, en virtud de que es el resultado de una larga lucha histórica por establecer con plena claridad en el texto de nuestra norma suprema el carácter laico del Estado Mexicano. No se debe permitir que las jerarquías eclesiásticas bajo cualquier pretexto pretendan subordinar al Estado a sus intereses.

Debemos tener presente que la única fuente de legitimidad del gobierno la constituye el origen democrático derivado de un proceso electoral, en donde el ciudadano, a través de su sufragio decide quién quiere que lo gobierne.

En consecuencia, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoyaremos en sentido afirmativo la presente reforma constitucional. Es cuanto, señor presidente. Gracias por su atención.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado Vázquez González. Tiene la palabra la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz, del Partido de la Revolución Democrática.

**La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz:** Gracias, presidente. Construir una república que respete los derechos humanos no es posible si no se salvaguarda su universalidad y su autonomía de juicio, a partir de la cual se sostiene el ejercicio de su ciudadanía.

Tener un país con una ciudadanía madura requiere de reformar los valores democráticos, de respeto a las diferencias, de igualdad y de no discriminación. Eso es la laicidad.

Siendo ésta la aspiración, la evidencia nos ha mostrado, con preocupación, que no es suficiente con lo que tenemos establecido hasta ahora. La laicidad del Estado supone mucho más que la separación del Estado y las iglesias, significa el respeto por parte del poder público de los derechos humanos, la libertad de conciencia; la no discriminación y el pleno reconocimiento de la pluralidad que se expresa en una sociedad democrática.

Los desacatos al Estado laico son desacatos al Estado mismo. Si el presidente de la República y su secretario de Gobernación actúan fuera del Estado laico el mensaje que se envía es que aquí cada quien escoge cuáles leyes cumplir y cuáles no, a partir de sus creencias y sus fobias muy personales.

Si quien es el primer obligado en defender el estado de derecho es quien más lo vulnera. Si el partido en el poder coloca por delante de las leyes mexicanas las creencias religiosas de ellos o de sus aliados, se pone en riesgo la cohesión social que aún tenemos.

Cuando el presidente Calderón sostiene que el consumo de drogas en el país ha aumentado por la falta de rezos y no por la falta de una política pública eficaz. Cuando equivocadamente afirma que la Constitución incluye explícitamente conceptos que sólo son parte de los edictos de su religión. Cuando el señor presidente confunde pecado con delito, entonces, sin duda, es hora de defender y fortalecer el Estado laico.

Cuando el presidente de todos los mexicanos viaja en ese carácter a otra nación y sin permiso del Senado se arrodilla frente al jefe de otro Estado, la laicidad del Estado está en riesgo y con ello se ha puesto en riesgo el estado de derecho mismo. Desde el Ejecutivo se ha lesionado la condición laica del Estado.

La definición de la laicidad como uno de los atributos de la República se hace precisa y evidentemente urgente. La actuación del Ejecutivo obliga a aclarar expresamente en la Constitución y no dejarla a la interpretación o al antojo del gobernante en turno. Debilitar al Estado laico es debilitar al Estado democrático y a las reglas de convivencia en la diversidad que hemos construido y que son posibles, justamente, gracias a ese Estado laico.

Pero cumplir las leyes de la federación –a diferencia del pecado– no está a votación. Todos aquí estamos obligados a hacerlo. Aquí la única ley que vale es la de la nación, la que hacemos los humanos en los congresos. Y será ilegal y perverso todo decreto ajeno que se contraponga, así se suponga que viene del cielo.

El paso que hoy damos es determinante para alcanzar el sueño de un mexicano con desarrollo humano incluyente. Se trata de fortalecer un sano principio que ayude a garantizar que los funcionarios públicos respeten el interés ge-

neral de la población y/o el de sus particulares convicciones religiosas.

La laicidad es el ingrediente indispensable para lograr una sociedad donde se respete por igual a todas las condiciones y creencias. La convicción con inclusión y respeto a la diversidad, donde pensar, expresar y creer no sea un privilegio, sino una libertad.

La tarea de inscribir la laicidad en los preceptos constitucionales va en la lógica de evitar el retroceso de la intolerancia que amenaza las libertades entendidas no como utopía ni como voluntades individuales, sino como la construcción de las relaciones entre distintos. Es decir, como un concepto político-democrático.

Lo que pretende la laicidad es garantizar que la política sea efectivamente política, no religión o cualquier otra cosa. Reconozcamos la dimensión del mundo. Como apunta Susan Stone: tenemos espacio suficiente para costumbres, gustos, principios, normas de todo tipo. Cualesquiera que sean, manténgalos. No se precisa que renuncien a ellos, pero eviten identificarlos como mandamientos individuales.

No se trata de ser indiferentes ante las religiones, sino de no privilegiar una sobre otra o en contra de otra. O en contra de quienes no tienen religión. La laicidad es la defensa de la libertad de pensamiento y de conciencia de todas y de todos los que formamos parte de esta República.

Votemos hoy por un Estado independiente e imparcial. Un Estado que garantice la convivencia del pluralismo filosófico. Seamos creyentes de una República que aspira a un futuro con armonía y respeto entre los distintos. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz. Tiene la palabra el señor diputado Porfirio Muñoz Ledo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega:** Señor presidente, estamos satisfechos con este avance. Felicitaciones a la comisión y al honorable Juvenino Castro. Pero es apenas un paso, una primera respuesta a la insolencia con la que se ha conducido la jerarquía eclesiástica. Esperamos que esta decisión desate el circuito de

las reformas constitucionales y que los cambios propuestos al artículo 130, que son equilibrados y moderados, puedan pronto aprobarse.

Éste no es sólo un grave problema nacional. Es un problema mundial ante la crisis global y la falta de gobernanza internacional. Las huestes clericales están ocupando los vacíos que los gobiernos dejan. Se ha escrito que el cardenal Ratzinger cree que estamos en un cambio de época y ha lanzado una cruzada contemporánea, la otra cara del terrorismo musulmán. Su antecesor, Wojtyla, creía que el eje del mal estaba en los países socialistas, a los que combatió ese Papa, socavando los fundamentos de la democracia occidental, que es una democracia laica.

En México esta batalla adopta gesticulaciones desafiantes que rememoran los tiempos de La Cristiada, es una campaña explícita contra la libertad de conciencia.

Hay acuerdos políticos y constitucionales previos, el *modus vivendi* del 29 que terminó con la guerra civil, las reformas al artículo 3o. constitucional de 1945 que establecieron la laicidad de la educación que imparte el Estado. Después se reconoció la personalidad jurídica de las organizaciones religiosas denominadas iglesias y se restablecieron las relaciones diplomáticas con el Vaticano.

Las bravatas del Episcopado son violatorias de esos acuerdos y de la Constitución misma. Norberto Rivera ha llamado a la desobediencia civil y a la subversión del orden jurídico. Citó: No se puede obedecer primero a las leyes de los hombres que a Dios, porque él es la ley suprema. Sandoval, el de Jalisco, invita a prepararse para una guerra y advierte que estas guerras duran dos, tres, cuatro, cinco o diez años.

El régimen de sanciones le da a la ley aplicabilidad. Preceptos violados de la Ley de Asociaciones Religiosas: asociarse y promover con fines políticos el cambio de las leyes del Estado; violencia física o presión moral para el logro de sus objetivos como el chantaje electoral que practican en 18 estados de la República; oponerse a las leyes del país o a sus instituciones en reuniones públicas.

La ley que cito comprende un régimen de sanciones, desde luego desde las amonestaciones pero también la suspensión de los registros otorgados a las asociaciones religiosas. Prevé además un órgano de la Secretaría de Gobernación que es la competente para llamarlos a dar explicaciones. Esperamos que el secretario Gómez Mont,

ahora que ha renunciado a su partido de origen confesional, tenga mayor margen de maniobra.

Sugiero, para terminar, en virtud de que establecimos relaciones diplomáticas con el Vaticano tenemos un doble tipo de vínculo jurídico con la Iglesia Católica, como asociación religiosa en México sujeta a esta ley y como Vaticano, jurídicamente la Santa Sede.

Sugiero que la Secretaría de Relaciones Exteriores llame a consultas a nuestro embajador en el Vaticano para que se inicie un proceso de aplicación de las leyes vigentes mexicanas. Sin ello nuestro triunfo verbal de la laicidad será sólo una victoria pírrica. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Muchas gracias, diputado Muñoz Ledo. Tiene la palabra el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos.

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas:** Con su venia, señor presidente. Señores diputados: El respeto al derecho ajeno es la paz, decía Benito Juárez. Acción Nacional siempre ha sido respetuoso de los derechos humanos y de los derechos fundamentales. Acción Nacional, un partido laico que respeta y acepta el Estado laico. Por tanto, el voto de Acción Nacional hoy será a favor del Estado laico moderno.

¿Qué significa el Estado laico moderno? Aquel que respeta esta separación entre Iglesia y Estado. Aquel que respeta en el marco de las libertades los derechos humanos fundamentales, que no otorga ningún instrumento jurídico, que antes bien reconoce los instrumentos jurídicos.

Es por ello que si entráramos a un análisis de la dinámica constitucional desde que esta nación tiene libertad y aprovechando que hoy vivimos el bicentenario, nos daremos cuenta de que el derecho constitucional es dinámico. Que se ha ido adecuando a diversas circunstancias desde la Constitución de 1824. Que mantenía perfectamente establecido algún concepto en aquel momento quizá como Estado confesional que hoy nadie quiere. Que Acción Nacional no quiere y que hoy en el orden de las libertades exigimos. No sólo queremos: exigimos.

De ahí los vaivenes que han venido en las bases constitucionales de 1835, por citar algunas, o ya quizá con una visión más clara de lo que era en el momento la diferencia ya más clara de lo que era un Estado laico, la Constitución del

57 y por supuesto, la que plasma con más claridad, la de 1917.

Es por ello que insisto en que Acción Nacional, que respeta y respetará el Estado laico, sólo tiene una propuesta de adición que hacemos en el marco de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el marco de lo que establece el propio artículo de esta Convención Americana porque es una convención muy extensa, pero estrictamente nos referiremos a lo que establece.

La propuesta, señor presidente, para pedirle que se inserte íntegramente en el Diario de los Debates y pueda quedar perfectamente establecido como esta postura de la bancada de Acción Nacional, en torno a solicitar esta adición y en su momento se pueda votar inclusive para la creación de una comisión redactora que pueda armonizar e integrar esta propuesta al cuerpo del dictamen de la reforma al artículo 40 constitucional, que sin meternos en honduras, quizás en este tema y aceptándolo, la reforma constitucional tendría que haber sido otro artículo, desde un análisis constitucional, quizás el 24.

Pero finalmente, entendiendo el aspecto del espíritu de lo que se pretende, no creemos que debiese ser el 40. Sin embargo, dadas las circunstancias que vemos de que hay un amplio consenso en que debe quedar plasmado perfectamente que el Estado mexicano y la República Mexicana, bajo el régimen democrático que se ha dado en su forma de gobierno tendrá que ser laica. La propuesta, presidente –y pediría el tiempo sólo para concluir–, son breves párrafos. La propuesta es la siguiente:

Los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en que, por respeto a las creencias de los mexicanos, se debe dar a las relaciones entre el Estado y las iglesias la transparencia y las reglas claras que demanda la modernización del país.

Dichas reglas deben ser coincidentes con los compromisos internacionales vinculatorios suscritos por nuestro país, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, concretamente en su artículo 12, que garantiza el derecho humano fundamental a la libertad religiosa, en el sentido en que es una potestad de toda persona para adoptar, conservar o cambiar sus creencias religiosas, y para manifestarlas tanto en el ámbito público como privado, especialmente por medio de los actos de culto, la difusión de los medios públicos, la conformación de la propia vida de acuerdo con la fe religiosa, la educación ético-religiosa de

los hijos y la conformación de asociaciones privadas con fines religiosos, complementarias pero distintas de las asociaciones religiosas registradas –concluyo, compañeros, es muy breve, faltan dos renglones– al igual que en forma expresa señala que nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias de cambiar de religión o creencias.

Sin duda, dicho instrumento internacional impone al Estado mexicano una doble obligación –concluyo– tanto pasiva como activa. La primera implica que el Estado mexicano debe abstenerse de imponer o restringir las libertades y creencias religiosas de toda persona que se encuentre en nuestro país.

La segunda consiste en expedir las normas que tutelen en forma eficaz dicha garantía fundamental como un medio para fortalecer la dignidad de las personas.

Solicito nuevamente que pueda ser integrado expresamente en el Diario de los Debates. La solicitud es que se vote en el momento del proceso legislativo pertinente, para efecto de que pueda aplicarse esta adición al cuerpo del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. Es cuanto, señor presidente.

«Intervención del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, del Partido Acción Nacional en relación al dictamen por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los miembros integrantes de esta comisión dictaminadora coinciden en que, por respeto a las creencias de los mexicanos, se debe dar a las relaciones entre el Estado y las Iglesias la transparencia y las reglas claras que demanda la modernización del país. Dichas reglas deben ser coincidentes con los compromisos internacionales vinculatorios suscritos por nuestro país, como lo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en el año de 1981, que en su artículo 12, garantiza el derecho humano fundamental a la libertad religiosa, en el sentido de que es una potestad de toda persona para adoptar, conservar o cambiar sus creencias religiosas, y para manifestarlas tanto en el ámbito público como privado, especialmente por medio de los actos de culto, la difusión por los medios públicos, la conformación de la propia vida de acuerdo con la fe religiosa, la educación ético-religiosa de los hijos y la conformación de asociaciones privadas con fines religiosos, complementarias pero distintas de las asociaciones religiosas registradas, al igual que, en forma expresa señala

que nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o creencias.

Sin duda, dicho instrumento internacional impone al Estado mexicano una doble obligación, tanto pasiva como activa. La primera implica que el Estado mexicano debe abstenerse de imponer o restringir las libertades y creencias religiosas de toda persona que se encuentre en nuestro país, y la segunda que consiste en expedir las normas que tutelen en forma eficaz dicha garantía fundamental como un medio para fortalecer la dignidad de las personas.

(Rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas. Como lo solicita se inserta en el Diario de los Debates. En los términos de los artículos 124 y 125 de nuestras leyes correspondientes, pido a la Secretaría que consulte a la asamblea si es de aceptarse la propuesta de insertar en el cuerpo del dictamen lo propuesto por el señor diputado.

**La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz** (desde la curul): Presidente, solicito la palabra.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Estamos en votación, diputada, vamos a proceder a la votación.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Con su permiso, presidente. Por instrucciones...

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Permítame, diputada. Sí, en los términos de los artículos 124 y 125 significa consultar a la asamblea a efecto de si es de aceptarse la propuesta del diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, para insertar en el cuerpo del dictamen lo propuesto desde la tribuna. Ése sería el sentido de la votación. Diputado Encinas, dígame.

**El diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez** (desde la curul): Lo que pidió el legislador es formar una comisión para ver si se incorpora ese texto al cuerpo del dictamen. En ningún momento propuso que se incorporara en este pleno.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Con todo respeto, diputado, esta Presidencia entendió que la propuesta del diputado de crear una comisión era pa-

ra buscar una nueva redacción en los términos del articulado constitucional, así fue como lo entendimos. Yo le pediría al diputado Pérez Cuevas que nos diga con claridad su propuesta para efecto de clarificar esta votación.

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas** (desde la curul): Señor presidente, muchas gracias. Señores diputados, quizás habrá alguna confusión en la forma en que se presentó. No, no pedimos que haya votación para una adición al texto constitucional. Lo que pedimos, conforme al propio Reglamento, es una adición a la fundamentación que se establece en el cuerpo del dictamen, es decir, se integraría sólo al cuerpo del dictamen, bajo la consideración de que tendría que ser, en su caso, una comisión redactora que armonizara la propuesta de adición más el cuerpo íntegro del dictamen. Ése es el sentido, no es la adición al texto constitucional.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Entonces, ratificando, esta Presidencia está en lo correcto. La propuesta que hizo el diputado fue a efecto de proponer una adición al cuerpo del dictamen, que es lo que estamos sometiendo a votación. Por eso le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si es de aceptarla o no. Dígame, diputado Fernández Noroña.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): La propia norma que está usted invocando, diputado presidente, dice: Artículo 125. Leída por primera vez una adición –que fue lo que hizo, es una bola rápida además– y oídos los fundamentos que quiere exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite o no a discusión. –A discusión. Admitida, se pasará a la comisión respectiva. En caso contrario, se tendrá por desechada.

Lo más que puede votar es si se admite a discusión.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pidió primero la palabra la diputada Enoé Uranga. Adelante, diputada.

**La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz** (desde la curul): Era exactamente en el mismo sentido que el diputado Noroña, que evidentemente tiene más sex appeal con usted que yo, que le pedí la palabra primero.

El planteamiento que ha hecho Acción Nacional corresponde en todo caso a la discusión del artículo 130 constitucional y no al 40 y por ello la necesidad de plantear la improcedencia de la propuesta.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pido a la Secretaría pregunte, en votación económica... Sí, diputado Pérez Cuevas.

**El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas** (desde la curul): Presidente, advierto una confusión que no es dable desde mi propuesta que se dé y aclaro.

Lo que estamos haciendo y lo que leyó el diputado Noroña –que tiene toda la razón porque es lo que establece el Reglamento y el propio cuerpo de la Ley Orgánica– se refiere, en caso de que lo que pretendiésemos hacer es la adición al texto constitucional, nadie está proponiendo una adición al texto constitucional.

Ya si consideran que la propia comisión redactora armonice con el cuerpo del dictamen es otra cuestión, y que es un derecho de las bancadas, y que la propia fundamentación que tenemos nos permite presentarlo, se pueda votar en ese tenor. Si se crea la comisión redactora, que se vea bajo los propios parámetros su creación y se exponga ya la armonización del dictamen. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado. En virtud de que no se trata de modificaciones de los artículos presentados, sino una adición en el cuerpo del dictamen, por esa razón le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si es de adicionarse o no la propuesta. En votación económica pregunte si se aprueba.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación propuesta por el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** No se aprueba que se inserte en el cuerpo del dictamen la propuesta.

Tiene la palabra el diputado Reginaldo Rivera de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

**El diputado Roberto Gil Zuarth** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Ha concluido la votación, diputado. Continuamos con los registrados en el cuerpo de esta discusión.

**El diputado Reginaldo Rivera de la Torre:** Basta de retórica y de pretender sorprender al órgano legislativo con la propuesta que se acaba de hacer. Es fuera de toda normatividad interna de la Cámara de Diputados.

Con su permiso, señor presidente, integrantes de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y compañeros diputados, no se puede hablar de Constitución sin Estado. Y consecuentemente no se puede afirmar la existencia del Estado sin Constitución. Reconociendo en consecuencia la dependencia permanente de estos elementos que dan racionalidad y razonabilidad a la vida colectiva, siempre que el Estado cumpla con su función y utilidad, que no puede ser otro que la preservación de lo colectivo. Y en el mismo nivel de importancia, la protección del individuo a través de los derechos fundamentales y las garantías individuales, que no pueden ser normas de nivel legal, sino supremo, de ahí que deban estar contenidas en la Constitución para que regulen el sistema normativo de menor jerarquía, máxime si son admitidos estos derechos fundamentales, como son las convenciones y los tratados internacionales.

El aspecto de la secularización del Estado en su función y en el comportamiento de los servidores públicos resulta indispensable para la defensa de la constitucionalidad y de los derechos fundamentales de libertad y de igualdad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad que deban ser protegidos por el sistema normativo del Estado, sin importar su vinculación de nacionalidad, pues todos debemos ser respetados en nuestro pensamiento, en nuestra palabra, en lo que queramos creer, espacios personales y de la moral privada en los que el Estado por experiencia histórica debe abstenerse de participar.

Porque también, de no aceptarse lo anterior, cabrá la posibilidad de que el Estado designe y defina los elementos de comprensión del rito y de participación de las iglesias, que son construidas sociológicamente a partir de diversas legislaciones.

Una revisión profunda de nuestra constitucionalidad nos lleva a la conclusión de que el laicismo es un requisito de estructura y de funcionamiento del Estado democrático y constitucional, porque sin él el sistema garantista de la defensa de los derechos fundamentales se destruye.

Roberto Blancarte indica que el carácter laico deriva de qué las prácticas públicas y de qué sus leyes no partan de dogmas o de verdades absolutas, que deriven de afirmaciones de carácter religioso o ideológico. En consecuencia, lo laico no es antirreligioso, sino antidogmático. Sin olvidar que toda persona está facultada para creer, elegir, participar o no creer en los ritos de las iglesias que estimen adecuadas.

Por ello, el Estado debe reducir su participación o regular el comportamiento de personas y no para indicar qué afirmaciones son o no válidas, quién puede o no dirigir, practicar, ritos religiosos, y mucho menos para afirmar e imponer una sola forma de pensar.

Norberto Bobbio, dice: no se trata solamente, en efecto, de una política laica contrapuesta a una política eclesiástica. Es decir, no se trata de promover el problema del Estado laico en el sentido del Estado sin religión oficial, lo cual implica que en el momento actual el laicismo no es ateísmo, ni pugna contra el credo o religión alguna, es más que cualquier otra cosa: permitir la pluralidad.

En ese sentido, Giovanni Sartori dice: el pluralismo exige que la Iglesia esté separada del Estado y que la sociedad civil sea autónoma de ambos. El pluralismo se ve amenazado tanto por el Estado que sea el brazo secular de una iglesia, como por el Estado que politice a la sociedad.

En México, el Estado laico es resultado, en primer lugar, de nuestra cultura prehispánica, que no fue a pesar de muchos esfuerzos aniquilada con la Colonia. En consecuencia, es falso que en México tengamos una tradición de pensamiento única.

El calificativo agregado para el Estado mexicano de laicidad no es de ningún modo un ornato. Tampoco la muestra discursiva de una lucha estéril de nuestro país, en donde se han venido a confrontar las ideologías con el ejercicio del poder público, porque se puede en el Estado democrático y plural contemporáneo permitir, mediante la norma constitucional y legal, el ejercicio máximo de los derechos con el límite de la propia Constitución a favor de los derechos y garantías del otro: el Estado laico que permita la igualdad plena a todos los mexicanos.

Es cuanto, señor presidente. Solicito que el texto íntegro de esta propuesta sea integrado al Diario de los Debates.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Rivera de la Torre. Como lo solicita, insértese en el Diario de los Debates. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, hasta por cinco minutos.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Voy a votar, por supuesto, a favor de esta reforma constitucional y quería –y uso el verbo en pasado– quería señalar que es muy satisfactorio que todos los grupos parlamentarios votemos en este sentido. Y voy a ganar esta votación, además, lo cual no es una cosa menor, porque algo está pasando en esta Cámara de Diputados.

Pero ya nos lo echó a perder aquí Pérez Cuevas con la propuesta ésta, sobre la alegría, porque está, entonces, un poco confuso si Acción Nacional realmente va a apoyar el asunto del Estado laico, que no basta con poner en la Constitución que vamos a ser un Estado laico, sino que hay que respetarlo para que no pase lo que con Petróleos Mexicanos, que no permite la entrada de las transnacionales y están metidas hasta la cocina y haciendo reglamentos y re-matando el patrimonio nacional.

Porque como aquí lo dijo el diputado Porfirio Muñoz Ledo, no es una posición jacobina, pero sí es un freno ya, un basta ya a la jerarquía católica que se ha entrometido en todo.

Tuvimos una guerra civil en el siglo XIX para separar a la Iglesia del Estado, y luego de esa guerra civil tuvimos la invasión del imperio francés porque la Iglesia se oponía a esas transformaciones que requería el país y a la Constitución de una república laica, de un Estado laico.

Después de esto quedó claro que éramos un Estado laico y hoy es necesario volver a poner en el texto constitucional la palabra por la intromisión majadera de la alta jerarquía católica en asuntos de interés público.

Yo creo que nadie nos podemos negar a que el secretario Rivera deje de ser secretario y se convierta en cardenal; o en su defecto, a que renuncie a ser cardenal y se vaya de secretario ahora que parece que Gómez Mont está explorando su salida.

Pero no puede seguir sucediendo que inclusive funcionarios públicos hagan de su confesión particular actos políti-

cos y de proselitismo público. El finado ex secretario de Gobernación, Abascal, tenía un Cristo de este tamaño en su oficina; el secretario de Gobernación en un Estado laico. Fox hacía de su domingo y su visita a misa un acto político y un acto de proselitismo. Ese tipo de cosas no pueden seguirse tolerando más.

Pero no sólo eso, sino lo que aquí en tribuna se ha mencionado del ataque a las políticas de salud pública, el ataque a la educación pública laica gratuita y de calidad. El ataque a los principales factores de respeto a la dignidad humana que deben privar en una república que esté constituida bajo el marco de un Estado laico.

Efectivamente, desde el siglo XIX quedó claro que el poder emana del pueblo y no de alguna deidad. Por tanto ni de ningún Estado confesional ni de ningún planteamiento religioso.

El Estado laico, como aquí se ha planteado, debe ser garante del respeto a todos, de la tolerancia, de evitar la discriminación y de evitar los tribunales de excepción. Desde el siglo XIX se abolieron los tribunales eclesiásticos, y sin embargo, en delitos del fuero común siguen privando en los hechos tribunales especiales para los integrantes de la jerarquía y de la Iglesia Católica.

Yo creo que esta primera reforma es el inicio de una serie de reformas necesarias, como aquí se ha planteando, que tienen que generar un estado de respeto, de equilibrio, de derecho y de poner al ser humano en el centro del desarrollo, y que tiene que parar la soberbia de la jerarquía católica.

Yo hago votos para que este tipo de decisiones que estamos tomando terminen, por ejemplo, ya que se habla de las celebraciones del bicentenario –y con esto culmino– en que la Iglesia Católica se retracte de la excomunión del Padre de la Patria, el cura Hidalgo, y del Generalísimo José María Morelos y Pavón, que siguen a la fecha excomulgados, que fueron torturados y que fueron denigrados públicamente y además fusilados por servir a la patria con lealtad, con pasión y con firmeza. Y gracias a hombres como ellos tenemos esta nación, que se debate con todas sus dificultades. Muchas gracias, compañeros y compañeras, diputados y diputadas.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputado Fernández Noroña.

Señoras y señores diputados, ha concluido la lista de oradores que hemos registrado y que hicimos de su conocimiento. Diputado Pérez Cuevas, estamos... Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se considera suficientemente discutido.

Disculpeme, diputado. Anunciamos con toda claridad y oportunamente, en los términos del 115 y 116, que procederíamos en ese entonces.

Proceda la Secretaría a preguntar a la asamblea.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido el proyecto de decreto, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Suficientemente discutido.

Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Le pido a la Secretaría nos dé cuenta de la votación.

**La Secretaria diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía:** Pregunto si falta algún diputado de emitir su voto. Pregunto una vez más. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema de votación electrónico.

Señor presidente, se emitieron 363 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones. Es mayoría calificada.



**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, diputada. **En virtud de haberse recibido 363 votos a favor y tener mayoría calificada, se declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

Señoras diputadas y señores diputados, acabamos de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ella.

---

#### ORDEN DEL DIA

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted atentamente consultar al pleno tenga a bien incorporar en el capítulo correspondiente, con la dispensa de la primera y segunda lecturas, a efecto de que su discusión y votación se celebre el día de hoy de los siguientes asuntos:

- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, y del Impuesto al Valor Agregado; del Código Fiscal de la Federación, y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del

Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

- De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento en los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y de la Ley del Banco de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** **Aprobada.** Por consiguiente se modifica el orden del día.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -  
LEY DEL IMPUESTO A LOS  
DEPOSITOS EN EFECTIVO -  
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -  
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día son dictámenes de primera lectura.

En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación, y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009

### Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diputado Roberto Gil Zuarth del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometió a la consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impues-

to a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### Dictamen

#### Antecedentes

1. El 2 de febrero de 2010 el diputado Roberto Gil Zuarth presentó a la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.

2. En sesión celebrada el 2 de febrero de 2009, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la Iniciativa de referencia para su estudio y dictamen.

#### Descripción de la iniciativa

La iniciativa del diputado Gil Zuarth expone que mediante el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Im-

puesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995” aprobado por el Congreso de la Unión el 5 de noviembre de 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, se reformó el tratamiento al régimen de consolidación fiscal para que las sociedades controladoras enteren, en cada ejercicio fiscal, el impuesto sobre la renta actualizado que hubieran diferido con motivo de la consolidación fiscal generado en el sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en que se deba efectuar el entero y que no se haya pagado con anterioridad.

Asimismo, indica que mediante disposición transitoria se estableció que durante 2010 las sociedades controladoras deberán enterar el impuesto sobre la renta diferido correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores a 2005, y que no hubiera sido pagado al 31 de diciembre de 2009.

En ese sentido, la fracción VI del artículo cuarto del Decreto de mérito, dispone que el entero del impuesto diferido deberá efectuarse en cinco ejercicios fiscales por la sociedad controladora, y el primer pago del impuesto diferido deberá realizarse mediante declaración que se presente en el mes de junio del ejercicio fiscal de 2010, a partir del cual empiezan a computarse los cinco ejercicios fiscales que las sociedades controladoras tienen para efectuar el entero del impuesto diferido.

Sin embargo, indica la iniciativa del Diputado Gil Zuarth, el plazo de cinco años no queda claro con lo establecido en los incisos b) a e) de la fracción mencionada, por lo que a efecto de homologar lo dispuesto en el segundo párrafo de dicha fracción con los incisos mencionados y evitar interpretaciones erróneas sobre los ejercicios en los que se debe efectuar el entero del impuesto diferido, propone reformar los incisos b), c), d) y e), del segundo párrafo de la fracción VI del artículo Cuarto del decreto, a fin de precisar que el entero del impuesto diferido se realice en un periodo de cinco ejercicios consecutivos, como sigue:

#### **“Disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

##### **Artículo Cuarto. ...**

##### **VI. ...**

b) 25% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2011.

c) 20% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2012.

d) 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2013.

e) 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2014.

...”

#### **Consideraciones de la Comisión**

Esta Comisión Dictaminadora coincide en la necesidad de aclarar el alcance y sentido de la fracción VI del artículo Cuarto del “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación, y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995”, respecto al esquema de pagos del impuesto sobre la renta diferido correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores a 2005, mismo que las sociedades controladoras deben comenzar a pagar a partir de junio de 2010.

En efecto, mediante el decreto citado, aprobado por el Honorable Congreso de la Unión el 5 de noviembre de 2009, se reformaron y adicionaron, entre otras disposiciones, diversos artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluyendo el tratamiento al régimen de consolidación fiscal, por medio del cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 70-A, las sociedades controladoras deberán enterar, en cada ejercicio fiscal, el impuesto sobre la renta actualizado que hubieran diferido con motivo de la consolidación fiscal generado en el sexto ejercicio fiscal anterior a aquél en el que se deba efectuar el entero y que no se haya pagado con anterioridad.

Igualmente, en la fracción VI del artículo Cuarto del decreto mencionado, que contiene las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se establece que durante el ejercicio fiscal de 2010 las sociedades controladoras deberán enterar el impuesto sobre la renta diferido a que se refiere el artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores a 2005, y que no hubiera sido pagado al 31 de diciembre de 2009.

Ahora bien, como expone en su iniciativa el Diputado Gil Zuarth, el segundo párrafo de dicha fracción establece que el entero del impuesto diferido mencionado con anterioridad deberá efectuarse en cinco ejercicios fiscales por la sociedad controladora, y el inciso a) de la fracción citada, establece que el primer pago del impuesto sobre la renta diferido deberá realizarse mediante declaración que se presente en el mes de junio del ejercicio fiscal de 2010, ejercicio fiscal a partir del cual empiezan a computarse los cinco ejercicios fiscales que las sociedades controladoras tienen para efectuar el entero del impuesto diferido.

Cabe destacar que en el proceso legislativo correspondiente, tanto en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal como en los dictámenes aprobados en las H. Cámaras de Diputados y de Senadores, y demás documentos integrantes del proceso citado, el entero del impuesto diferido siempre se consideró que se debería realizar en un plazo de cinco años, contados a partir de 2010.

Debe señalarse también, que en la parte conducente de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal con fecha 8 de septiembre de 2009, se propuso lo siguiente:

“Por lo anterior, las modificaciones propuestas implicarían que:

- Las sociedades controladoras que hayan iniciado la consolidación de sus utilidades y/o pérdidas a partir del ejercicio fiscal de 2005, cuya autorización hubiera sido obtenida en 2004 o años posteriores, tengan obligación de pagar el ISR diferido una vez transcurridos los cinco ejercicios fiscales en los que tienen obligación de consolidar.
- Aquellas sociedades controladoras que vengán consolidando con anterioridad al ejercicio fiscal de 2005 y que lo sigan haciendo al 31 de diciembre de 2009, deben pagar el saldo del ISR diferido al 31 de diciembre

de 2004 pendiente de pago al 31 de diciembre de 2009, a partir del ejercicio de 2010 en cinco parcialidades.

- El impuesto diferido de cada ejercicio correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 y posteriores se pague una vez transcurridos cinco años, es decir, el correspondiente a 2005 se pagaría en cinco parcialidades a partir del ejercicio fiscal de 2011, el relativo a 2006 en cinco parcialidades a partir del ejercicio fiscal de 2012 y así sucesivamente.

De acuerdo con lo anterior, el citado esquema de pagos quedaría en la forma que se ejemplifica en el siguiente cuadro:

Ejercicio fiscal al que corresponde el impuesto diferido	Fracción del pago							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
2004 y anteriores	60%	10%	10%	10%	10%			
2005	0	60%	10%	10%	10%	10%		
2006	0	0	60%	10%	10%	10%	10%	
2007	0	0	0	60%	10%	10%	10%	10%

Por otra parte, en las consideraciones vertidas por la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, en el dictamen correspondiente a la iniciativa antes mencionada, publicado el 20 de octubre de 2009 en la Gaceta Parlamentaria número 2870, año XII, se expresó lo siguiente:

“Esta Dictaminadora coincide con establecer un esquema de pago fraccionado, como el propuesto por el Ejecutivo Federal, ya que ello coadyuva a los flujos de efectivo del grupo de consolidación para el entero del impuesto diferido. Sin embargo, se considera apropiado modificar la propuesta del Ejecutivo Federal incluida en la Iniciativa sujeta a dictamen, en lo que se refiere a los por cientos a enterar del impuesto diferido, que se establecen en las fracciones I y II del sexto párrafo del artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que el pago inicial sea más accesible para las empresas y éstas cuenten con un horizonte de pagos que preserve el periodo para el pago del impuesto diferido de diez años. De esta manera, el esquema de pagos fraccionados quedaría, ejemplificadamente, de la forma siguiente:

Ejercicio fiscal al que corresponde el impuesto diferido	Fracción del pago							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
2004 y anteriores	40%	15%	15%	15%	15%			
2005	0	40%	15%	15%	15%	15%		
2006	0	0	40%	15%	15%	15%	15%	
2007	0	0	0	40%	15%	15%	15%	15%

Por último, en la reserva presentada por el Senador Francisco Labastida Ochoa en la sesión del Pleno de la Cámara de Senadores del día 30 de octubre de 2009, misma que fue aprobada por el pleno de dicha Cámara, se establece en su parte conducente lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en atención a los diversos planteamientos expresados por los distintos sectores de la sociedad, se considera conveniente modificar el esquema de pagos fraccionados propuesto por la Colegisladora, con el fin de flexibilizar el horizonte de pagos y hacer el entero del impuesto más accesible para las sociedades controladoras, sin que con ello se modifique el período para el pago del impuesto diferido.

De esta manera el esquema de pagos fraccionados quedaría de la forma siguiente:

Ejercicio fiscal al que corresponde el impuesto diferido	Fracción del pago							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
2004 y anteriores	25%	25%	20%	15%	15%			
2005	0	25%	25%	20%	15%	15%		
2006	0	0	25%	25%	20%	15%	15%	
2007	0	0	0	25%	25%	20%	15%	15%

En tal virtud, se considera necesario modificar los artículos 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta y CUARTO, fracción VI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, conforme a lo siguiente:”

Por lo anterior, esta Comisión considera que el plazo de cinco años no queda claro con lo establecido en los incisos b) a e) de la fracción mencionada, por lo que a efecto de homologar lo dispuesto en el segundo párrafo de dicha fracción con los incisos mencionados para evitar interpretaciones erróneas sobre los ejercicios en los que se debe efectuar el entero del impuesto diferido, resulta necesario reformar los incisos b), c), d) y e), de la fracción VI, se-

gundo párrafo, del artículo cuarto del Decreto, para quedar como sigue:

**“Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Artículo Cuarto. ...**

VI. ...

b) 25% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2011.

c) 20% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2012.

d) 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2013.

e) 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal de en 2014.

...”

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, para efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

**Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e) del “decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009**

**Artículo Único.** Se reforma el Artículo Cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del decreto por

el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

### Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta

#### Artículo Cuarto. ...

VI. ...

b) 25% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2011.

c) 20% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2012.

d) 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2013.

e) 15% en la misma fecha en que deba presentarse la declaración de consolidación del ejercicio fiscal en 2014.

...

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 10 de febrero de 2010.

**La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** Mario Alberto Becerra Pocoroba (rúbrica), presidente; Graciela Ortiz González (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Ovidio Cortázar Ramos (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Víctor Manuel Báez Ceja, Armando Ríos Piter (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Ós-

car González Yáñez, Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Mario Alberto di Costanzo Armenta (rúbrica), Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Ildelfonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Silvio Lagos Galindo, Juan Carlos Lastiri Quirós, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Óscar Guillermo Levín Coppel (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Emilio Andrés Mendoza Kaplan, José Narro Céspedes, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, María Esther de Jesús Scherman Leaño, Luis Videgaray Caso.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Es de primera lectura.

---

### LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

#### Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los senadores Juan Bueno Torio, Ramiro Hernández García y Arturo Hérviz Reyes, integrantes de la Comisión Especial para la Agroindustria Azucarera, presentaron el 13 de noviembre de 2007 la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan el inciso a), fracción I, del artículo 8 y la fracción V del artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Esta comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 60, 65, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se

abocó al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones que sobre la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, reunidos en pleno, presentan a esta honorable asamblea el siguiente dictamen:

### Antecedentes

1. En sesión de la honorable Cámara de Senadores del 13 de noviembre de 2007, los senadores Juan Bueno Torio, Ramiro Hernández García, Arturo Hérviz Reyes, e integrantes de la Comisión Especial para la Agroindustria Azucarera presentaron la iniciativa que reforma y adiciona el inciso a), fracción I, del artículo 8 y la fracción V del artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la honorable Cámara de Senadores dispuso que esta iniciativa se turnara a la Cámara de Diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. En sesión del 20 de noviembre de 2007 de esta honorable Cámara de Diputados, se recibió oficio de la Cámara de Senadores, con el que remitió la citada Iniciativa y en esa misma fecha la Mesa Directiva de esta Cámara, la turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

4. El 11 de marzo de 2008, la Comisión de Hacienda y Crédito Público llevó a cabo reunión de trabajo con la Cámara de la Industria de Vinos y Licores y con la Asociación Nacional de la Industria de Bebidas Alcohólicas y Conexos, en la cual se contó con la presencia e intervención de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria.

5. El 18 de marzo de 2009, la Comisión de Hacienda y Crédito Público emitió dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria como dictamen de primera lectura el 19 de marzo de 2009.

6. El 21 de abril de 2009, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el mencionado dictamen como dictamen a discusión.

7. El 6 de octubre de 2009 y de conformidad con el acuerdo relativo a los dictámenes de Proyectos de ley o decreto y proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, aprobado el 17 de septiembre del año en curso, y en cumplimiento del Punto Tercero del mismo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, copia del dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el inciso A), fracción I, del artículo 8 y fracción V del artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para reiniciar su trámite legislativo conforme a las disposiciones normativas relativas al análisis y discusión.

### Descripción de la iniciativa

En la iniciativa en estudio se propone reformar el inciso a) fracción I del artículo 8o. y la fracción V del artículo 13 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con el fin de eximir del pago de dicho impuesto a la enajenación e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.

Los argumentos que se expresan en la exposición de motivos que sustentan esta iniciativa son los siguientes:

“En los últimos años se ha observado un serio daño a la agroindustria azucarera y alcoholera que pone en riesgo considerable la supervivencia de la misma, situación provocada por los problemas en la producción, comercialización e importación informal de azúcar y de alcohol etílico y necesitamos atender los factores que generan esta problemática.

En el caso del alcohol etílico se está enfrentando una competencia desleal derivada del manejo del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS), ya que se cobra cuando es alcohol de contrabando y cuando es producido por mieles incristalizables que tienen un destino agropecuario fue derivada de la producción de alcohol.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, vigente a partir del 1 de enero de 2004, se graba (sic) la enajenación e importación del alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables con una tasa del 50 por ciento del valor de la enajenación, pero se permite a los adquirentes de los productos

referidos el acreditamiento del impuesto pagado en la adquisición de los mismos, contra el propio IEPS, y los impuestos sobre la renta (ISR), al valor agregado (IVA) y al activo.

Desde la entrada en vigor de la tasa del 50 por ciento de IEPS y hasta la fecha, los productores y comercializadores de alcohol etílico informales, apoyados en la evasión del 50 por ciento de IEPS y el 15 por ciento del IVA, cobran a sus clientes al momento de la venta los impuestos antes referidos, sin enterarlos al Estado; con esta práctica ha mermado la recaudación de la Secretaría de Hacienda, pues mientras éstos no realizan el entero de los impuestos, sus clientes, a quienes enajenan el producto, acreditan lo pagado, bien sea contra el IEPS (productores de bebidas alcohólicas); el ISR, IVA o el impuesto al activo (en el resto de los adquirentes del producto), con esto quebrantan la recaudación total esperada por la Secretaría de Hacienda, pues implica permitir un acreditamiento de cantidades de dinero que nunca fueron recibidos por dicha Secretaría.

Asimismo, el alcohol y el alcohol desnaturalizado representan un insumo importante en la cadena de producción de la industria química, farmacéutica, alimenticia, hospitalaria y cosmética, industrias que innecesariamente financian un impuesto con una tasa altísima que representa el 50 por ciento del valor del producto adquirido al momento de la compra, que posteriormente acreditan contra otros impuestos al momento de presentar sus declaraciones.

Por otra parte, la aplicación del impuesto hace sumamente atractivo el contrabando de alcohol etílico, la producción y comercialización clandestina del mismo, en detrimento de la importación, producción y comercialización formal, la cual sí está pagando el IEPS, el IVA, el ISR y, en su caso, el impuesto al activo correspondientes.

Esta práctica de comercio informal ha venido afectando de manera considerable a los productores, importadores y comercializadores formales, pues enfrentan una competencia desleal, que genera la depreciación del alcohol etílico en el mercado, toda vez que los recursos que obtienen aquellos que operan al margen de la ley, con la evasión del 50 por ciento del IEPS y el 15 por ciento del IVA, les permite reducir los precios de venta a niveles incluso por debajo del costo de producción e importa-

ción del mercado formal, situación que esta aniquilando al mismo, pues no se puede competir bajo estas circunstancias con economías obscuras y subterráneas que con dichas prácticas están exterminando a la agroindustria azucarera y alcohólica del país, que está dejando de producir alcohol etílico, con el consecuente daño a la economía de miles de familias mexicanas que viven de esta rama y que, de no corregirse esta situación, sufrirán los estragos del desempleo y pasarán a engrosar las filas de los millones de pobres que existen en este país.

Es importante dejar claro, que esta propuesta de reforma fiscal deja intacta la recaudación que la Secretaría de Hacienda obtiene por la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, entendiendo por éstas las que a la temperatura de 15 grados centígrados tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L., hasta 55° G.L., incluyendo el aguardiente y los concentrados de bebidas alcohólicas aun cuando tengan una graduación alcohólica mayor, de conformidad con lo que señala el artículo 3 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; esto asegura a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la obtención del ingreso en materia del Impuesto arriba señalado, proyectado en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2008 en el apartado concerniente a las bebidas alcohólicas.

Por otro lado es importante mencionar que el Consejo de Salubridad General emitió un acuerdo, con fecha 5 de julio del 2004, que entró en vigor a los 30 días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y que en sus artículos primero, incisos III y IV, segundo, inciso I, y artículo cuarto señala lo siguiente:

#### **Primero.**

III. Queda prohibida la venta, distribución, comercialización, suministro o expendio al público en general de cualquier presentación de alcohol etílico sin desnaturalizar en farmacias, boticas, droguerías, tiendas de auto-servicio, misceláneas, lonjas mercantiles, tiendas de abarrotes y, en general, cualquier establecimiento con actividad empresarial o comercial que tenga trato directo con el público en general.

IV. El alcohol etílico sin desnaturalizar sólo podrá ser destinado para su uso en procesos productivos, por lo que su venta será exclusivamente para uso industrial.



**Segundo.**

Para la aplicación del presente acuerdo, se entenderá por:

I. Alcohol etílico (etanol), el producto que se obtiene por destilación y rectificación de mostos fermentados cuya fórmula es CH<sub>3</sub>-CH<sub>2</sub>-OH, cuyo contenido alcohólico es mayor de 55° G.L.

a. Alcohol etílico desnaturalizado, el alcohol etílico al cual se le ha añadido agua destilada o purificada y un desnaturalizante.

b. Alcohol etílico sin desnaturalizar (etanol), es el alcohol etílico con pureza mayor de 55 por ciento, al cual no se le ha añadido ningún desnaturalizante.

**Cuarto.**

Los requisitos sanitarios que se deben observar para el alcohol etílico sin desnaturalizar (etanol) para uso industrial, adicionalmente a los que se contiene la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones generales aplicables, son:

a. Etiquetado o marcado del envase: Cada envase del producto debe llevar una etiqueta o impresión permanente, visible e indeleble en tinta color visible salvo los colores azul o rojo, formato horizontal o vertical en caracteres de tamaño proporcional al envase, sin que las palabras o figuras hagan alusión o referencia a bebidas alcohólicas y en idioma español, y con los siguientes datos:

- Alcohol etílico (etanol) de concentración mayor de 55° G.L.

- Nombre comercial del producto, marca o logotipo que no sugiera bebida alcohólica.

- Nombre o razón social del fabricante, distribuidor, expendedor, importador, envasador o reenvasador del producto o propietario del registro y domicilio donde se elabore el producto.

- Número de registro otorgado por la autoridad sanitaria.

- Número de lote.

- Contener las siguientes leyendas precautorias:

“Alcohol etílico sin desnaturalizar. Sustancia toxica. No ingerir.”

“Exclusivamente para uso industrial.”

“Material peligroso clase 3. Liquido inflamable.”

“No se deje destapado, evite el contacto con los ojos.”

“No se deje al alcance de los niños.”

“Prohibida su venta a granel.”

“Prohibida su venta al público en general, en farmacias, boticas, droguerías y, en general, en cualquier tipo de establecimiento con atención al público en general.”

“No debe beberse, sustancia toxica.”

“Hecho en México.”

En función al acuerdo del Consejo de Salubridad General, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación fue posterior a la entrada en vigor del gravamen del 50 por ciento de IEPS al alcohol sin desnaturalizar, quedó claramente definido que dicho producto solo puede ser usado como insumo en diversos procesos industriales y queda prohibida su venta para cualquier otro fin.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que se exima del pago del IEPS a la enajenación e importación del alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, como ocurrió en el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2003, periodo durante el cual la Secretaría de Hacienda no sufrió ningún menoscabo en sus ingresos vía recaudación fiscal, lo anterior con el fin de erradicar de manera inmediata el atractivo que representa la evasión fiscal para aquellas personas físicas y morales que se manejan al margen de la ley.”

**Consideraciones de la comisión**

La comisión que dictamina considera adecuado que se exima del pago del impuesto especial sobre producción y servicios a la enajenación e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, sujetando dicha exención al cumplimiento de obligaciones formales, por las razones que a continuación se exponen:

A partir de 2004 se reformó el tratamiento impositivo aplicable a la enajenación e importación de alcohol y alcohol desnaturalizado, eliminando la exención que se establecía en la propia ley de la materia, y que opera siempre que los contribuyentes cumplieran con determinadas obligaciones de control. Esta medida tuvo por objeto que el impuesto especial sobre producción y servicios que se trasladara a los adquirentes de dichos productos sirviese de control en la medida en que el impuesto es acreditable por los adquirentes mencionados. Así mismo, a partir del año citado quedó también gravada la enajenación e importación de mieles incristalizables.

Adicionalmente, el tratamiento aplicable a estos productos se complementa con dos medidas emitidas por el Ejecutivo Federal que consisten en eximir del pago del impuesto a la enajenación de mieles incristalizables, ya que estos productos son utilizados primordialmente en la producción de alimento balanceado para la engorda de ganado y en eximir del pago del impuesto a la enajenación de alcohol desnaturalizado que se realice tanto a hospitales privados como a dependencias del sector salud, cuando se enajene en envases de hasta 20 litros y al público en general cuando se realice en envases de hasta 1 litro, toda vez que el alcohol desnaturalizado tiene como uno de sus principales destinos, ser utilizado como material de curación, antiséptico y germicida de uso externo tanto en el mencionado sector público de salud como en hospitales privados. Estas medidas se establecieron en los artículos quinto y sexto del “decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2004.

Sin embargo, en la aplicación del impuesto especial sobre producción y servicios a la enajenación e importación de alcohol y alcohol desnaturalizado, se tiene conocimiento que existe un sector de productores de estos bienes que si bien cumplen con algunas obligaciones formales y de control, como son las de estar inscritos en el registro federal de contribuyentes y expedir los comprobantes por la venta de los productos mencionados, no enteran el impuesto que ya trasladaron a sus clientes, y que además, se sustraen del control y vigilancia de las autoridades fiscales cambiando de domicilio, sin presentar los avisos a que están obligados.

Lo anterior, además de constituir una práctica de evasión fiscal tiene un efecto adicional en la recaudación impositiva, toda vez que los adquirentes de los productos mencionados acreditan el impuesto especial sobre producción y servicios que les fue trasladado contra el propio impuesto

que a su vez ellos causan, como es el que se genera en la enajenación de bebidas alcohólicas o, bien, tratándose de la elaboración de productos distintos a dichas bebidas, el impuesto se acredita contra el impuesto sobre la renta propio y retenido, así como contra el impuesto al valor agregado.

Asimismo, esta Dictaminadora observa que las prácticas indebidas mencionadas permiten que los contribuyentes utilicen el impuesto especial sobre producción y servicios para disminuir el precio de venta de alcohol y alcohol desnaturalizado, y con ello competir de manera desleal con los contribuyentes que cumplen correctamente con sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera conveniente eximir del pago del impuesto especial sobre producción y servicios a la enajenación e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables a efecto de combatir las prácticas anteriormente descritas, mismas que, como se ha expuesto, afectan gravemente tanto al fisco federal como al sector formal productor de alcohol.

Esta dictaminadora también estima adecuado que la exención mencionada se condicione al cumplimiento de diversas obligaciones formales consistentes básicamente en llevar controles físicos de los volúmenes de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables fabricados, producidos o envasados, así como proporcionar información sobre la producción, enajenación o importación de dichos productos, de los principales clientes y proveedores y de las características de los equipos utilizados para la producción, destilación, envasamiento y almacenaje, lo que permitirá conocer tanto la producción como el destino final de los productos mencionados.

No obstante lo anterior, la que dictamina considera necesario hacer algunas modificaciones en el inciso a) de la fracción I del artículo 8o. que se propone en la iniciativa, respecto a las referencias a diversas fracciones del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que establecen obligaciones de control, ya que no todas las obligaciones que se listan en dicho inciso son aplicables a los productores, enajenadores o envasadores, debido a que algunas de ellas son aplicables exclusivamente a los importadores, como sería el caso de las obligaciones de inscribirse en los padrones sectorial y específico a que se refieren las fracciones XI y XIX, respectivamente, del citado artículo 19. En el mismo sentido, se proponen modificaciones a la fracción V del artículo 13 de la inicia-

tiva que se dictamina, ya que algunas obligaciones no son aplicables a los importadores.

También esta dictaminadora observa que en la iniciativa se propone reformar el inciso a) de la fracción I del artículo 8o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, inciso que actualmente prevé una exención en materia de este impuesto que mediante cuota se aplica a las gasolinas y diesel. Por ello, el inciso a) mencionado debe conservarse en los términos vigentes. Por la razón expuesta es que la que dictamina considera conveniente que la incorporación de la exención que se propone en la iniciativa en estudio se establezca mediante la adición de un inciso e) a la fracción I del artículo 8o. del ordenamiento de referencia.

Por otra parte, habida cuenta que el propósito de estas modificaciones consiste en desincentivar la producción, elaboración y comercialización de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables por personas que se encuentran en la informalidad, y toda vez que los fabricantes de los productos mencionados que cumplan correctamente sus obligaciones fiscales estarán exentos, se hace necesario eliminar la mecánica de acreditamiento que hoy día pueden aplicar los adquirentes de dichos productos, contenida en el tercer párrafo del artículo 4o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, para los efectos del Artículo 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente

### **Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

**Artículo Único.** Se **adicionan** los artículos 8o., fracción I, con un inciso e) y 13, con una fracción V, y se **deroga** el artículo 4o., tercer párrafo, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

#### **Artículo 4o. ...**

Tercer párrafo. (Se deroga).

...

#### **Artículo 8o. ...**

I. ...

e) Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, siempre que por su enajenación se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones I, II, primer párrafo, VI, VIII, X, XII y XIV de esta Ley y las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

...

#### **Artículo 13. ...**

V. Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, siempre que por su importación se cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo 19, fracciones I, VI, VIII, XI, XIV y XIX de esta Ley y las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se dejan sin efecto en lo que se opongan al mismo las disposiciones de carácter administrativo, consultas e interpretaciones de carácter general contenidas en circulares o publicadas en el Diario Oficial de la Federación en materia del impuesto especial sobre producción y servicios.

**Tercero.** Las personas físicas y morales que adquirieron o importaron alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, podrán acreditar el impuesto especial sobre producción y servicios que les hubiera sido trasladado en las adquisiciones realizadas o el que hubiesen pagado con motivo de la importación de los bienes mencionados, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, en los términos del tercer párrafo del artículo 4o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios vigente hasta antes de la entrada en vigor de este decreto.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 10 de febrero de 2010.

**La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** Mario Alberto Becerra Pocoroba (rúbrica), presidente; Graciela Ortiz González (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Ovidio Cortázar Ramos (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Víctor Manuel Báez

Ceja, Armando Ríos Piter (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Óscar González Yáñez, Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Mario Alberto di Costanzo Armenta (rúbrica), Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Silvio Lagos Galindo, Juan Carlos Lastiri Quirós, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Óscar Guillermo Levín Coppel (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Emilio Andrés Mendoza Kaplan, José Narro Céspedes, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, María Esther de Jesús Scherman Leañó, Luis Videgaray Caso.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Es de primera lectura.

---

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y  
ORDENAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS FINANCIEROS -  
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO -  
LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES  
DE INFORMACION CREDITICIA -  
LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA  
COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO -  
LEY DEL BANCO DE MEXICO

---

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** «Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México

Febrero 10 de 2010

**Honorable Asamblea:**

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la H. Cámara de Senadores remitió Minuta Proyecto de Decreto por el que se

reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y de la Ley del Banco de México.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al análisis de la minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Dictamen**

**Antecedentes**

1. En sesión celebrada por la Cámara de Senadores del 21 de abril de 2009, fue presentado el dictamen correspondiente, y aprobado en lo general por 71 votos, 11 en contra y se turnó a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la minuta en comentario a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.
3. El 23 de abril de 2009, la Comisión de Hacienda y Crédito Público emitió el dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de Instituciones de Crédito, para regular las Sociedades de Información Crediticia, de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y del Banco de México, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del 28 de abril de 2009 como dictamen de primera lectura.
4. El 30 de abril de 2009, el dictamen mencionado fue publicado en la Gaceta Parlamentaria como dictamen a discusión.

5. El 6 de octubre de 2009 y de conformidad con el Acuerdo relativo a los Dictámenes de Proyectos de Ley o Decreto y Propositiones con Punto de Acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, aprobado el 17 de septiembre del año en curso, y en cumplimiento del Punto Tercero del mismo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, copia del dictamen positivo con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia; de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y de la Ley del Banco de México, para reiniciar su trámite legislativo conforme a las disposiciones normativas relativas al análisis y discusión.

### Descripción de la minuta

La minuta aprobada por la colegisladora implica la reforma de cinco ordenamientos legales diferentes, a saber, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y la Ley del Banco de México.

Se establecen modificaciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, que otorgan mayores atribuciones al Banco de México en materia de regulación de tasas de interés y comisiones con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Comisión Federal de Competencia.

Se incorporó en la ley que cuando la Comisión Federal de Competencia detecte prácticas que vulneren la competencia y libre concurrencia, ésta actuará conforme a las atribuciones que le otorga la Ley Federal de Competencia Económica, y lo informará al Banco de México.

Por otra parte, se incorporó que la regulación que emita el Banco de México propiciará que se otorguen préstamos en condiciones accesibles y razonables, para lo cual deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevalentes en el mercado nacional, el costo de captación, los

costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones, así como otros aspectos pertinentes.

Asimismo, dicho banco central vigilará que las instituciones de crédito otorguen créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan, incluso estableciendo límites a las tasas de interés aplicables, para lo cual podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes.

La regulación que emita el Banco de México podrá diferenciarse por productos o segmentos de mercado, con esta atribución se otorga mayor flexibilidad para que se emita regulación adecuada a la situación que se pretenda combatir.

La regulación que emita el Banco de México con base en sus nuevas atribuciones procurará que los sectores de la población de bajos ingresos no queden excluidos de los esquemas de crédito.

Se prevé que el Banco de México emita reglas que limiten o prohíban comisiones que no tienen justificación con base en ciertos principios claramente establecidos en ley entre los que se encuentra que sólo se pueden cobrar comisiones que efectivamente se vinculen con servicios prestados al cliente o por operaciones realizadas por este, que las entidades no pueden cobrar más de una comisión por un mismo hecho generador, y se prohíbe toda comisión que inhiba la movilidad o migración de los clientes de una institución a otra, esto último, a efecto de fomentar la competencia entre prestadores de servicios financieros.

Se establecen principios de transparencia y claridad en la información relativa a las comisiones que se cobren por servicios financieros que deberán cumplir todos los obligados conforme esta ley, a efecto de que los clientes de las entidades financieras cuenten con elementos que les permitan tomar una decisión informada para elegir o cambiar de prestador de servicios financieros según le convenga.

Por otra parte, el Banco de México estará obligado por ley a publicar periódicamente indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y comisiones, a efecto de que los resultados de la implantación de estas nuevas normas puedan ser medidos en su eficacia a través de esta información.

Asimismo, se faculta al Banco de México para vetar la entrada en vigor de los aumentos en las comisiones cuando estos no sean justificables.

Por otra parte, en la propia Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se incorpora el concepto de la Ganancia Anual Total o GAT, a semejanza del CAT con la finalidad de que la población en general esté informada de los rendimientos reales que otorgan las instituciones de crédito y las entidades de ahorro y crédito popular.

Con dicha inclusión se fomenta la transparencia en las operaciones de depósito y se fortalece la posición de los clientes de este tipo de entidades financieras, con la finalidad de que puedan tomar decisiones informadas sobre la elección de la entidad con la que les conviene contratar sus inversiones.

Este nuevo concepto será determinado por el Banco de México en disposiciones de carácter general a semejanza del CAT. También se prevé que el GAT deba aparecer en la publicidad y los contratos de adhesión, en términos de las reglas de carácter general que se emitan sobre dichos conceptos.

Por otra parte, se regula que Banxico autorice para organizarse y operar a las Cámaras de Compensación y se les obliga a enlazar sus sistemas de procesamiento de operación de medios de disposición, a efecto de que no existan barreras a la competencia en este tipo de enlaces.

Para tales efectos se prevé que el enlace no genere contraprestación alguna, salvo por los gastos de instalación.

Asimismo, se prevé que los cargos que cobren las cámaras de compensación por sus servicios a sus participantes no podrán determinarse en función de la participación accionaria o ausencia de participación, con la finalidad de que no haya barreras a la competencia a través de dichas Cámaras.

En la Ley de Instituciones de Crédito, se prevé que las instituciones de crédito que ofrezcan tarjetas de crédito al público en general, ofrezcan obligatoriamente un producto básico de tarjeta de crédito para los clientes elegibles. Con este producto básico se garantiza la difusión y expansión de los servicios de crédito a la población que actualmente no accede a ellos.

Este tipo de producto tiene limitaciones en las comisiones que puede cobrar por anualidad. Asimismo, este producto se estandariza en cuanto a su funcionamiento y se limita en cuanto al monto del crédito a efecto de homologarlo al producto básico de depósito que ya se prevé en la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, se refuerza la regulación en materia de producto básico de depósito a efecto de disminuir los costos del mismo.

Por otra parte, se incorporan reglas para facilitar la movilidad de los clientes entre instituciones, para lo cual se faculta a las instituciones receptoras de estas operaciones para llevar a cabo el traspaso de las mismas.

Asimismo, se facilitan los medios a través de los cuales se pueden llevar a cabo la cancelación de operaciones.

En la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia se establece que los reportes de crédito y los reportes de crédito especiales contengan obligatoriamente la información de las demás sociedades de información crediticia, sin perjuicio de que los reportes se puedan consultar de forma separada en cuyo caso es obligatorio consultar a las demás sociedades de información crediticia.

Para tales efectos se prevén reglas para la fijación de precios de intercambio de información y otros conceptos.

Asimismo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá suspender actividades de las sociedades de información crediticia en casos que se especifican en la propia ley con la finalidad de que se fortalezca el cumplimiento a dicha ley.

La nueva normatividad en materia de Sociedades de Información Crediticia, tiene como finalidad resolver el problema de competencia que actualmente existe entre este tipo de sociedades.

Por ello se considera que la alternativa de obligar a las sociedades de información crediticia a emitir reportes que consoliden la información de otras sociedades de ese mismo tipo, elimina las barreras a la competencia y la asimetría en la información entre los reportes que emite cada una.

Asimismo, se prevé un régimen adecuado de sanciones para reforzar las atribuciones de la autoridad, tales como la

facultad de ordenar la suspensión de operaciones en ciertos casos.

Asimismo, se faculta a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para supervisar de forma más adecuada el borrado de la información de las bases de datos. Adicionalmente se refuerzan las normas que obligan a los usuarios de las sociedades de información crediticia a entregar la información de manera completa.

La Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, establece la obligación de los otorgantes de créditos a la vivienda de otorgar la escritura en la que se acredite la extinción de un crédito hipotecario. Con ello se agiliza el trámite de cancelación de una hipoteca en beneficio del acreditado.

En la Ley del Banco de México se otorgan las atribuciones para regular comisiones, tasas de interés y cualquier otro concepto de cobro de las entidades financieras, en los mismos términos de las normas adicionadas a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Asimismo, establece la obligación de que el gobernador del Banco de México comparezca una vez al año ante Comisiones del Senado a rendir un informe del mandato de esta institución.

Se refuerza en dicha ley la obligación de presentar un informe trimestral sobre la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país.

Asimismo, se establece la responsabilidad de los servidores públicos del Banco de México a través de un juicio político en caso de incumplir con las disposiciones de dicha ley.

### Consideraciones de la Comisión

**Primera.** Esta comisión comparte el criterio de la legisladora en el sentido de que resulta imprescindible modular la legislación vigente a efecto de dar una reorientación al sistema bancario y una correcta aplicación de la política monetaria que favorezca la pronta reivindicación de la economía nacional.

En ese tenor, esta comisión dictaminadora comparte la necesidad de implantar de manera inmediata normas en materia de comisiones y tasas de interés, evaluación de com-

petencia, transparencia y protección de los usuarios de servicios financieros, así como lo relativo a sus sanciones.

**Segunda.** Esta comisión considera que la crisis económica nacional hace necesario un marco jurídico más eficiente que permita dotar de protección, certeza y cultura financiera a todos los agentes que participan del sistema financiero.

**Tercera.** Esta comisión coincide en que resulta de fundamental importancia que las autoridades financieras del país regulen con toda precisión y oportunidad, lo relativo a los costos de las operaciones y servicios bancarios, favoreciendo a todos los agentes económicos y a la estabilidad del sector financiero. Se coincide en la necesidad de que el Banco de México tenga la facultad de vetar el incremento o aplicación de comisiones bancarias, cuando distorsionen el mercado.

**Cuarta.** Esta comisión considera que es impostergable la obligación de resolver lo relativo a los niveles de tasas de interés y comisiones por los servicios bancarios, protegiendo juiciosamente a los usuarios, por lo que es importante la nueva obligación del Banco de México para publicar periódicamente los indicadores sobre el comportamiento de tasas de interés y comisiones, así como reglas que limiten o prohíban la distorsión de sanas prácticas bancarias.

**Quinta.** Esta comisión coincide en la presencia claramente marcada de una asimetría entre las tasas aplicables para los ahorradores (tasas pasivas), frente a las aplicables a los acreditados (tasas activas), resultando a todas luces desproporcionadas e inclinando la balanza en detrimento de los usuarios y con un desmedido nivel de utilidades para los bancos que operan en México, por lo que se coincide en la necesidad de establecer acciones contundentes frente a los abusos denunciados y demostrados de la banca comercial, en general por las excesivas tasas de interés y comisiones bancarias, que han producido el enojo social.

Para tales efectos, en la minuta se establecen nuevas disposiciones en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las cuales dan mayores atribuciones a dicho instituto central para emitir regulación en materia de tasas de interés y comisiones.

Cabe resaltar que la regulación que emitirá el Banco de México con base en sus nuevas atribuciones procurará que los sectores de la población de bajos ingresos no queden excluidos de los esquemas de crédito.

En ese sentido, esta comisión dictaminadora considera viable la aprobación de las normas que propone la minuta para la regulación de tasas de interés y comisiones.

**Sexta.** Esta comisión dictaminadora considera imprescindible aprobar las propuestas que establecen la minuta en materia de principios de transparencia y claridad en la información relativa a las comisiones que se cobren por servicios financieros.

Por otra parte, se considera acertado establecer que el Banco de México estará obligado por ley a publicar indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y comisiones, a efecto de que los resultados de la implementación de estas nuevas normas puedan ser medidos en su eficacia a través de esta información.

**Séptima.** Esta comisión dictaminadora considera muy relevante la propuesta de que los bancos bajo ninguna circunstancia puedan cobrar comisiones que inhiban la movilidad o migración de los usuarios de una institución a otra. Asimismo, la prohibición de cobro entre las cámaras de compensación generará mayor competencia entre las mismas lo que redundará en beneficio para los usuarios de los servicios financieros.

**Octava.** Resulta de vital importancia la propuesta de la minuta de que el Banco de México autorice la organización y operación de las cámaras de compensación y se les obligue a enlazar sus sistemas de procesamiento de operación de medios de disposición, a efecto de que no existan barreras a la competencia en este tipo de enlaces.

Para tales efectos, es muy relevante la propuesta de que el enlace no genere contraprestación alguna, salvo por los gastos de instalación.

Asimismo, se prevé que los cargos que cobren las cámaras de compensación por sus servicios a sus participantes no podrán determinarse en función de la participación accionaria o ausencia de participación, con la finalidad de que no haya barreras a la competencia a través de dichas cámaras.

Resulta de especial relevancia que se eliminen las barreras competitivas para la entrada de nuevos participantes, prohibiendo los cobros que pudieran impedir dicha entrada.

**Novena.** La que dictamina coincide en la necesidad de que se prevea que las instituciones de crédito que ofrezcan tar-

jetas de crédito al público en general, ofrezcan obligatoriamente un producto básico de tarjeta de crédito para los clientes elegibles.

Con este producto básico se garantiza la difusión y expansión de los servicios de crédito a la población que actualmente no accede a ellos, ya que este tipo de producto tiene limitaciones en las comisiones que puede cobrar por anualidad, así como se estandariza en cuanto a su funcionamiento y se limita en cuanto al monto del crédito, a efecto de homologarlo al producto básico de depósito que ya se prevé en la Ley de Instituciones de Crédito.

**Décima.** Esta comisión coincide en la relevancia de incorporar reglas para facilitar la movilidad de los clientes entre instituciones, para lo cual se faculta a las instituciones receptoras de estas operaciones para llevar a cabo el traspaso de las mismas.

Asimismo, se facilitan los medios a través de los cuales se pueden llevar a cabo la cancelación de operaciones.

**Décima Primera.** Esta comisión coincide en la necesidad de establecer la obligación para el gobernador del Banco de México de comparecer anualmente ante el Senado de la República, a fin de informar sobre el cumplimiento de su mandato, lo que abona en el criterio de transparencia.

**Décima Segunda.** La comisión que dictamina considera acertadas las reformas de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia.

Entre las reformas más relevantes se encuentra que los reportes de crédito y los reportes de crédito especiales contengan obligatoriamente la información de las demás sociedades de información crediticia.

Para tales efectos se prevén reglas para la fijación de precios de intercambio de información y otros conceptos, entre las que destaca el que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda suspender las actividades de las sociedades de información crediticia en ciertos casos, con la finalidad de que se fortalezca el cumplimiento a la ley.

Por ello se considera que la alternativa de obligar a las sociedades de información crediticia a emitir reportes que consoliden la información de otras sociedades de ese mismo tipo, elimina las barreras a la competencia y la asimetría en la información entre los reportes que emite cada una.



Asimismo, debe resaltarse que en la minuta se prevé un régimen adecuado de sanciones para reforzar las atribuciones de la autoridad, tales como la facultad de ordenar la suspensión de operaciones en ciertos casos y la mejora en la supervisión del borrado de información negativa de las bases de datos.

**Décima Tercera.** La que dictamina coincide en la necesidad de que se establezca la obligación de los otorgantes de créditos a la vivienda de otorgar la escritura en la que se acredite la extinción de un crédito hipotecario. Con ello se agiliza el trámite de cancelación de una hipoteca en beneficio del acreditado.

Por todo lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público pone a consideración del Pleno, para los efectos del Artículo 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y de la Ley del Banco de México.**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 3; 4; 6, cuarto párrafo; y se adicionan los artículos 4 Bis; 4 Bis 1; 4 Bis 2; 8, segundo párrafo; 13 Bis; 15 Bis; 19, segundo párrafo; 19 Bis; 43 Bis; 49, fracciones V, VI, VII y VIII; y 49 Bis, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. ...

II. Cámara de Compensación: a la entidad central o mecanismo de procesamiento centralizado, a través del cual se intercambian instrucciones de pago u otras obligaciones financieras, relacionadas con cualquier medio de disposición;

III. a X. ...

XI. GAT: a la Ganancia Anual Total Neta expresada en términos porcentuales anuales, que, para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses nominales capitalizables que generen las operaciones pasivas a

plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, que celebren las instituciones de crédito y las entidades de ahorro y crédito popular con sus Clientes, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura;

XII. Medio de Disposición: a las tarjetas de débito asociadas a depósitos bancarios de dinero a la vista, a las tarjetas de crédito emitidas al amparo de un contrato de apertura de crédito, a los cheques, a las órdenes de transferencia de fondos incluyendo el servicio conocido como domiciliación, tarjetas prepagadas no bancarias para la adquisición de bienes, así como aquellos otros que el Banco de México reconozca mediante disposiciones de carácter general.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la emisión de tarjetas prepagadas para la adquisición de bienes no autoriza a quienes las coloquen a captar recursos del público ni a realizar intermediación financiera; y

XIII. Sistema de Pagos: a la serie de instrumentos, procedimientos, reglas y sistemas para la transferencia de fondos.

Artículo 4. Para los fines previstos en el artículo 1 de esta ley, el Banco de México emitirá disposiciones de carácter general para regular las tasas de interés, activas y pasivas, Comisiones y pagos anticipados y adelantados de las operaciones que realicen con sus Clientes, las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, así como para regular Cuotas de Intercambio tratándose de Entidades.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere este artículo, el Banco de México regulará las Comisiones y tasas de interés, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado o las sociedades financieras de

objeto múltiple reguladas, podrán solicitar al Banco de México se evalúe si existen o no condiciones razonables de competencia, respecto de operaciones activas, pasivas y de servicios de las citadas entidades.

Al efecto, el Banco de México podrá también actuar de oficio, y podrá solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia para que ésta, en un plazo no menor a treinta días y no mayor a sesenta días naturales posteriores a su solicitud, en términos de la Ley que la rige, determine entre otros aspectos, si existe o no competencia efectiva, inflación, y los mercados relevantes respectivos.

Con base en la opinión de la citada dependencia, el Banco de México, en su caso, tomará las medidas regulatorias pertinentes, las que se mantendrán sólo mientras subsistan las condiciones que las motivaran. En la regulación, Banco de México establecerá las bases para la determinación de dichas Comisiones y tasas de interés, así como mecanismos de ajuste y periodos de vigencia.

El Banco de México o las entidades sujetas a dicha regulación, podrán solicitar a la Comisión Federal de Competencia que emita opinión sobre la subsistencia de las condiciones que motivaron la regulación.

Independientemente de las sanciones previstas en esta Ley, el Banco de México podrá suspender operaciones con las instituciones de crédito que infrinjan lo dispuesto en este precepto.

Lo previsto en este artículo no impide que el Banco de México ejerza en cualquier momento las facultades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las previstas en la Ley del Banco de México; ni limita que la Comisión Federal de Competencia pueda, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, evaluar directamente si existen o no condiciones razonables de competencia.

La Comisión Federal de Competencia, cuando detecte prácticas que vulneren el proceso de competencia y libre concurrencia en materia de tasas de interés, impondrá las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley que la rige e informará de ello al Banco de México.

El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razona-

bles. Para ello, deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevalecientes en el mercado nacional, el costo de captación, los costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones y otros aspectos pertinentes.

El Banco de México vigilará que las mencionadas instituciones otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan a fin de que tales operaciones se ofrezcan en los términos antes señalados, incluso, estableciendo límites a las tasas de interés aplicables a operaciones específicas; en cuyo caso podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes. El Banco de México podrá diferenciar su aplicación por tipos de crédito, segmentos de mercado o cualquier otro criterio que resulte pertinente, así como propiciar que los sectores de la población de bajos ingresos no queden excluidos de los esquemas de crédito.

Artículo 4 Bis. El Banco de México deberá incorporar, en las disposiciones de carácter general que emita en materia de Comisiones, normas que limiten o prohíban aquéllas que distorsionen las sanas prácticas de intermediación, o resten transparencia y claridad al cobro de las mismas.

En materia de regulación, el Banco de México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a esta ley, deberán considerar lo siguiente:

- I. Las Entidades únicamente podrán cobrar Comisiones que se vinculen con un servicio prestado al Cliente, o bien por una operación realizada por él;
- II. Las Entidades no podrán cobrar más de una Comisión por un mismo acto, hecho o evento. Este mismo principio aplicará cuando así lo determine el Banco de México tratándose de actos, hechos o eventos en los que intervengan más de una Entidad Financiera; y
- III. Las Entidades no podrán cobrar Comisiones que inhiban la movilidad o migración de los Clientes de una Entidad Financiera a otra.

Asimismo, las Entidades Financieras tienen prohibido cobrar Comisiones a Clientes o Usuarios por los siguientes conceptos:

- a) Por la recepción de pagos de Clientes o Usuarios de créditos otorgados por otras Entidades Financieras;
- b) Por consulta de saldos en ventanilla; y
- c) Al depositante de cheque para abono en su cuenta, que sea devuelto o rechazado su pago por el banco librado.

Lo previsto en este artículo no limita o restringe las atribuciones del Banco de México en los términos del artículo 4 de esta ley.

Artículo 4 Bis 1. Las Comisiones que las Entidades determinen deberán ser claras y transparentes, para lo cual se sujetarán a lo siguiente:

- I. Utilizar lenguaje sencillo y comprensible al establecer el concepto de la Comisión y los elementos que la integran;
- II. Informar el importe al que asciende la Comisión o, en su caso, el método de cálculo;
- III. Identificar de manera clara el hecho, acto o evento que la genere;
- IV. Señalar la fecha en la que se realizó el hecho que la haya generado, así como la fecha en la que debe efectuarse su pago; y
- V. Prever el periodo que comprende o, en caso de ser cobro único, señalar esta circunstancia, así como su fecha de exigibilidad.

Artículo 4 Bis 2. Con objeto de incrementar la competencia en el sistema financiero, el Banco de México publicará bimestralmente información e indicadores sobre el comportamiento de las tasas de interés y Comisiones correspondientes a los diferentes segmentos del mercado, a fin de que los Usuarios cuenten con información que les permita comparar el costo que cobran las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas en los diferentes productos que ofrecen.

Esta información deberá publicarse por dichas instituciones y sociedades en los estados de cuenta que se envían a los Clientes en forma clara y visible, ya sea por escrito,

electrónico o de cualquier otra forma, refiriendo las tasas, Comisiones y comparativos al segmento de operaciones que se incluyen en dicho estado de cuenta y que realiza el Cliente.

Artículo 6. ...

...

...

El Banco de México tendrá la facultad de formular observaciones a la aplicación de dichas Comisiones cuando sean nuevas o impliquen un incremento, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que las citadas Entidades Financieras las hagan de su conocimiento. Antes de ejercer la citada facultad el Banco de México escuchará a la Entidad de que se trate. El Banco de México hará públicas las observaciones que en su caso formule conforme a este párrafo. En el supuesto de que el Banco de México haya formulado y publicado observaciones en cuanto a la creación o incremento de las Comisiones, y las Entidades a que se refiere el primer párrafo de este artículo, decidan aplicar las nuevas Comisiones o el incremento observado, el Banco de México podrá vetarlo. De no existir observaciones, las Comisiones entrarán en vigor.

...

Artículo 8. ...

El Banco de México establecerá a través de disposiciones de carácter general, la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT. En dichas disposiciones el Banco de México establecerá los tipos y montos de las operaciones a los que será aplicable la GAT.

Artículo 13 Bis. La Comisión Nacional y la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se trate de faltas graves y reiteradas, podrán ordenar la suspensión de la celebración de nuevas operaciones y servicios similares, hasta en tanto los estados de cuenta sean modificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 15 Bis. Tratándose de operaciones pasivas que realicen las instituciones de crédito y las entidades de ahorro y crédito popular a las que les sea aplicable la GAT de acuerdo con las disposiciones a las que se refiere el artículo 8 de esta Ley, la publicidad y los Contratos de Adhesión

deberán contener dicha GAT, cuando así lo establezcan las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11 y 12 de esta Ley.

Artículo 19. ...

Los cargos que las Cámaras de Compensación cobren por la prestación de sus servicios a sus participantes, no deberán determinarse en función de la tenencia accionaria que, en su caso, tengan en las citadas Cámaras de Compensación.

Artículo 19 Bis. Para organizarse y operar como Cámara de Compensación se requerirá autorización que corresponderá otorgar al Banco de México.

Para tales efectos la interesada deberá presentar la información y documentación que dicho Banco Central señale a través de disposiciones de carácter general.

Las Cámaras de Compensación estarán obligadas a enlazar sus sistemas de procesamiento de operación de medios de disposición para responder las solicitudes de autorización de pago, devoluciones y ajustes que les envíen otras Cámaras de Compensación, en los términos que, mediante disposiciones de carácter general, establezca el Banco de México.

Las Cámaras de Compensación no podrán cobrar a otras Cámaras de Compensación contraprestación por dicho enlace y por la transmisión de información entre ellas o cualquier otro concepto, salvo los gastos directos de instalación. Adicionalmente, las Cámaras de Compensación tendrán prohibido establecer cualquier tipo de barrera de entrada a otras Cámaras de Compensación.

Los estándares, condiciones y procedimientos aplicables serán establecidos por el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. En dichas disposiciones se deberá propiciar la eliminación de barreras de entrada a nuevas Cámaras de Compensación.

Artículo 43 Bis. La Comisión Nacional sancionará con multa de cuatro mil a veinte mil días de salario, a las entidades financieras que no acaten la orden de suspender la celebración de nuevas operaciones, de acuerdo con el artículo 13 Bis de la presente Ley.

Los funcionarios, empleados o apoderados de las Entidades Financieras que sean responsables de las infracciones a

que se refiere el artículo 43 de esta Ley y el párrafo anterior, podrán ser suspendidos, inhabilitados o removidos de su encargo por la propia Comisión.

Artículo 49. ...

I. a IV. ...

V. Incumplan con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México en términos del artículo 4 Bis de esta Ley.

VI. Se abstengan de observar la fórmula, los componentes y la metodología de cálculo de la GAT, que al efecto establezca el Banco de México a través de disposiciones de carácter general.

VII. Incumplan con lo señalado en los artículos 19 y 19 Bis, o en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México en términos de tales preceptos.

VIII. Se abstengan de otorgar la información a que se refiere el inciso a) de la fracción II del artículo 22 de esta Ley.

Artículo 49 Bis. El Banco de México podrá, previo derecho de audiencia, suspender o limitar de manera parcial las operaciones de las Cámaras de Compensación que incumplan de manera reiterada lo previsto en los artículos 19 y 19 Bis, o en las disposiciones que de ellos emanen.

Asimismo, el Banco de México podrá revocar las autorizaciones mencionadas en el artículo 19 Bis, en caso de que se infrinja de manera reiterada y grave lo previsto en los artículos señalados en el párrafo anterior o en las disposiciones que de éste emanen.

**Artículo Segundo.** Se **reformen** los artículos 48 Bis 2 y 49 de la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 48 Bis 2. Las instituciones de crédito que reciban depósitos bancarios de dinero a la vista de personas físicas, estarán obligadas a ofrecer un producto básico bancario de nómina de depósito o ahorro, en los términos y condiciones que determine el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, considerando que aquellas cuentas cuyo abono mensual no exceda el importe equivalente a ciento sesenta y cinco salarios mínimos diarios vi-

gente en el Distrito Federal, estén exentas de cualquier comisión por apertura, retiros y consultas o por cualquier otro concepto en la institución que otorgue la cuenta. Además, estarán obligadas a ofrecer un producto con las mismas características para el público en general.

El Banco de México considerará la opinión que las instituciones de crédito obligadas, le presenten sobre el diseño y oferta al público del producto señalado en el párrafo que antecede.

Las instituciones de crédito que otorguen a personas físicas aperturas de crédito en cuenta corriente asociados a tarjetas de crédito, estarán obligadas a mantener a disposición de sus clientes que sean elegibles como acreditados, un producto básico de tarjeta de crédito cuya finalidad sea únicamente la adquisición de bienes o servicios, con las siguientes características:

I. Su límite de crédito será de hasta doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

II. Estarán exentos de comisión por anualidad o cualquier otro concepto; y

III. Las instituciones no estarán obligadas a incorporar atributos adicionales a la línea de crédito de dicho producto básico.

Artículo 49. Las instituciones de crédito deberán recibir los requerimientos de sus clientes para dar por terminados los contratos de adhesión que hubieren celebrado y, en su caso, liquidar las operaciones activas o pasivas pendientes, en términos de la normatividad aplicable, en cualquier sucursal o en las oficinas de la institución de crédito correspondiente, cuando ésta no cuente con sucursales para la atención al público.

El cliente, siempre y cuando así se hubiere pactado con la institución de crédito, podrá presentar la citada manifestación a través de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos.

Los clientes de las instituciones de crédito podrán realizar los requerimientos a que se refiere este artículo por medio de otra institución de crédito que vaya a actuar como re-

ceptora de las operaciones respectivas, en cuyo caso podrá efectuar los trámites para llevar a cabo la cancelación de los referidos contratos y, en su caso, la liquidación de las operaciones, bajo su responsabilidad y sin comisión por tales gestiones. Para los efectos de lo dispuesto en este párrafo la institución receptora deberá recibir las solicitudes por escrito en la sucursal.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, establecerá mediante disposiciones de carácter general, los requisitos y procedimientos para llevar a cabo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**Artículo Tercero.** Se **reforman** los artículos 2, fracciones VIII y IX; 20, párrafo primero; 36; 36 Bis; se **adicionan** los artículos 17, con un párrafo tercero; 19, con las fracciones VI y VII, recorriéndose en su orden la actual fracción VI para ser VIII, 19 Bis; 42, sexto y séptimo párrafo; 62, fracciones V, VI y VII; y se **deroga** el artículo 66, fracciones VI, VII y VIII de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Reporte de Crédito, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad para ser proporcionada al Usuario que lo haya solicitado en términos de esta ley, que cumpla con los requisitos del artículo 36 Bis de esta ley, sin hacer mención de la denominación de las Entidades Financieras, Empresas Comerciales o sofomes E.N.R., acreedoras;

IX. Reporte de Crédito Especial, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad que contenga el historial crediticio de un Cliente que lo solicita en términos de esta ley, que cumpla con los requisitos del artículo 36 Bis de esta ley, y que incluye la denominación de las Entidades Financieras, Empresas Comerciales o sofomes E.N.R., acreedoras;

X. a XV. ...

Artículo 17. ...

...

La Comisión estará facultada para solicitar un informe trimestral a las Sociedades sobre el estado que guarda el proceso de borrado de registros en los términos de la presente ley. Las bases de datos que las Sociedades proporcionen a la Comisión podrán ser conservadas por ésta durante tres meses para su cotejo, estando obligados a destruirlas cuando haya fenecido éste último plazo. La Comisión no podrá proporcionar esta información a ningún tercero.

Artículo 19. ...

I. a IV. ...

V. Altere, modifique o elimine reiteradamente algún registro de su base de datos, salvo los supuestos previstos en esta ley;

VI. Omitan de manera reiterada aplicar las tarifas que determine la Comisión en términos de los artículos 36 ó 36 Bis de esta ley;

VII. Omitan de manera reiterada transmitir o actualizar a otras Sociedades la información prevista en esta ley; y

VIII. Infrinja de manera grave o reiterada esta ley o cualquier otra disposición aplicable.

Artículo 19 Bis. La Comisión podrá, previo derecho de audiencia de las Sociedades, suspender o limitar de manera parcial la realización de las actividades necesarias para la realización de su objeto, en términos de esta ley, cuando dichas actividades se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Se incumpla de manera reiterada con lo dispuesto en esta ley o en las disposiciones de carácter general que de ella emanen;

II. Se realicen operaciones prohibidas o que no le estén expresamente permitidas o autorizadas en términos de esta Ley o en las disposiciones que de ella emanen.

La orden de suspensión a que se refiere este artículo es sin perjuicio de las sanciones que puedan resultar aplicables en términos de lo previsto en esta Ley y demás disposiciones.

Artículo 20. La base de datos de las Sociedades se integrará con la información sobre operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que le sea proporcionada por los Usuarios. Los Usuarios que entreguen dicha información a

las Sociedades deberán hacerlo de manera completa y veraz; asimismo, estarán obligados a señalar expresamente la fecha de origen de los créditos que inscriban y la fecha del primer incumplimiento. Las Sociedades no deberán inscribir, por ningún motivo, créditos cuya fecha de origen no sea especificado por los Usuarios, o cuando éste tenga una antigüedad en cartera vencida mayor a 72 meses. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de esta ley.

...

...

...

...

...

Artículo 36. Las Sociedades que por primera vez proporcionen su Base Primaria de Datos a otras Sociedades deberán transmitírselas en su totalidad, a más tardar dentro del mes siguiente a aquél en que éstas se lo soliciten.

A fin de mantener actualizada la información, en adición a lo señalado en el párrafo anterior, las Sociedades deberán proporcionar la información capturada cada mes en su Base Primaria de Datos a todas aquellas Sociedades que así lo hubieren solicitado. La citada información deberá ser proporcionada dentro de los quince días naturales siguientes al mes en que hayan realizado la citada captura de información.

Las Sociedades deberán acordar en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del requerimiento que formule la Comisión, los estándares, condiciones, procedimientos, así como las cantidades a pagar entre sí por el intercambio de información a que se refiere este artículo. Los acuerdos respectivos deberán presentarse a la Comisión para su autorización, al igual que sus modificaciones.

En caso de que las Sociedades no lleguen al acuerdo previsto en el párrafo anterior, deberán sujetarse a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, para lo cual, ésta contará con un plazo de treinta días. Las Sociedades deberán sujetarse a dichas disposiciones en un plazo no mayor a quince días, en las que podrá determinar las tarifas, entre otros supuestos.

Cada Sociedad, al proporcionar información a otras Sociedades, deberá evitar distorsiones en la información transmitida respecto de la que originalmente fue recibida de los Usuarios. Asimismo, las Sociedades deberán eliminar de su base de datos la información de aquellos registros que reciban en forma repetida por cualquier causa, a efecto de no duplicar información dentro de los Reportes de Crédito ni de los Reportes de Crédito Especiales que emitan.

Artículo 36 Bis. Las Sociedades al emitir Reportes de Crédito y Reportes de Crédito Especiales, además de la información contenida en sus bases de datos, deberán incluir, la contenida en las bases de datos de las demás Sociedades. En todo caso, los Reportes de Crédito a que se refiere el presente artículo, deberán incluir, respecto de cada operación, al menos la información siguiente:

- I. El historial crediticio;
- II. Las fechas de apertura;
- III. Las fechas del último pago y cierre, en su caso;
- IV. El límite de crédito;
- V. En su caso, el saldo total de la operación contratada y monto a pagar; y
- VI. Las claves de observación y prevención aplicables.

La Comisión podrá, mediante disposiciones de carácter general, exceptuar o adicionar requisitos, así como precisar el contenido de los conceptos citados en las fracciones anteriores.

Los Usuarios podrán optar por consultar los reportes de las diferentes Sociedades de forma separada. En caso de optar por esta forma de consulta los Usuarios deben avisarle a la Sociedad, quien le deberá proporcionar un Reporte de Crédito que contenga únicamente la información de ésta. En caso de que se solicite esta modalidad, los Usuarios estarán obligados a solicitar a las demás Sociedades su reporte individual correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, las Sociedades estarán obligadas a compartir información entre ellas.

Las Sociedades deberán divulgar la existencia de los Reportes de Crédito a que se refiere este artículo.

Las Sociedades que proporcionen información a otra Sociedad en términos de este artículo no serán responsables de cumplir las obligaciones previstas en los artículos 29 y 30 de esta ley.

Las Sociedades a las que otra Sociedad les requiera información conforme a los párrafos anteriores, estarán obligadas a proporcionarla a más tardar al día siguiente de la fecha en que les haya sido solicitada.

Las tarifas que las Sociedades deberán ofrecer a sus Usuarios por los Reportes de Crédito a que se refiere este artículo, serán autorizadas por la Comisión. A la tarifa autorizada, las Sociedades, de manera conjunta, podrán aplicar descuentos con base en: a) la cantidad de consultas realizadas por el usuario de que se trate respecto de este tipo de Reportes de Crédito, y b) cualquier otro factor que incida en la determinación del precio.

Los ingresos que las Sociedades obtengan de la venta de estos Reportes de Crédito, serán distribuidos entre ellas en la forma en que éstas lo pacten, previa autorización de esta tarifa por parte de la Comisión.

En caso de que las Sociedades no hayan determinado la tarifa aplicable a los Reportes de Crédito a que se refiere este artículo, la Comisión podrá requerirles determinar su precio en un plazo no mayor a quince días. De no hacerlo, será la propia Comisión la que fije dicha tarifa dando publicidad a la resolución correspondiente.

Corresponderá al director general de la Sociedad asegurarse de la implementación de procedimientos y medidas de control interno que garantice que el envío de información a otras Sociedades se efectúe de manera oportuna, completa y sin distorsiones respecto de la que originalmente fue recibida de los Usuarios.

Artículo 42. ...

...

...

...

...

Cuando una Sociedad reciba una reclamación de un Cliente, respecto de un registro que provenga de la información

proporcionada por otra Sociedad a través de un Reporte de Crédito Especial, la Sociedad que haya recibido tal reclamación deberá, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la reclamación respectiva, enviársela a la Sociedad que haya reportado el registro reclamado, a fin de que, a partir de que ésta la reciba, se haga responsable de tramitarla en los términos de los artículos 42 a 49 de esta ley. Una vez enviada la reclamación a que se refiere este párrafo en el plazo señalado, la Sociedad que la hubiera recibido del Cliente quedará liberada de cualquier responsabilidad respecto de la tramitación de la misma.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 47 de esta ley, la Sociedad obligada a realizar los envíos mencionados en dicho precepto, será aquella que haya enviado el registro impugnado a otra Sociedad para la elaboración por esta última del Reporte de Crédito Especial respectivo.

Artículo 62. La Comisión sancionará con multa de 1,000 a 15,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando:

I. y II. ...

III. La Sociedad, la Entidad Financiera, o sus funcionarios, empleados o prestadores de servicios incurran en violación al Secreto Financiero o en el delito de revelación de secretos en cualquier forma de las previstas en los artículos 28, antepenúltimo, penúltimo y último párrafos, 30, segundo y último párrafos, y 38;

IV. La Sociedad no cuente con los manuales a que se refiere el artículo 37;

V. Omitan compartir su información a otras Sociedades en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de esta Ley, o bien, entreguen información tardía, incompleta o distorsionada;

VI. Omitan ajustarse a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, en términos del artículo 36 y 36 Bis de esta Ley;

VII. Omitan aplicar la tarifa que determine la Comisión en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de esta ley.

Artículo 66. ...

I. a V. ...

VI. Se deroga.

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. ...

**Artículo Cuarto.** Se **adiciona** el artículo 19-Bis de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, para quedar como sigue:

Artículo 19-Bis. En los créditos con garantía hipotecaria, las Entidades deberán otorgar ante el fedatario público que corresponda, la escritura donde conste la extinción de dicho gravamen una vez que el acreditado haya pagado el saldo insoluto garantizado o por cualquier causa el referido crédito se haya extinguido.

La Entidad deberá poner a disposición del acreditado el primer testimonio del instrumento público respectivo dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha en que se haya extinguido el referido crédito.

En el caso de que la ley de la materia no exija instrumento público para la liberación del gravamen, la Entidad en un lapso no mayor a veinte días deberá de hacer entrega al acreditado de la constancia de liberación de la obligación a su cargo, por cumplimiento para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, corriendo a cargo de la Entidad las certificaciones o ratificaciones de firma ante notario para la cancelación.

**Artículo Quinto.** Se **adiciona** un segundo párrafo y se recorre el subsecuente del artículo 26; un tercer párrafo al artículo 38; la fracción XIII al artículo 47; y un último párrafo al artículo 51 de la Ley del Banco de México, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

El Banco de México regulará las comisiones y tasas de interés activas y pasivas, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión



Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia y observará para estos fines lo dispuesto en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable también a los fideicomisos, mandatos o comisiones de los intermediarios bursátiles y de las instituciones de seguros y de fianzas.

Artículo 38. ...

...

Podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo establecido en los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos que incumplan con las disposiciones contenidas en esta Ley.

Artículo 47. ...

I. a X. ...

XI. Nombrar y remover al personal del Banco, excepto el referido en la fracción XIX del artículo 46;

XII. Fijar, conforme a los tabuladores aprobados por la Junta de Gobierno, los sueldos del personal y aprobar los programas que deban aplicarse para su capacitación y adiestramiento; y

XIII. Comparecer ante comisiones del Senado de la República cada año, durante el segundo periodo ordinario de sesiones, a rendir un informe del cumplimiento del mandato.

Artículo 51. ...

Adicionalmente, el Banco enviará un informe trimestral al Congreso de la Unión, sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Banco de México expedirá las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto.

**Tercero.** Las Entidades contarán con un plazo de noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de producto básico de tarjeta de crédito.

**Cuarto.** Las personas que operen antes de la entrada en vigor del presente Decreto como Cámaras de Compensación en términos de lo dispuesto por los artículos 19 y 19 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, tendrán un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que entren en vigor las disposiciones de carácter general que se emitan al amparo de los citados preceptos, para presentar la solicitud de autorización respectiva.

**Quinto.** Las Sociedades contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para cumplir con las obligaciones a que se refieren los artículos 2 y 36 Bis de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Las Sociedades de Información Crediticia contarán con un plazo de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para presentar a la Comisión el acuerdo mencionado en el artículo 36 de la citada ley.

Las Sociedades de Información Crediticia deberán obtener la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de las tarifas que dichas sociedades deberán ofrecer a sus Usuarios por los Reportes de Crédito, en términos del artículo 36 Bis de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

**Sexto.** Para los efectos del artículo 20, las Sociedades deberán eliminar, en un plazo no mayor de 90 días naturales, de sus bases de datos los registros cuyo origen no haya si-

do informado por los Usuarios con anterioridad a la presente reforma. Para su reinscripción, los Usuarios deberán especificar las fechas de origen del crédito y de su primer incumplimiento, éste último no podrá ser mayor a 72 meses.

Sala de comisiones de la Cámara de Diputados, a 10 de febrero de 2010.

**La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** Mario Alberto Becerra Pacoroba (rúbrica), presidente; Graciela Ortiz González (rúbrica), David Penchyna Grub (rúbrica), Ovidio Cortázar Ramos (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), Víctor Manuel Báez Ceja, Armando Ríos Piter (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Óscar González Yáñez, Cora Cecilia Pinedo Alonso (rúbrica), María Guadalupe García Almanza (rúbrica), secretarios; Ricardo Ahued Bardahuil (rúbrica), Jesús Alberto Cano Vélez, Julio Castellanos Ramírez (rúbrica), Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Alberto Emiliano Cinta Martínez (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García, Mario Alberto di Costanzo Armenta (rúbrica), Roberto Gil Zuarth (rúbrica), Ildelfonso Guajardo Villarreal (rúbrica), Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (rúbrica), Silvio Lagos Galindo, Juan Carlos Lastiri Quirós, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (rúbrica), Óscar Guillermo Levín Coppel (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Emilio Andrés Mendoza Kaplan, José Narro Céspedes, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Pablo Rodríguez Regordosa (rúbrica), José Adán Ignacio Rubí Salazar (rúbrica), Claudia Ruiz Massieu Salinas, María Esther de Jesús Scherman Leañó, Luis Videgaray Caso.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Es de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la asamblea si se dispensa la segunda lectura y se ponen a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Diputado presidente, hay dos terceras partes por la afirmativa. Mayoría calificada.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Se dispensa la segunda lectura.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -  
LEY DEL IMPUESTO A LOS  
DEPOSITOS EN EFECTIVO -  
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -  
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Por tanto, el siguiente el punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión. Y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009.\*

En virtud de que no se ha registrado ningún orador en este tema, en consecuencia está a discusión en lo particular el proyecto de decreto. No habiendo quien se registre se considera suficientemente discutido el mismo, y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Es que ya fueron 5 minutos, compañeros, apúrense. Bueno, entonces no se cierre y voten los compañeros que faltan. Andan papaloteando. Pedí que no se cerrara porque hay todavía diputados votando. Es que me dijeron que ya, el presidente manda. Está abierto. Manténgase el sistema abierto porque hay todavía algunos diputados y diputadas sin votar aún. Si

\* El dictamen que se menciona se encuentra en la página 168 de esta edición.

no, lo hacen de viva voz. Una vez que se cierre el sistema, de viva voz hacen la votación. Compañera diputada, un momento.

Falta algún compañero diputado o diputada de votar para que lo puedan hacer de viva voz, compañera diputada. Me dicen que está abierto el sistema todavía. Que se haga de viva voz, los que faltan. Cíérrese el sistema de votación electrónico.

De viva voz, diputadas y diputados que falten por votar:

**El diputado Guadalupe Acosta Naranjo** (desde la curul): A favor.

**La diputada Paz Gutiérrez Cortina** (desde la curul): A favor.

**La diputada Adriana Fuentes Cortés** (desde la curul): A favor.

**La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa** (desde la curul): A favor.

**El diputado David Hernández Vallín** (desde la curul): A favor.

**El diputado Carlos Cruz Mendoza** (desde la curul): A favor.

**El diputado Alfredo Francisco Lugo Oñate** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** ¿Falta algún compañero diputado o compañera diputada por emitir su voto?

Se emitieron 305 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobado en lo general y en lo particular por 305 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o., fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, y del Impuesto al Valor Agregado. Del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en

**unidades de inversión. Y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de abril de 1995, y el 7 de diciembre del año 2009. Pasan al Senado para los efectos constitucionales.**

---

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL  
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.\*

Está a discusión en lo general. Al no existir legisladores inscritos se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En virtud de que no se reservó ningún artículo, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Cíérrese el sistema electrónico de votación. ¿Falta algún diputado o diputada por votar? Ya lo cerré, así es que ahora votan de viva voz, compañeros.

**El diputado Guillermo Cueva Sada** (desde la curul): A favor.

**El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva** (desde la curul): A favor.

**El diputado Guillermo José Zavaleta Rojas** (desde la curul): A favor.

---

\* El dictamen que se menciona se encuentra en la página 172 de esta edición.

**El diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida** (desde la curul): A favor.

**El diputado Alejandro Canek Vázquez Góngora** (desde la curul): A favor.

**El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias** (desde la curul): A favor.

**El diputado Miguel Ángel Terrón Mendoza** (desde la curul): A favor.

**El diputado Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

**La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama** (desde la curul): A favor.

**El diputado Josué Cirino Valdés Huevo** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Manuel Hinojosa Pérez** (desde la curul): A favor.

**La diputada María Sandra Ugalde Basaldúa** (desde la curul): A favor.

**La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Jaime Oliva Ramírez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Sixto Alfonso Zetina Soto** (desde la curul): A favor.

**La diputada Norma Sánchez Romero** (desde la curul): A favor.

**El diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Enrique Octavio Trejo Azuara** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Óscar Aguilar González** (desde la curul): A favor.

**La diputada Esthela Damián Peralta** (desde la curul): A favor.

**El diputado Samuel Herrera Chávez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Carlos Torres Piña** (desde la curul): A favor.

**El Secretario diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña:** Se emitieron 267 votos en pro, 0 en contra, 7 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

---

LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y  
ORDENAMIENTO DE LOS  
SERVICIOS FINANCIEROS -  
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO -  
LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES  
DE INFORMACION CREDITICIA -  
LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA  
COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO -  
LEY DEL BANCO DE MEXICO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México.\*

En virtud de que no existe ninguna y ningún legislador inscrito para la discusión. Se declara suficientemente discutido.

---

\* El dictamen que se menciona se encuentra en la página 178 de esta edición.

En virtud de que no se ha reservado ningún artículo para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento del Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Señores diputados, tienen cinco minutos para votar, por favor procedan. Abran el sistema electrónico.

(Votación)

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** ¿Falta algún diputado por emitir su voto? Por favor procedan a votar.

¿Falta algún diputado por emitir su voto? Estamos por cerrar el tablero electrónico. Procedan a votar, por favor, diputados. Ciérrese el tablero electrónico.

Señor presidente, se emitieron 280 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogán diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia, y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y de la Ley del Banco de México. Pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.**

El siguiente punto del orden del día son proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno.

---

#### ESTADO DE MICHOACAN

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se solicita que se liberen a la brevedad posible los Fondos Federales para los Municipios Afectados por las Lluvias en Michoacán

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo decimocuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativo a la materia objeto del presente, que presenta el diputado José M. Torres Robledo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se somete a la consideración del pleno el siguiente

#### Acuerdo

**Primero.** Se solicita de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo federal, y al titular de la Secretaría de Gobernación, que ante la gravedad de la situación, se agilice la liberación de los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) para la atención inmediata de los municipios de Michoacán que han sido declarados como zona de desastre.

**Segundo.** Que sean declarados como zonas de desastre a los municipios Jungapeo, Ciudad Hidalgo y Zitácuaro, para que puedan acceder a los recursos correspondientes del Fonden.

**Tercero.** Se exhorta apoyo económico para solventar las pérdidas agrícolas en aproximadamente 38 mil hectáreas ubicadas en los 35 municipios afectados en el estado; además de modificar las reglas de operación del PACC (Programa de Atención a Contingencias Climatológicas), sujetándolas a las necesidades de lo devastado, ya que el apoyo de este programa es de 900 pesos por hectárea para el caso del cultivo anual y 5 mil para frutales, en ambos casos para un máximo de cinco hectáreas; en la situación actual este apoyo es de poca utilidad, ya que los cultivos afectados son de alta inversión y de amplia ocupación de mano de obra.

**Cuarto.** Se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que autorice el adelanto de las participaciones federales al estado de Michoacán, con el objeto de

atender de manera inmediata a los 35 municipios afectados por las lluvias torrenciales de la semana pasada.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría pregunte si se aprueba, en votación económica.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.**

---

#### DISTRITO FEDERAL

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al gobierno del Distrito Federal a atender de manera urgente la situación de los damnificados por las lluvias atípicas del miércoles 3 y jueves 4 de febrero

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo decimocuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suyas las proposiciones con Punto de Acuerdo relativas a la materia objeto del presente, que formulan las diputadas Paz Gutiérrez Cortina y Silvia Esther Pérez Ceballos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se somete a la consideración del pleno el siguiente

#### Acuerdos

**Se exhorta al gobierno del Distrito Federal para que:**

**Primero.** Atienda a los damnificados por las recientes lluvias, procurando la restitución íntegra de los daños causados por el fenómeno hidrometeorológico que provocó fallas en los sistemas de alcantarillado y drenaje profundo.

**Segundo.** Dé celeridad en la entrega de ayuda en especie, tales como agua potable, despensas y medicinas.

**Tercero.** Se instalen centros de asistencia médica en las colonias afectadas para poder tratar los daños causados a los habitantes de ellas a causa del estancamiento de las aguas negras.

**Cuarto.** Se informe de manera adecuada a los contribuyentes en el supuesto de condonación del pago del impuesto predial y del pago de derechos por suministro de agua para el ejercicio de 2010, para que puedan realizar los trámites requeridos para obtener la condonación al pago de derechos, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal con la mayor celeridad posible.

**Quinto.** Se cree un plan de prevención en el que las unidades habitacionales de las delegaciones afectadas no se encuentren en un riesgo constante de padecer daños por inundaciones y desbordes, en futuras temporales de lluvias.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** En votación económica, pregunte si se aprueba.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.**

---

## ESTADO DE MEXICO

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al secretario de Educación Pública del Poder Ejecutivo federal a instruir al director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que disponga la realización de una nueva investigación de vestigios arqueológicos en el Cerro de Moctezuma, en Naucalpan de Juárez, México, a fin de ampliar el rescate y la preservación del patrimonio cultural localizado ahí

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativo a la materia objeto del presente, que formula el diputado Sergio Mancilla Zayas, del

Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, quien ha manifestado su preocupación respecto a la falta de estudios profundos por las autoridades competentes de los vestigios arqueológicos prehispánicos existentes en el Cerro de Moctezuma, situado en Naucalpan de Juárez, México, por lo que se somete a consideración del pleno el siguiente

### Acuerdo

**Único.** Se exhorta al secretario de Educación Pública del Poder Ejecutivo federal a instruir al director general del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que disponga la realización de una nueva investigación de vestigios arqueológicos en el Cerro de Moctezuma, localizado en Naucalpan de Juárez, México, que permita establecer si en alguno o algunos de los 14 predios situados en Circunvalación Poniente y Cerrada de Moctezuma, en la orilla de la falda del Cerro de Moctezuma, frente al fraccionamiento Balcones de San Mateo, se encuentran inmersos en la zona arqueológica de dicho cerro; si así fuera, que se proceda a iniciar las acciones legales correspondientes; y en el supuesto de que no se consideren inmersos pero que haya vestigios arqueológicos, se gestionen la ampliación de la zona arqueológica, y el rescate y la preservación de los objetos que sean localizados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Eugenia Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pregunte en votación económica si se aprueba.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado.**

---

MEXICANA DE CANANEA

---

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al secretario del Trabajo a vigilar el cumplimiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en torno de la presencia de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional en las instalaciones de la mina que explota Mexicana de Cananea, SA de CV; y a reconvenir las notificaciones que realiza al Sindicato de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativo a la materia objeto del presente, que formula el diputado Miguel Ernesto Pompa Corrella, del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, por lo que se somete a consideración del pleno los siguientes

**Acuerdos**

**Primero.** Se exhorta al secretario del Trabajo a efecto de que, en observancia de la fracción VIII del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigile el cumplimiento de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en torno del conflicto minero en Cananea, absteniéndose de emitir notificaciones a petición expresa de Compañía Mexicana de Cananea, SA de CV.

**Segundo.** Se exhorta al secretario del Trabajo a realizar cuanto antes un peritaje de sustancias químicas y explosivos en los polvorines de la mina Mexicana de Cananea, SA

de CV, en coordinación con personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, con personal de emergencia sindicalizado y con académicos e investigadores de la División de Ingenierías Civil y Geomática y de Ciencias de la Tierra del Departamento de Geofísica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que se determine la peligrosidad y las acciones por seguir.

**Tercero.** Se exhorta al secretario del Trabajo a reconvenir, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, y ésta notifique la participación de personal sindicalizado, de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México en número paritario para ingresar en las instalaciones de la mina de Cananea, que explota la compañía Mexicana de Cananea, SA de CV.

**Cuarto.** Se exhorta al secretario del Trabajo a vigilar la legalidad y corrección de los trabajos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el sentido de llamar en número exacto, preciso e indispensable, particularmente de policías y fuerzas castrenses federales, para realizar tareas preventivas en las instalaciones de la mina de Cananea y a evitar roces e intimidaciones derivados de una atropellada gestión del Ejecutivo federal en el conflicto laboral.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Josefina Vázquez Mota, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Alejandro Encinas Rodríguez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes Tamez Guerra, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** En votación económica pregunte si se aprueba.

**El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:** Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.



**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Gracias, señor secretario. **Aprobado.**

---

COMISIONES ESPECIALES Y COMITES

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con relación a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política aprobados por esta soberanía en su sesión del pasado 10 de diciembre de 2009, por los que se crearon 28 comisiones especiales, los comités de los centros de estudios y el Comité de Información Gestoría y Quejas, que funcionarán en la Cámara de Diputados durante la LXI Le-

gislatura, y en cumplimiento a lo dispuesto en dichos acuerdos, me permito remitir a usted el listado de integrantes de estos órganos legislativos, como fueron remitidos por los grupos parlamentarios a este órgano de gobierno, a efecto de que sean sometidos a la consideración del pleno para su aprobación e integración en los expedientes correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2010.— Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica), Presidente.»

**1. Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento de la Industria Azucarera**

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	José Tomás Carrillo Sánchez	PRI	PRESIDENTE
2	Luis Félix Rodríguez Sosa	PRI	SECRETARIO
3	Manuel Humberto Cota Jiménez	PRI	INTEGRANTE
4	Maurilio Ochoa Millán	PRI	INTEGRANTE
5	Leobardo Soto Martínez	PRI	INTEGRANTE
6	Rosalina Mazari Espín	PRI	INTEGRANTE
7	Fernando Santamaría Prieto	PAN	SECRETARIO
8	Bernardo Margarito Tellez Juárez	PAN	INTEGRANTE
9	Carlos Martínez Martínez	PAN	INTEGRANTE
10	Mirna Lucrecia Camacho Pedrero	PAN	INTEGRANTE
11	Olga Luz Espinoza Morales	PRD	SECRETARIO
12	Guadalupe Acosta Naranjo	PRD	INTEGRANTE
13		PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16	María Guadalupe García Almanza	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 2. Comisión Especial de la región Cuenca de Burgos

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Jesús Everardo Villarreal Salinas	PRI	PRESIDENTE
2	Eduardo Alonso Bailey Elizondo	PRI	SECRETARIO
3	Edgardo Melhem Salinas	PRI	INTEGRANTE
4	Héctor Fernández Aguirre	PRI	INTEGRANTE
5	Hugo Héctor Martínez González	PRI	INTEGRANTE
6	Benjamín Clariond Reyes Retana	PRI	INTEGRANTE
7	Alfredo Rodríguez Dávila	PAN	SECRETARIO
8	Norma Leticia Salazar Vázquez	PAN	INTEGRANTE
9	Baltazar Martínez Montemayor	PAN	INTEGRANTE
10	Jesús Ramírez Rangel	PAN	INTEGRANTE
11	Ramón Jiménez López	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13	Guillermo Cueva Sada	PVEM	INTEGRANTE
14	Laura Itzel Castillo Juárez	PT	INTEGRANTE
15	Elsa María Martínez Peña	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 3. Comisión Especial de Seguimiento y Análisis del daño ecológico, impacto social y económico generado por PEMEX

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Oscar Román Rosas Gonzalez	PRI	PRESIDENTE
2	Carlos Oznerol Pacheco Castro	PRI	INTEGRANTE
3	Jesús Everardo Villarreal Salinas	PRI	INTEGRANTE
4	Luis Antonio Martínez Armengol	PRI	INTEGRANTE
5	Ramón Ramírez Valtierra	PRI	INTEGRANTE
6	Víctor Manuel Kidnie De la Cruz	PRI	INTEGRANTE
7	Silvia Monge Villalobos	PAN	SECRETARIO
8	Nelly del Carmen Márquez Zapata	PAN	INTEGRANTE
9	Felipe de Jesús Cantú Rodríguez	PAN	INTEGRANTE
10	José Ignacio Seara Sierra	PAN	INTEGRANTE
11	Héctor Hugo Hernández Rodríguez	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13	Alejandro Carabias Icaza	PVEM	INTEGRANTE
14	Laura Itzel Castillo Juárez	PT	INTEGRANTE
15	Elsa María Martínez Peña	PANAL	INTEGRANTE
16	Pedro Jiménez León	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 4. Comisión Especial de la Industria Automotriz

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Melchor Sánchez de la Fuente	PRI	PRESIDENTE
2	José Óscar Aguilar González	PRI	INTEGRANTE
3	José Luis Velasco Lino	PRI	INTEGRANTE
4	Salvador Caro Cabrera	PRI	INTEGRANTE
5	Sandra Méndez Hernández	PRI	INTEGRANTE
6	Jorge Alberto Juraidini Rumilla	PRI	INTEGRANTE
7	J. Guadalupe Vera Hernández	PAN	SECRETARIO
8		PAN	INTEGRANTE
9		PAN	INTEGRANTE
10		PAN	INTEGRANTE
11	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD	SECRETARIO
12	José M. Torres Robledo	PRD	INTEGRANTE
13	Juan José Guerra Abud	PVEM	INTEGRANTE
14	Herón Agustín Escobar García	PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16	Teresa Ochoa Mejía	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 5. Comisión Especial de Análisis de Políticas de Creación de Nuevos Empleos

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Isaías González Cuevas	PRI	PRESIDENTE
2	Alma Carolina Viggiano Austria	PRI	INTEGRANTE
3	Francisco Herrera Jiménez	PRI	INTEGRANTE
4	Hugo Héctor Martínez González	PRI	INTEGRANTE
5	Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	INTEGRANTE
6	María de Jesús Aguirre Maldonado	PRI	INTEGRANTE
7	Pedro Peralta Rivas	PAN	SECRETARIO
8	Arturo Ramírez Bucio	PAN	INTEGRANTE
9	José Gerardo de los Cobos Silva	PAN	INTEGRANTE
10	Nancy González Ulloa	PAN	INTEGRANTE
11	Israel Madrigal Ceja	PRD	SECRETARIO
12	Magdalena Torres Abarca	PRD	INTEGRANTE
13	Carlos Alberto Ezeta Salcedo	PVEM	INTEGRANTE
14	Ifigenia Martha Martínez y Hernández	PT	INTEGRANTE
15	Gerardo Del Mazo Morales	PANAL	INTEGRANTE
16	Pedro Jiménez León	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 6. Comisión Especial en materia de Protección Civil

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Fernando Morales Martínez	PRI	PRESIDENTE
2	Onésimo Mariscales Delgadillo	PRI	SECRETARIO
3	Manuel Humberto Cota Jiménez	PRI	INTEGRANTE
4	Jorge Humberto López Portillo Basave	PRI	INTEGRANTE
5	Efraín Ernesto Aguilar Góngora	PRI	INTEGRANTE
6	Joel González Díaz	PRI	INTEGRANTE
7	Enrique Torres Delgado	PAN	SECRETARIO
8	Agustín Carlos Castilla Marronquín	PAN	INTEGRANTE
9	Camilo Ramírez Puente	PAN	INTEGRANTE
10		PAN	INTEGRANTE
11	Avelino Méndez Rangel	PRD	SECRETARIO
12	Nazarío Norberto Sánchez	PRD	INTEGRANTE
13	Rosario Brindis Álvarez	PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 7. Comisión Especial de la cuenca de los Ríos Grijalva-Usumacinta

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	José Antonio Aysa Bernat	PRI	PRESIDENTE
2	María Estela De la Fuente Dagdug	PRI	INTEGRANTE
3	Hernán de Jesús Orantes López	PRI	INTEGRANTE
4	José del Pilar Córdova Hernández	PRI	INTEGRANTE
5	Sergio Lobato García	PRI	INTEGRANTE
6	Julián Nazar Morales	PRI	INTEGRANTE
7	Guadalupe Valenzuela Cabrales	PAN	SECRETARIO
8	José Manuel Marroquín Toledo	PAN	INTEGRANTE
9		PAN	INTEGRANTE
10		PAN	INTEGRANTE
11	Adán Augusto López Hernández	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13	Gerardo Flores Ramírez	PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

8. Comisión Especial Encargada de Impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Soffia Castro Ríos	PRI	PRESIDENTE
2	Esteban Albarrán Mendoza	PRI	SECRETARIO
3	Rosario Ortiz Yeladaqui	PRI	INTEGRANTE
4	Emilio Andrés Mendoza Kaplan	PRI	INTEGRANTE
5	Heriberto Ambrosio Cipriano	PRI	INTEGRANTE
6	Nicolás Carlos Bellizia Aboaf	PRI	SECRETARIO
7	Rosa Adriana Díaz Lizama	PAN	SECRETARIO
8	Gloria Trinidad Luna Ruiz	PAN	INTEGRANTE
9	Nelly del Carmen Márquez Zapata	PAN	INTEGRANTE
10	Yolanda del Carmen Montalvo López	PAN	INTEGRANTE
11		PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13	Alejandro Carabias Icaza	PVEM	INTEGRANTE
14	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	PT	INTEGRANTE
15	Leiv Vladimir Ramos Cárdenas	PANAL	INTEGRANTE
16	Laura Arizmendi Campos	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

9. Comisión Especial para el Desarrollo de Microrregiones

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	David Hernández Pérez	PRI	PRESIDENTE
2	Elpidio Desiderio Concha Arellano	PRI	INTEGRANTE
3	Genaro Mejía De la Merced	PRI	INTEGRANTE
4	Miguel Ángel Terrón Mendoza	PRI	INTEGRANTE
5	Onésimo Mariscales Delgadillo	PRI	INTEGRANTE
6	Julián Nazar Morales	PRI	INTEGRANTE
7	Mariela Pérez de Tejada	PAN	SECRETARIO
8	Velia Idalia Aguilar Arméandariz	PAN	INTEGRANTE
9	Jesús Gerardo Cortéz Mendoza	PAN	INTEGRANTE
10	Rosa Adriana Díaz Lizama	PAN	INTEGRANTE
11	Gerardo Leyva Hernández	PRD	SECRETARIO
12	Gerardo Verver y Vargas Ramírez	PRD	INTEGRANTE
13	Norma Leticia Orozco Torres	PVEM	INTEGRANTE
14	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16	María Guadalupe García Almanza	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 10. Comisión Especial para la Industria Manufacturera de Exportación

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Alejandro Cano Ricaud	PRI	PRESIDENTE
2	Germán Contreras García	PRI	INTEGRANTE
3	Jesús Everardo Villarreal Salinas	PRI	INTEGRANTE
4	Jorge Alberto Juraidini Rumilla	PRI	INTEGRANTE
5	Manuel Ignacio Maloro Acosta Gutiérrez	PRI	INTEGRANTE
6	Maurilio Ochoa Millán	PRI	INTEGRANTE
7	Sergio Tolento Hernández	PAN	SECRETARIO
8	María Antonieta Pérez Reyes	PAN	INTEGRANTE
9		PAN	INTEGRANTE
10		PAN	INTEGRANTE
11	Luis Felipe Eguía Pérez	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13	Alejandro Del Mazo Maza	PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 11. Comisión Especial de apoyo a los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Óscar Lara Salazar	PRI	CO-PRESIDENTE
2	Gerardo Sánchez García	PRI	SECRETARIO
3	Andrés Aguirre Romero	PRI	SECRETARIO
4	David Hernández Vallín	PRI	INTEGRANTE
5	Luis Carlos Campos Villegas	PRI	INTEGRANTE
6	Reginaldo Rivera De la Torre	PRI	INTEGRANTE
7	Ruth Esperanza Lugo Martínez	PAN	CO-PRESIDENTE
8	Kenia López Rabadán	PAN	INTEGRANTE
9	Adriana Fuentes Cortés	PAN	INTEGRANTE
10	Cecilia Soledad Arévalo Sosa	PAN	INTEGRANTE
11	Martín García Avilés	PRD	SECRETARIO
12	María Araceli Vázquez Camacho	PRD	INTEGRANTE
13	Carlos Ezeta Salcedo	PVEM	INTEGRANTE
14	Juan Enrique Ibarra Pedroza	PT	INTEGRANTE
15	Elsa María Martínez Peña	PANAL	INTEGRANTE
16	Teresa Ochoa Mejía	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 12. Comisión Especial para la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Joel González Díaz	PRI	SECRETARIO
2	Eduardo Zarzoza Sánchez	PRI	INTEGRANTE
3	María Esther De Jesús Scherman Leaña	PRI	INTEGRANTE
4	Olivia Guillén Padilla	PRI	INTEGRANTE
5		PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Cesar Octavio Madrigal Díaz	PAN	PRESIDENTE
8	Ramón Merino Loo	PAN	INTEGRANTE
9	José Manuel Hinojosa Pérez	PAN	INTEGRANTE
10		PAN	INTEGRANTE
11	Avelino Méndez Rangel	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13	Alejandro Del Mazo Maza	PVEM	INTEGRANTE
14	Oscar González Yáñez	PT	INTEGRANTE
15	Gerardo Del Mazo Morales	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 13. Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Claudia Ruiz Massieu Salinas	PRI	SECRETARIO
2	Judith Fabiola Vázquez Saut	PRI	INTEGRANTE
3	Paula Angélica Hernández Olmos	PRI	INTEGRANTE
4	Rolando Rodrigo Zapata Bello	PRI	INTEGRANTE
5	Mercedes del Carmen Guillén Vicente	PRI	INTEGRANTE
6	Miguel Ernesto Pompa Corella	PRI	INTEGRANTE
7	Rosí Orozco	PAN	PRESIDENTE
8	Norma Leticia Salazar	PAN	INTEGRANTE
9	Marcela Torres Peimbert	PAN	INTEGRANTE
10	Agustín Carlos Castilla Marroquín	PAN	INTEGRANTE
11	María Araceli Vázquez Camacho	PRD	SECRETARIO
12	Leticia Quezada Contreras	PRD	INTEGRANTE
13	Caritina Sáenz Vargas	PVEM	INTEGRANTE
14	Oscar González Yáñez	PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 14. Comisión Especial del Café

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Margarita Liborio Arrazola	PRI	SECRETARIO
2	Felipe Amadeo Flores Espinoza	PRI	INTEGRANTE
3	José Francisco Yunes Zorrilla	PRI	INTEGRANTE
4	José Oscar Aguilar González	PRI	INTEGRANTE
5	María Isabel Pérez Santos	PRI	INTEGRANTE
6	Roberto Armando Albores Gleason	PRI	INTEGRANTE
7	Carlos Martínez Martínez	PAN	PRESIDENTE
8	Silvia Monge Villalobos	PAN	INTEGRANTE
9	Guillermo José Zavaleta Rojas	PAN	INTEGRANTE
10	Alba Leonila Méndez Herrera	PAN	INTEGRANTE
11	Luis Hernández Cruz	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13		PVEM	INTEGRANTE
14	Francisco Amadeo Espinosa Ramos	PT	INTEGRANTE
15	Liev Vladimir Ramos Cárdenas	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 15. Comisión Especial de Citricultura

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Judith Fabiola Vázquez Saut	PRI	SECRETARIO
2	Fermín Montes Cavazos	PRI	INTEGRANTE
3	Francisco Herrera Jiménez	PRI	INTEGRANTE
4	Juan Nicolás Callejas Arroyo	PRI	INTEGRANTE
5	María Estela De la Fuente Dagdug	PRI	INTEGRANTE
6	Martín Enrique Castillo Ruz	PRI	INTEGRANTE
7	Miguel Martín López	PAN	PRESIDENTE
8	Alba Leonila Méndez Herrera	PAN	INTEGRANTE
9	Fernando Santamaría Prieto	PAN	INTEGRANTE
10		PAN	INTEGRANTE
11	José María Valencia Barajas	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13		PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE



16. Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Efraín Ernesto Aguilar Góngora	PRI	SECRETARIO
2	Carlos Flores Rico	PRI	INTEGRANTE
3	Rodrigo Reina Liceaga	PRI	INTEGRANTE
4	Rubén Ignacio Moreira Valdéz	PRI	INTEGRANTE
5		PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	María Yolanda Valencia Vales	PAN	PRESIDENTE
8	María Antonieta Pérez Reyes	PAN	INTEGRANTE
9	Silvia Esther Pérez Ceballos	PAN	INTEGRANTE
10	Manuel Jesús Clouthier Carrillo	PAN	INTEGRANTE
11	Agustín Guerrero Castillo	PRD	SECRETARIO
12	Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo	PRD	INTEGRANTE
13	Juan Carlos Natale López	PVEM	INTEGRANTE
14	Jaime Cárdenas Gracia	PT	INTEGRANTE
15	Jaime Arturo Vázquez Aguilar	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

17. Comisión Especial de seguimiento de la implementación de la Reforma Constitucional en materia de fiscalización, evaluación y armonización contable

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Silvio Lagos Galindo	PRI	SECRETARIO
2	David Penchyna Grub	PRI	INTEGRANTE
3	Jorge Humberto López-Portillo Basave	PRI	INTEGRANTE
4	Oscar Javier Lara Arechiga	PRI	INTEGRANTE
5	Sebastián Lerdo De Tejada Covarrubias	PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Gastón Luken Garza	PAN	PRESIDENTE
8	Alfredo Rodríguez Dávila	PAN	INTEGRANTE
9	Jesús Giles Sánchez	PAN	INTEGRANTE
10	Carlos Martínez Martínez	PAN	INTEGRANTE
11	Arturo Santana Alfaro	PRD	SECRETARIO
12		PRD	INTEGRANTE
13		PVEM	INTEGRANTE
14	Jaime Cárdenas Gracia	PT	INTEGRANTE
15	Elsa María Martínez Peña	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

18. Comisión Especial encargada de estudiar, analizar, evaluar y supervisar el funcionamiento de las aduanas, puertos y aeropuertos nacionales, en relación con la entrada de mercancía ilegal, el tráfico y contrabando de armas, estupefacientes y sustancias adictivas

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Manuel Guillermo Márquez Lizalde	PRI	SECRETARIO
2	Cuauhtémoc Salgado Romero	PRI	INTEGRANTE
3	Francisco Saracho Navarro	PRI	INTEGRANTE
4	Paula Angélica Hernández Olmos	PRI	INTEGRANTE
5	Héctor Pedroza Jiménez	PRI	SECRETARIO
6	Silvio Lagos Galindo	PRI	INTEGRANTE
7	Leandro Rafael García Bringas	PAN	SECRETARIO
8	Camilo Ramírez Puente	PAN	INTEGRANTE
9	Jesús Ramírez Rangel	PAN	INTEGRANTE
10	Gregorio Hurtado Leija	PAN	INTEGRANTE
11	Héctor Hugo Hernández	PRD	PRESIDENTE
12	Víctor Manuel Castro Cosío	PRD	INTEGRANTE
13	Guillermo Cueva Sada	PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15	Jaime Arturo Vázquez Aguilar	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

19. Comisión Especial sobre la No Discriminación

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Armando Corona Rivera	PRI	SECRETARIO
2	Javier Duarte de Ochoa	PRI	INTEGRANTE
3	Luz Carolina Gudiño Corro	PRI	INTEGRANTE
4		PRI	INTEGRANTE
5		PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Leandro Rafael García Bringas	PAN	SECRETARIO
8	María Antonieta Pérez Reyes	PAN	INTEGRANTE
9	Laura Elena Estrada Rodríguez	PAN	INTEGRANTE
10	Ma. Elena Pérez de Tejada Romero	PAN	INTEGRANTE
11	Claudia Edith Anaya Mota	PRD	PRESIDENTE
12	Bélgica Nabil Carmona Cabrera	PRD	INTEGRANTE
13		PVEM	INTEGRANTE
14	Teresa Guadalupe Reyes Sahagún	PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16	Teresa Ochoa Mejía	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

20. Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Empezado las Autoridades Competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	María De Jesús Aguirre Maldonado	PRI	SECRETARIO
2	Adriana Terrazas Porras	PRI	INTEGRANTE
3	Alma Carolina Viggiano Austria	PRI	INTEGRANTE
4		PRI	INTEGRANTE
5	Diva Hadamira Gastelum Bajo	PRI	INTEGRANTE
6	Sofía Castro Ríos	PRI	INTEGRANTE
7	María Antonieta Pérez Reyes	PAN	SECRETARIO
8	Leandro Rafael García Bringas	PAN	INTEGRANTE
9	Laura Elena Estrada Rodríguez	PAN	INTEGRANTE
10	María Elena Pérez de Tejada Romero	PAN	INTEGRANTE
11	Teresa del Carmen Inchaústegui Romero	PRD	PRESIDENTE
12	Lizbeth García Coronado	PRD	INTEGRANTE
13	Caritina Sáenz Vargas	PVEM	INTEGRANTE
14	Teresa Guadalupe Reyes Sahagun	PT	INTEGRANTE
15		PANAL	INTEGRANTE
16	Teresa Ochoa Mejía	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

21. Comisión Especial para la atención de los asuntos de la frontera sur, encargada de impulsar y dar seguimiento a los programas y proyectos de desarrollo de la Frontera Sur de México

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1		PRI	SECRETARIO
2	Nicolás Carlos Bellizia Aboaf	PRI	INTEGRANTE
3	Roberto Armando Albores Gleason	PRI	INTEGRANTE
4	Sergio Lobato García	PRI	INTEGRANTE
5	Julián Nazar Morales	PRI	INTEGRANTE
6	Rosario Ortiz Yeladaqui	PRI	INTEGRANTE
7	Yolanda del Carmen Montalvo López	PAN	SECRETARIO
8	Guadalupe Valenzuela Cabrales	PAN	INTEGRANTE
9	José Ignacio Seara Sierra	PAN	INTEGRANTE
10	José Manuel Marroquín Toledo	PAN	INTEGRANTE
11	Juan Carlos López Fernández	PRD	PRESIDENTE
12	Adán Augusto López Hernández	PRD	INTEGRANTE
13	Liborio Vidal Aguilar	PVEM	INTEGRANTE
14		PT	INTEGRANTE
15	Liev Vladimir Ramos Cárdenas	PANAL	INTEGRANTE
16	Laura Arizmendi Campos	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

22. Comisión Especial de seguimiento a las evaluaciones practicadas a los programas que conforman el Programa Especial Concurrente para el Campo

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Héctor Fernández Aguirre	PRI	SECRETARIO
2	Aarón Irizar López	PRI	INTEGRANTE
3	Felipe Borja Texcotitla	PRI	INTEGRANTE
4	Felipe Cervera Hernández	PRI	INTEGRANTE
5	Genaro Mejía De la Merced	PRI	INTEGRANTE
6	Narcedalia Ramírez Pineda	PRI	INTEGRANTE
7	Ricardo Sánchez Gálvez	PAN	SECRETARIO
8	Javier Bernardo Usabiaga Arroyo	PAN	INTEGRANTE
9	Alberto Esquer Gutiérrez	PAN	INTEGRANTE
10	José Luis Iñiguez Gámez	PAN	INTEGRANTE
11	Federico Ovalle Vaquera	PRD	PRESIDENTE
12		PRD	INTEGRANTE
13	Liborio Vidal Aguilar	PVEM	INTEGRANTE
14	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	PT	INTEGRANTE
15	Gerardo Del Mazo Morales	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

23. Comisión Especial para la Competitividad

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Manuel Ignacio Maloro Acosta Gutiérrez	PRI	SECRETARIO
2	Israel Reyes Ledesma Magaña	PRI	INTEGRANTE
3	Melchor Sánchez De la Fuente	PRI	INTEGRANTE
4	Jorge Alberto Juraidini Rumilla	PRI	INTEGRANTE
5		PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Norma Sánchez Romero	PAN	SECRETARIO
8	Cesar Daniel González Madruga	PAN	INTEGRANTE
9	Nancy González Ulloa	PAN	INTEGRANTE
10	Enrique Octavio Trejo Azuara	PAN	INTEGRANTE
11	Armando Ríos Piter	PRD	INTEGRANTE
12	Vidal Llerenas Morales	PRD	INTEGRANTE
13	Alberto Emiliano Cinta Martínez	PVEM	PRESIDENTE
14	Mario Alberto Di Costanzo Armenta	PT	INTEGRANTE
15	Jaime Arturo Vázquez Aguilar	PANAL	INTEGRANTE
16		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 24. Comisión Especial de Acceso Digital

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Andrés Massieu Fernández	PRI	SECRETARIO
2	José Ignacio Pichardo Lechuga	PRI	INTEGRANTE
3	José Luis Velasco Lino	PRI	INTEGRANTE
4		PRI	INTEGRANTE
5		PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Tomás Gutiérrez Ramírez	PAN	SECRETARIO
8	Javier Corral Jurado	PAN	INTEGRANTE
9	Ruth Esperanza Lugo Martínez	PAN	INTEGRANTE
10	Agustín Torres Ibarrola	PAN	INTEGRANTE
11	Indira Vizcaíno Silva	PRD	INTEGRANTE
12	Francisco Hernández Juárez	PRD	INTEGRANTE
13	Rodrigo Pérez Alonso	PVEM	PRESIDENTE
14		PT	INTEGRANTE
15	Pilar Torre Canales	PANAL	INTEGRANTE
16	Pedro Jiménez León	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 25. Comisión Especial de impulso a la Calidad Educativa

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Germán Osvaldo Coftéz Sandoval	PRI	SECRETARIO
2	Francisco Alberto Jiménez Merino	PRI	INTEGRANTE
3	Germán Contreras García	PRI	INTEGRANTE
4	Onésimo Mariscales Delgadillo	PRI	INTEGRANTE
5	Francisco Herrera Jiménez	PRI	INTEGRANTE
6	Juan Nicolás Callejas Arroyo	PRI	INTEGRANTE
7	Arturo Ramírez Bucio	PAN	SECRETARIO
8	Miguel Antonio Ozuna Millán	PAN	INTEGRANTE
9	Paz Gutiérrez Cortina	PAN	INTEGRANTE
10	María de Lourdes Reynoso Femat	PAN	INTEGRANTE
11	Mary Telma Guajardo Villarreal	PRD	INTEGRANTE
12	Indira Vizcaíno Silva	PRD	INTEGRANTE
13	Rafael Pacchiano Alamán	PVEM	INTEGRANTE
14	Alfonso Primitivo Ríos Vázquez	PT	INTEGRANTE
15	Jaime Arturo Vázquez Aguilar	PANAL	PRESIDENTE
16	Laura Arizmendi Campos	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

26. Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportados por los Ex-Trabajadores Mexicanos Braceros

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	María Hilaria Domínguez Arvizu	PRI	PRESIDENTE **
2	Alfredo Francisco Lugo Oñate	PRI	INTEGRANTE
3	David Hernández Vallín	PRI	INTEGRANTE
4	José Adán Ignacio Rubi Salazar	PRI	INTEGRANTE
5	Manuel Guillermo Márquez Lizalde	PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	José Antonio Arámbula López	PAN	SECRETARIO **
8	María Antonieta Pérez Reyes	PAN	INTEGRANTE
9	Yulenny Guylaine Cortés León	PAN	INTEGRANTE
10	María Sandra Ugalde Basaldúa	PAN	INTEGRANTE
11	Samuel Herrera Chávez	PRD	SECRETARIO **
12	José María Torres Robledo	PRD	INTEGRANTE
13	Ivideliza Reyes Hernández	PAN	INTEGRANTE
14	Enrique Ibarra Pedroza	PT	INTEGRANTE
15	Reyes Tamez Guerra	PANAL	INTEGRANTE
16	María Guadalupe García Almanza	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

\*\* ROTATORIA

27. Comisión Especial Sobre Cambio Climático

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Francisco Alejandro Moreno Merino	PRI	SECRETARIO **
2	Claudia Ruiz Massieu Salinas	PRI	INTEGRANTE
3	Francisco Alberto Jiménez Merino	PRI	INTEGRANTE
4	José Francisco Yunez Zorrilla	PRI	INTEGRANTE
5	Judith Fabiola Vázquez Saut	PRI	INTEGRANTE
6	Miguel Ernesto Pompa Corella	PRI	INTEGRANTE
7	César Daniel González Madruga	PAN	PRESIDENTE **
8	Agustín Torres Ibarrola	PAN	INTEGRANTE
9	Augusta Valentina Díaz de Rivera	PAN	INTEGRANTE
10	José Manuel Pérez Hinojosa	PAN	INTEGRANTE
11	César Francisco Burelo Burelo	PRD	SECRETARIO **
12	Eduardo Mendoza Arellano	PRD	INTEGRANTE
13	Alejandro Del Mazo Maza	PVEM	INTEGRANTE
14	Laura Itzel Castillo Juárez	PT	INTEGRANTE
15	Pilar Torre Canales	PANAL	INTEGRANTE
16	Jaime Álvarez Cisneros	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

\*\* ROTATORIA

28. Comisión Especial Encargada de Vigilar el correcto uso de los Recursos Federales, Estatales y Municipales en los Procesos Electorales

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Manuel Cadena Morales	PRI	PRESIDENTE **
2	Martin Enrique Castillo Ruz	PRI	INTEGRANTE
3	Rubén Ignacio Moreira Valdez	PRI	INTEGRANTE
4	Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva	PRI	INTEGRANTE
5		PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Sonia Mendoza Díaz	PAN	SECRETARIO **
8	Gabriela Cuevas Barrón	PAN	INTEGRANTE
9	Ezequiel Rétiz Gutiérrez	PAN	INTEGRANTE
10	Arturo García Portillo	PAN	INTEGRANTE
11	Domingo Rodríguez Martell	PRD	SECRETARIO **
12	Arturo Santana Alfaro	PRD	INTEGRANTE
13	Caritina Sáenz Vargas	PVEM	INTEGRANTE
14	Oscar González Yañez	PT	INTEGRANTE
15	Liev Vladimir Ramos Cárdenas	PANAL	INTEGRANTE
16	Laura Arizmendi Campos	CONVERGENCIA	INTEGRANTE

\*\* ROTATORIA

1. COMITÉ DE INFORMACIÓN, GESTORÍA Y QUEJAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA LA LXI LEGISLATURA

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Eduardo Alonso Bailey Elizondo	PRI	SECRETARIO
2	Armando Corona Rivera	PRI	INTEGRANTE
3	Blanca Estela Jiménez Hernández	PRI	INTEGRANTE
4	Roberto Rebollo Vivero	PRI	INTEGRANTE
5	Esthela de Jesús Ponce Beltrán	PRI	INTEGRANTE
6	Alicia Elizabeth Zamora Villalva	PRI	INTEGRANTE
7		PAN	SECRETARIO
8		PAN	INTEGRANTE
9		PAN	INTEGRANTE
10	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD	PRESIDENTE
11	Eduardo Mendoza Arellano	PRD	SECRETARIO
12	Norma Leticia Orozco Torres	PVEM	INTEGRANTE
13		PT	INTEGRANTE
14	Liev Vladimir Ramos Cárdenas	PANAL	INTEGRANTE
15		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

**1. COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Óscar Guillermo Levin Coppel	PRI	PRESIDENTE
2	Jorge Humberto López-Portillo Basave	PRI	SECRETARIO
3	Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa	PRI	INTEGRANTE
4	Claudia Ruiz Massieu Salinas	PRI	INTEGRANTE
5	Josué Cirino Valdéz Huevo	PRI	INTEGRANTE
6	Sebastián Lerdo De Tejada Covarrubias	PRI	INTEGRANTE
7	Marcos Pérez Esquer	PAN	SECRETARIO
8	Ruth Esperanza Lugo Martínez	PAN	INTEGRANTE
9	Pablo Rodríguez Regordosa	PAN	INTEGRANTE
10	Vidal Llerenas Morales	PRD	SECRETARIO
11	Uriel López Paredes	PRD	INTEGRANTE
12	Gerardo Flores Ramírez	PVEM	INTEGRANTE
13	Oscar González Yañéz	PT	INTEGRANTE
14	María del Pilar Torre Canales	PANAL	INTEGRANTE
15		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

**3. COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Héctor Eduardo Velasco Monroy	PRI	PRESIDENTE
2	Olivia Guillén Padilla	PRI	SECRETARIO
3	Cruz López Aguilar	PRI	INTEGRANTE
4	Francisco Alberto Jiménez Merino	PRI	INTEGRANTE
5	Héctor Pedraza Olguín	PRI	INTEGRANTE
6	Rolando Zubia Rivera	PRI	INTEGRANTE
7	Justino Eugenio Arriaga Rojas	PAN	SECRETARIO
8	Enrique Octavio Trejo Azuara	PAN	INTEGRANTE
9	Sergio Arturo Torres Santos	PAN	INTEGRANTE
10	Federico Ovalle Vaquera	PRD	SECRETARIO
11	Avelino Méndez Rangel	PRD	INTEGRANTE
12	Norma Leticia Orozco Torres	PVEM	INTEGRANTE
13		PT	INTEGRANTE
14	Gerardo Del Mazo Morales	PANAL	INTEGRANTE
15		CONVERGENCIA	INTEGRANTE



## 4. COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Sergio Mancilla Zayas	PRI	SECRETARIO
2	Alejandro Canek Vázquez Góngora	PRI	INTEGRANTE
3	Ana Estela Duran Rico	PRI	INTEGRANTE
4	Miguel Ángel Riquelme Solís	PRI	INTEGRANTE
5	Narcedalia Ramírez Pineda	PRI	INTEGRANTE
6		PRI	INTEGRANTE
7	Daniel Gabriel Ávila Ruíz	PAN	PRESIDENTE
8	Alberto Esquer Gutiérrez	PAN	SECRETARIO
9	José Luis Ovando Patrón	PAN	INTEGRANTE
10	Feliciano Rosendo Marín Díaz	PRD	SECRETARIO
11	José Luis Jaime Correa	PRD	INTEGRANTE
12	Adriana Sarur Torre	PVEM	INTEGRANTE
13	Herón Agustín Escobar García	PT	INTEGRANTE
14	María del Pilar Torre Canales	PANAL	INTEGRANTE
15		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

## 5. COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GENERO

	Diputado	Grupo Parlamentario	Cargo
1		PRI	SECRETARIO
2	Diva Hadamira Gastelum Bajo	PRI	INTEGRANTE
3	Elvia Hernández García	PRI	INTEGRANTE
4	Judith Fabiola Vázquez Saut	PRI	INTEGRANTE
5	Marcela Guerra Castillo	PRI	INTEGRANTE
6	Margarita Gallegos Soto	PRI	INTEGRANTE
7	Mirna Lucrecia Camacho Pedrero	PAN	PRESIDENTE
8	María Pérez de Tejada	PAN	SECRETARIO
9	María de la Paz Quiñones Cornejo	PAN	INTEGRANTE
10	Magdalena Torres Abarca	PRD	SECRETARIO
11	Enoé Margarita Uranga Muñoz	PRD	INTEGRANTE
12	Juan Carlos Natale López	PVEM	INTEGRANTE
13	Jaime Fernando Cárdenas Gracia	PT	INTEGRANTE
14	Elsa María Martínez Peña	PANAL	INTEGRANTE
15		CONVERGENCIA	INTEGRANTE

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Pido a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se aprueban. Los ciudadanos y las ciudadanas diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, la mayoría es por la afirmativa.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Aprobado. Comuníquese.**

Proceda la Secretaría a dar lectura a las comunicaciones del diputado Pedro Jiménez León, coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.

---

#### GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero al escrito recibido de parte del diputado Víctor Hugo Círiga Vázquez, mediante el cual nos expresa valiosos conceptos sobre las coincidencias de carácter ideológico y político existentes en materia parlamentaria, particularmente nos llama gratamente la atención la solicitud de dicho legislador para incorporarse al Grupo Parlamentario de Convergencia.

En las actuales condiciones económicas, políticas y sociales que vive nuestro país, resulta fundamental sumar esfuerzos para encontrar soluciones viables; por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento, en mi carácter de coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia, que los diputados de nuestro grupo hemos aceptado la incorporación del diputado Víctor Hugo Círiga Vázquez a nuestro proyecto parlamentario.

En consecuencia, hago de su conocimiento lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo en San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Pedro Jiménez León, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.— Presente.

Estimado diputado:

Por este medio, quien suscribe, diputado federal integrante de la LXI Legislatura, me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle lo siguiente:

Al analizar los documentos básicos del Partido Convergencia, además de evaluar la actuación que ha tenido el grupo parlamentario que tan atinadamente usted coordina en la presente legislatura, he encontrado una serie de coincidencias que satisfacen plenamente mis expectativas del trabajo político a desarrollar en mi actual encomienda.

La búsqueda de un país más justo, así como la construcción de una justicia social, entre otros temas, son anhelos que comparto plenamente con el Partido Convergencia.

También deseo resaltar la congruencia existente entre el trabajo político realizado con los militantes de Convergencia y amplios sectores sociales, recopilando sentidas demandas y de la ciudadanía, las cuales encuentran su expresión en los planteamientos desarrollados en diversas tareas legislativas y de representación.

Por lo tanto, y con base en lo anteriormente señalado, le formulo una solidaria petición en el sentido de integrarme al grupo parlamentario que usted acertadamente coordina, a partir de esta fecha.

En espera de una respuesta favorable a la solicitud planteada, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente

México, DF, 10 de febrero de 2010.— Diputado Víctor Hugo Círego Vázquez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Ramírez Acuña, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero al escrito recibido de parte de la diputada Laura Piña Olmedo, mediante el cual nos expresa valiosos conceptos sobre las coincidencias de carácter ideológico y político existentes en materia parlamentaria, particularmente nos llama gratamente la atención la solicitud de dicha legisladora para incorporarse al Grupo Parlamentario de Convergencia.

En las actuales condiciones económicas, políticas y sociales que vive nuestro país, resulta fundamental sumar esfuerzos para encontrar soluciones viables; por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento, en mi carácter de coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia, que los diputados de nuestro grupo hemos aceptado la incorporación de la diputada Laura Piña Olmedo a nuestro proyecto parlamentario.

En consecuencia, hago de su conocimiento lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de febrero de 2010.— Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.— Presente.

Estimado diputado:

Por este medio deseo hacer de su conocimiento lo siguiente:

En mi condición de diputada federal, integrante de la LXI Legislatura, he encontrado una serie de coincidencias plasmadas en el ideario político del Partido Convergencia, particularmente las que se refieren a expresar las más sentidas demandas de la sociedad mexicana, referentes a construir una nación más equitativa, erradicar la desigualdad y avanzar en la concreción del bienestar colectivo.

Luego de conocer la actuación seguida por el Grupo Parlamentario de Convergencia en la presente Legislatura, donde destaca la férrea oposición a las medidas antipopulares adoptadas por el gobierno federal, y las propuestas surgidas para atenuar las repercusiones de esas medidas, me complace formularle una muy atenta posición.

Con base en las afinidades ideológicas que encuentro en el instituto político, cuyo grupo parlamentario usted coordina de manera muy atinada, le expreso mi voluntad de incorporarme, con esta fecha, a la bancada de Convergencia, con la certeza de que desde esa posición concretaré mis objetivos, tanto como representante popular y como legisladora.

Con la confianza de que mi petición será atendida positivamente, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 10 de febrero de 2010.— Diputada Laura Piña Olmedo (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña: Muchas gracias. De enterado. Comuníquese.**

Señoras diputadas y señores diputados, de conformidad con los acuerdos parlamentarios, hemos llegado a las horas que se han determinado a efecto de la celebración de nuestras sesiones. Por tanto, se da por concluido el orden del día y pido se dé lectura al de la próxima.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul):** Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Sí, diputado, dígame.

**El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña** (desde la curul): Aunque se ha dado por terminada la sesión, diputado presidente, quisiera pedir su comprensión y la de esta soberanía.

Acabamos de recibir información delicada de fuertes actos de represión en Juárez y de la entrada del Ejército en Cananea. Yo quisiese que esta soberanía formare sendas comisiones para ir a ambos lugares a ver que no se estén violando —hay detenidos en el caso de Juárez— derechos y garantías constitucionales. Y lo de Cananea es también particularmente grave.

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña:** Solamente le comento, señor diputado, que para efecto de formación de comisiones, etcétera, es proceso que tiene que pasar por la Junta de Coordinación Política. En tal sentido, sugeriríamos que se turne para que en la próxima sesión de la Junta de Coordinación Política puedan determinarse.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

---

#### ORDEN DEL DÍA

---

**El Secretario diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar:** «Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Primer Año de Ejercicio.— LXI Legislatura.

#### Orden del día

Martes 16 de febrero de 2010.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Los asuntos no abordados y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

#### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Francisco Javier Ramírez Acuña** (a las 15.35 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 16 de febrero a las 10 horas. Se informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 horas.

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 5 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 280 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 436 diputados
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 5
- Oradores que participaron: 38

PRI	12
PAN	8
PRD	5
PVEM	3
PT	5
NA	3
Conv.	2

**Se recibieron o presentaron:**

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonia cívica conmemorativa;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 oficio de la Comisión de Seguridad Pública;
- 2 oficios de la Junta de Coordinación Política con los que comunica cambios en la integración de las Comisiones de Fomento Cooperativo y Economía Social; de Salud; de Desarrollo Social; de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y en el Comité de Administración;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación por el que solicita los permisos constitucionales necesarios para que tres ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en diversas sedes diplomáticas en México e informa que una ciudadana deja de prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores;
- 1 iniciativa de senador del PAN;

- 3 iniciativas de senadores del PRD;
- 5 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;
- 2 iniciativas del PVEM;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza;
- 1 iniciativa de Convergencia;
- 2 comunicaciones del diputado Pedro Jiménez León en relación a la incorporación de los diputados Víctor Hugo Círigo Vásquez y Laura Piña Olmedo, al Grupo Parlamentario de Convergencia.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o, fracción VI, párrafo segundo, incisos b), c), d) y e), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación; y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o, fracción VI, párrafo segundo, incisos b), c), d) y e), del decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación; y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión; y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009;

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y de la Ley del Banco de México;





**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Bermúdez Méndez, José Erandi (PAN). . . . . Ley de Almacenamiento Rural: 93
- Cárdenas Gracia, Javier Fernando (PT). . . . . Artículo 40 constitucional: 154
- Castro y Castro, Juventino Víctor (PRD). . . . . Artículo 40 constitucional: 148
- Círiga Vásquez, Víctor Hugo (Convergencia). . . . . Artículo 40 constitucional: 156
- Cortez Mendoza, Jesús Gerardo (PAN). . . . . Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 138
- Cueva Sada, Guillermo (PVEM). . . . . Artículo 40 constitucional: 154
- Duarte de Ochoa, Javier (PRI). . . . . Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo - Ley de Ahorro y Crédito Popular: 48, 78
- Durán Rico, Ana Estela (PRI). . . . . Ley Federal del Trabajo: 129, 132
- Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús (PRD). . . . . Artículo 40 constitucional: 163
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). . . . . Artículo 40 constitucional: 163, 165
- Gómez Caro, Clara (PRI). . . . . Ley Federal del Trabajo: 132
- González Hernández, Gustavo (PAN). . . . . Artículo 40 constitucional: 151
- González Tostado, Janet Graciela (PRI). . . . . Ley de Vivienda - Ley General de Asentamientos Humanos: 89
- Guerrero Castillo, Agustín (PRI). . . . . Artículo 79 constitucional: 137
- Herrera Jiménez, Francisco (PRI). . . . . Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo - Ley de Ahorro y Crédito Popular: 78
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . . . . Ley General de Educación: 115
- Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . . . . Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 124
- Luken Garza, Gastón (PAN). . . . . Artículo 79 constitucional: 133, 137

- Marín Díaz, Feliciano Rosendo (PRD). . . . . Artículo 40 constitucional: 152
- Moreno Terán, Carlos Samuel (PVEM). . . . . Artículos 115 y 122 constitucionales - Ley de Coordinación Fiscal - Ley del Impuesto al Valor Agregado: 78
- Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro (PT). . . . . Artículo 40 constitucional: 160
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Convergencia). Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: 86
- Pérez Alonso González, Rodrigo (PVEM). . . . . Artículo 3o. constitucional: 110
- Pérez Cuevas, Carlos Alberto (PAN). . . . . Artículo 40 constitucional: 161, 163, 164
- Pérez de Alva Blanco, Roberto (Nueva Alianza). . . . . Artículo 40 constitucional: 155
- Pérez de Alva Blanco, Roberto (Nueva Alianza). . . . . Impuesto sobre la Renta: 84
- Rivera de la Torre, Reginaldo (PRI). . . . . Artículo 40 constitucional: 164
- Salgado Romero, Cuauhtémoc (PRI). . . . . Código Penal Federal - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 119
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). . . . . Artículo 40 constitucional: 150
- Soto Soto Martínez, Leobardo (PRI). . . . . Impuesto sobre la Renta: 46
- Uranga Muñoz, Enoé Margarita (PRD). . . . . Artículo 40 constitucional: 159, 163
- Vázquez González, Pedro (PT). . . . . Artículo 40 constitucional: 158
- Yáñez Montaña, J. Eduardo (PRI). . . . . Ley de Instituciones de Crédito: 127

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	200	7	0	19	6	4	236
<b>PAN</b>	128	5	0	8	2	0	143
<b>PRD</b>	62	0	0	4	1	1	68
<b>PVEM</b>	18	0	0	3	0	0	21
<b>PT</b>	13	0	0	0	0	0	13
<b>NA</b>	9	0	0	0	0	0	9
<b>CONV</b>	6	1	0	1	0	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>436</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>498</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		22 Benítez Treviño Víctor Humberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio	ASISTENCIA	23 Bojórquez Gutiérrez Rolando	ASISTENCIA
2 Agüero Tovar José Manuel	ASISTENCIA	24 Borge Angulo Roberto	CÉDULA
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	ASISTENCIA	25 Borja Texcotitla Felipe	ASISTENCIA
4 Aguilar González José Óscar	ASISTENCIA	26 Cadena Morales Manuel	ASISTENCIA
5 Aguirre Herrera Ángel	ASISTENCIA	27 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
6 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	28 Campos Villegas Luis Carlos	ASISTENCIA
7 Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA	29 Cano Ricaud Alejandro	ASISTENCIA
8 Ahued Bardahuil Ricardo	ASISTENCIA	30 Cano Vélez Jesús Alberto	ASISTENCIA
9 Albarrán Mendoza Esteban	ASISTENCIA	31 Caro Cabrera Salvador	ASISTENCIA
10 Albores Gleason Roberto Armando	ASISTENCIA	32 Carrillo Sánchez José Tomás	PERMISO MESA DIRECTIVA
11 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	ASISTENCIA	33 Casique Vences Guillermina	ASISTENCIA
12 Álvarez Santamaría Miguel	ASISTENCIA	34 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
13 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	35 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA
14 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	36 Ceballos Llerenas Hilda	ASISTENCIA
15 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	37 Cerda Pérez Rogelio	ASISTENCIA
16 Aysa Bernat José Antonio	ASISTENCIA	38 Cervera Hernández Felipe	PERMISO MESA DIRECTIVA
17 Báez Pinal Armando Jesús	ASISTENCIA	39 Clariond Reyes Retana Benjamín	ASISTENCIA
18 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	40 Concha Arellano Elpidio Desiderio	PERMISO MESA DIRECTIVA
19 Bautista Concepción Sabino	ASISTENCIA		
20 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos	ASISTENCIA		
21 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA		

41 Contreras García Germán	ASISTENCIA	97 Hernández Hernández Jorge	ASISTENCIA
42 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA	98 Hernández Olmos Paula Angélica	ASISTENCIA
43 Corona Rivera Armando	ASISTENCIA	99 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
44 Cortez Sandoval Germán Osvaldo	ASISTENCIA	100 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA
45 Cota Jiménez Manuel Humberto	ASISTENCIA	101 Hernández Vallin David	ASISTENCIA
46 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA	102 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA
47 Chirinos del Ángel Patricio	ASISTENCIA	103 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	ASISTENCIA
48 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	104 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA
49 David David Sami	ASISTENCIA	105 Irizar López Aarón	ASISTENCIA
50 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA	106 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
51 De la Fuente Dagdug María Estela	ASISTENCIA	107 Jiménez Concha Juan Pablo	PERMISO
52 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
53 De los Reyes Aguilar Jeny	ASISTENCIA	108 Jiménez Hernández Blanca Estela	ASISTENCIA
54 De Lucas Hopkins Ernesto	ASISTENCIA	109 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
55 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	110 Joaquín González Carlos Manuel	PERMISO
56 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
57 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	ASISTENCIA	111 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	ASISTENCIA
58 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	112 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	ASISTENCIA
59 Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA	113 Kuri Grajales Fidel	CÉDULA
60 Duarte de Ochoa Javier	ASISTENCIA	114 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
61 Durán Rico Ana Estela	ASISTENCIA	115 Lara Aréchiga Óscar Javier	ASISTENCIA
62 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	116 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
63 Enríquez Hernández Felipe	ASISTENCIA	117 Ledesma Magaña Israel Reyes	ASISTENCIA
64 Fayad Meneses Omar	ASISTENCIA	118 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
65 Fernández Aguirre Héctor	PERMISO	119 Lepe Lepe Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	120 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	CÉDULA
66 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	121 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
67 Flores Castañeda Jaime	PERMISO	122 Liborio Arrazola Margarita	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
68 Flores Espinosa Felipe Amadeo	ASISTENCIA	123 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
69 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	124 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
70 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	125 López Pescador José Ricardo	INASISTENCIA
71 Franco López Héctor	ASISTENCIA	126 López-Portillo Basave Jorge Humberto	ASISTENCIA
72 Franco Vargas Jorge Fernando	ASISTENCIA	127 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
73 Gallegos Soto Margarita	ASISTENCIA	128 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
74 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	129 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
75 García Barrón Óscar	ASISTENCIA	130 Manzur Díaz Salvador	ASISTENCIA
76 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	131 Marín Torres Julieta Octavia	ASISTENCIA
77 García Granados Miguel Ángel	PERMISO	132 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	133 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	ASISTENCIA
78 Garza Flores Noé Fernando	ASISTENCIA	134 Martel López José Ramón	ASISTENCIA
79 Gastélum Bajo Diva Hadamira	JUSTIFICADA	135 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
80 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	ASISTENCIA	136 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
81 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	137 Massieu Fernández Andrés	ASISTENCIA
82 González Cuevas Isaías	PERMISO	138 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	139 Medina Ramírez Tereso	ASISTENCIA
83 González Díaz Joel	ASISTENCIA	140 Mejía de la Merced Genaro	PERMISO
84 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
85 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	141 Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
86 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	142 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
87 Guajardo Villarreal Ildefonso	ASISTENCIA	143 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA
88 Gudiño Corro Luz Carolina	CÉDULA	144 Merlo Talavera María Isabel	ASISTENCIA
89 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	145 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
90 Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA	146 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
91 Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA	147 Morales Martínez Fernando	ASISTENCIA
92 Guevara Ramírez Héctor	ASISTENCIA	148 Moreira Valdez Rubén Ignacio	ASISTENCIA
93 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	149 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
94 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	150 Moreno Merino Francisco Alejandro	ASISTENCIA
95 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	CÉDULA	151 Murguía Lardizábal Héctor Agustín	PERMISO
96 Hernández García Elvia	JUSTIFICADA		MESA DIRECTIVA



15 Castellanos Flores Gumercindo	ASISTENCIA	74 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA
16 Castellanos Ramírez Julio	ASISTENCIA	75 Mercado Sánchez Luis Enrique	ASISTENCIA
17 Castilla Marroquín Agustín Carlos	ASISTENCIA	76 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA
18 Castillo Andrade Óscar Saúl	ASISTENCIA	77 Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA
19 Clouthier Carrillo Manuel Jesús	ASISTENCIA	78 Montalvo López Yolanda del Carmen	JUSTIFICADA
20 Corral Jurado Javier	ASISTENCIA	79 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	ASISTENCIA
21 Cortazar Ramos Ovidio	ASISTENCIA	80 Nava Vázquez José César	PERMISO
22 Cortés León Yulenny Guylaine	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
23 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA	81 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA
24 Cuevas Barron Gabriela	ASISTENCIA	82 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA
25 Cuevas García Juan José	PERMISO	83 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	84 Orozco Rosi	ASISTENCIA
26 De los Cobos Silva José Gerardo	ASISTENCIA	85 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	PERMISO
27 Del Río Sánchez María Dolores	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
28 Díaz Lizama Rosa Adriana	ASISTENCIA	86 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA
29 Díaz de León Macías María Matilde Maricel	ASISTENCIA	87 Ovando Patrón José Luis	ASISTENCIA
30 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	ASISTENCIA	88 Paredes Arciga Ana Elia	PERMISO
31 Escobar Martínez Juan Pablo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
32 Esquer Gutiérrez Alberto	ASISTENCIA	89 Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA
33 Estrada Rodríguez Laura Elena	ASISTENCIA	90 Pascualli Gómez Juan de Jesús	PERMISO
34 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
35 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	JUSTIFICADA	91 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA
36 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA	92 Peralta Rivas Pedro	PERMISO
37 García Bringas Leandro Rafael	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
38 García Portillo Arturo	ASISTENCIA	93 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA
39 Germán Olivares Sergio Octavio	ASISTENCIA	94 Pérez Cuevas Carlos Alberto	ASISTENCIA
40 Gil Zuarth Roberto	ASISTENCIA	95 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA
41 Giles Sánchez Jesús	ASISTENCIA	96 Pérez Gutiérrez Fany	ASISTENCIA
42 González Hernández Gustavo	ASISTENCIA	97 Pérez Reyes María Antonieta	PERMISO
43 González Madrugá César Daniel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	98 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	CÉDULA
45 Guillén Medina Leonardo Arturo	ASISTENCIA	99 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
46 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	100 Quiñones Cornejo María de la Paz	PERMISO
47 Gutiérrez Frago Valdemar	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
48 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	101 Ramírez Acuña Francisco Javier	ASISTENCIA
49 Herrera Ortega Nazario	ASISTENCIA	102 Ramírez Bucio Arturo	ASISTENCIA
50 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	103 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA
51 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	104 Ramírez Rangel Jesús	ASISTENCIA
52 Hinojosa Pérez José Manuel	ASISTENCIA	105 Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
53 Huerta Montero Juan	ASISTENCIA	106 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	ASISTENCIA
54 Hurtado Leija Gregorio	ASISTENCIA	107 Reyes Hernández Ivideliza	ASISTENCIA
55 Iñiguez Gámez José Luis	ASISTENCIA	108 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	ASISTENCIA
56 Juárez Capilla Prudencia Félix	ASISTENCIA	109 Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
57 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	110 Rico Jiménez Martín	ASISTENCIA
58 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	111 Robles Medina Guadalupe Eduardo	ASISTENCIA
59 Lugo Martínez Ruth Esperanza	ASISTENCIA	112 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
60 Luken Garza Gastón	ASISTENCIA	113 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
61 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	114 Rodríguez Regordosa Pablo	ASISTENCIA
62 Macías Romero Humberto Agustín	CÉDULA	115 Rojo Montoya Adolfo	ASISTENCIA
63 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA	116 Romero León Gloria	ASISTENCIA
64 Mancillas Amador César	ASISTENCIA	117 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
65 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	ASISTENCIA	118 Salazar Vázquez Norma Leticia	ASISTENCIA
66 Marroquín Toledo José Manuel	ASISTENCIA	119 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
67 Martín López Miguel	ASISTENCIA	120 Sánchez Gálvez Ricardo	ASISTENCIA
68 Martínez Alcázar Alfonso Jesús	ASISTENCIA	121 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
69 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	122 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
70 Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA	123 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
71 Martínez Peñalosa Miguel	ASISTENCIA	124 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
72 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	125 Téllez González Ignacio	ASISTENCIA
73 Méndez Herrera Alba Leonila	CÉDULA	126 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

1 Brindis Álvarez María del Rosario	ASISTENCIA
2 Carabias Icaza Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano	ASISTENCIA
4 Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
5 Cueva Sada Guillermo	ASISTENCIA
6 Del Mazo Maza Alejandro	ASISTENCIA
7 Escudero Morales Pablo	ASISTENCIA
8 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA
9 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
10 Guerra Abud Juan José	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Guerrero Rubio Diego	ASISTENCIA
12 Ledesma Romo Eduardo	ASISTENCIA
13 Moreno Terán Carlos Samuel	ASISTENCIA
14 Natale López Juan Carlos	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Orozco Torres Norma Leticia	ASISTENCIA
16 Pacchiano Alamán Rafael	ASISTENCIA
17 Pérez-Alonso González Rodrigo	ASISTENCIA
18 Sáenz Vargas Caritina	ASISTENCIA
19 Salinas Sada Ninfa Clara	ASISTENCIA
20 Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA
21 Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA

Asistencias: 18  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 3  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 21

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando	ASISTENCIA
2 Castillo Juárez Laura Itzel	ASISTENCIA
3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto	ASISTENCIA
4 Escobar García Herón Agustín	ASISTENCIA
5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	ASISTENCIA
7 González Yáñez Óscar	ASISTENCIA
8 Ibarra Pedroza Juan Enrique	ASISTENCIA
9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha	ASISTENCIA
10 Muñoz Ledo Porfirio	ASISTENCIA
11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe	ASISTENCIA
12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	ASISTENCIA
13 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 13  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 13

**NUEVA ALIANZA**

1 Del Mazo Morales Gerardo	ASISTENCIA
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio	ASISTENCIA
3 Martínez Peña Elsa María	ASISTENCIA
4 Pérez de Alva Blanco Roberto	ASISTENCIA
5 Pinedo Alonso Cora	ASISTENCIA
6 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	ASISTENCIA
7 Tamez Guerra Reyes S.	ASISTENCIA
8 Torre Canales María del Pilar	ASISTENCIA
9 Vázquez Aguilar Jaime Arturo	ASISTENCIA

Asistencias: 9  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 0  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 9

**CONVERGENCIA**

1 Álvarez Cisneros Jaime	CÉDULA
2 Arizmendi Campos Laura	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Cirigo Vasquez Víctor Hugo	ASISTENCIA
4 García Almanza María Guadalupe	ASISTENCIA
5 Gertz Manero Alejandro	ASISTENCIA
6 Jiménez León Pedro	ASISTENCIA
7 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura	ASISTENCIA
8 Piña Olmedo Laura	ASISTENCIA

Asistencias: 6  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 1  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 8



**SECRETARÍA GENERAL**

**REPORTE DE INASISTENCIAS**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado

1 López Pescador José Ricardo

2 Serrano Hernández Maricela

3 Vargas Fosado Ardelio

4 Vázquez Saut Judith Fabiola

Faltas por grupo: 4

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Diputado

1 Serrano Jiménez Emilio

Faltas por grupo: 1

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	54 De Lucas Hopkins, Ernesto	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Duarte de Ochoa, Javier	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Durán Rico, Ana Estela	Favor
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Ausente	64 Fayad Meneses, Omar	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	65 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	66 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	69 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 Franco López, Héctor	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
24 Borge Angulo, Roberto	Favor	73 Gallegos Soto, Margarita	Favor
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	74 García Ayala, Marco Antonio	Favor
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Barrón, Óscar	Favor
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	77 García Granados, Miguel Ángel	Ausente
29 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	78 Garza Flores, Noé Fernando	Favor
30 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	79 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
31 Caro Cabrera, Salvador	Favor	80 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
32 Carrillo Sánchez, José Tomás	Ausente	81 Gómez Caro, Clara	Favor
33 Casique Vences, Guillermina	Favor	82 González Cuevas, Isaías	Ausente
34 Castillo Ruz, Martín Enrique	Favor	83 González Díaz, Joel	Favor
35 Castro Ríos, Sofía	Favor	84 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
36 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	85 González Morales, José Alberto	Favor
37 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	88 Gudiño Corro, Luz Carolina	Favor
40 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	89 Guerra Castillo, Marcela	Favor
41 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	90 Guerrero Coronado, Delia	Favor
42 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	91 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
43 Contreras García, Germán	Ausente	92 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
44 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	93 Guillén Padilla, Olivia	Favor
45 Corona Rivera, Armando	Favor	94 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
46 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Favor	95 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor
47 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	96 Hernández García, Elvia	Ausente
48 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	97 Hernández Hernández, Jorge	Favor
49 David David, Sami	Favor	98 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
		99 Hernández Pérez, David	Favor
		100 Hernández Silva, Héctor	Ausente

101 Hernández Vallín, David	Favor	161 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Favor
102 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	162 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
103 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor	163 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Penchyna Grub, David	Favor
105 Irizar López, Aarón	Favor	165 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Ausente	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Ausente	170 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Favor	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramírez Martínez, Malco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Favor	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
117 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 León Perea, José Luis Marcos	Ausente	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 Lepe Lepe, Humberto	Favor	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
120 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
121 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Favor	181 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
122 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Lobato García, Sergio	Favor	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 López Aguilar, Cruz	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Pescador, José Ricardo	Ausente	185 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
126 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	186 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
127 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	187 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
128 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	188 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
129 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	189 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
130 Manzur Díaz, Salvador	Ausente	190 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
131 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	191 Romero Romero, Jorge	Favor
132 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	192 Rosas González, Oscar Román	Favor
133 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Martel López, José Ramón	Ausente	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Favor
135 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
136 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Massieu Fernández, Andrés	Favor	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
138 Mazari Espín, Rosalina	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
140 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
142 Méndez Hernández, Sandra	Favor	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
143 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	203 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
144 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
145 Monroy Estrada, Amador	Favor	205 Saracho Navarro, Francisco	Favor
146 Montes Cavazos, Fermín	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
147 Morales Martínez, Fernando	Favor	207 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
148 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	208 Solís Acero, Felipe	Favor
149 Moreno Arcos, Mario	Favor	209 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
150 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	210 Soto Oseguera, José Luis	Favor
151 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente	211 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
152 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor	212 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
153 Nazar Morales, Julián	Favor	213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
154 Neyra Chávez, Armando	Favor	214 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
155 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	215 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
156 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	216 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
157 Ortiz González, Graciela	Ausente	217 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
158 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	218 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor
159 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	219 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
160 Padilla López, José Trinidad	Favor	220 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Ausente



92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Favor
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Gutiérrez, Fany	Favor
98 Pérez Reyes, María Antonieta	Ausente
99 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
100 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente
101 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
102 Ramírez Bucio, Arturo	Ausente
103 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
104 Ramírez Rangel, Jesús	Favor
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
110 Rico Jiménez, Martín	Favor
111 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor
112 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
113 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Ausente
114 Rodríguez Regordosa, Pablo	Ausente
115 Rojo Montoya, Adolfo	Favor
116 Romero León, Gloria	Favor
117 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
118 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
119 Saldaña Moran, Julio	Favor
120 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
121 Sánchez Romero, Norma	Favor
122 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
123 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
124 Suárez González, Laura Margarita	Favor
125 Téllez González, Ignacio	Favor
126 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Abstención
127 Tolento Hernández, Sergio	Favor
128 Torres Delgado, Enrique	Favor
129 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
130 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
131 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
132 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
133 Triguera Durón, Dora Evelyn	Favor
134 Ugalde Basaldua, María Sandra	Abstención
135 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Favor
136 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
137 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
138 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Ausente
139 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
140 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor
141 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
142 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Favor
143 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 89

Contra: 1

Abstención: 8

Quorum: 0

Ausentes: 45

Total: 143

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Ausente
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
5 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Favor
9 Círigo Vasquez, Víctor Hugo	Favor
10 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
11 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Favor
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
16 García Avilés, Martín	Favor
17 García Coronado, Lizbeth	Favor
18 García Gómez, Martha Elena	Favor
19 Gómez León, Ariel	Ausente
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
21 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Ausente
24 Hernández Juárez, Francisco	Favor
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
26 Herrera Chávez, Samuel	Favor
27 Herrera Soto, María Dina	Favor
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
29 Jaime Correa, José Luis	Favor
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
31 Jiménez López, Ramón	Favor
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
33 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
34 Llerenas Morales, Vidal	Favor
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Favor
36 López Hernández, Adán Augusto	Favor
37 López Fernández, Juan Carlos	Favor
38 López Paredes, Uriel	Favor
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
42 Méndez Rangel, Avelino	Favor
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
44 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
45 Narro Céspedes, José	Ausente
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
50 Piña Olmedo, Laura	Ausente
51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
52 Ríos Piter, Armando	Favor
53 Robles Colín, Leticia	Favor
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Favor
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
61 Torres Piña, Carlos	Favor
62 Torres Robledo, José M.	Favor
63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor
64 Valencia Barajas, José María	Favor
65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
69 Vizcaíno Silva, Indira	Favor
70 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 59  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 11  
 Total: 70

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Ausente
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 15  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 21

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Favor
11 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Favor
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 13

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Favor
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
8 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 7  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 9

**CONVERGENCIA**

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Favor
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Favor
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 4  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 2  
 Total: 6

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISOS B), C), D) Y E), DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE PODRÁN DENOMINARSE EN UNIDADES DE INVERSIÓN; Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE ABRIL DE 1995, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009 (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	45 Corona Rivera, Armando	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	46 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	47 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	48 Cruz Mendoza, Carlos	Favor
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	49 David David, Sami	Favor
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	50 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	51 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	52 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	53 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	54 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	55 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	56 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Ausente	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	60 Duarte de Ochoa, Javier	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	61 Durán Rico, Ana Estela	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	62 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	63 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	64 Fayad Meneses, Omar	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	65 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	66 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	67 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
24 Borge Angulo, Roberto	Favor	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	69 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	70 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	71 Franco López, Héctor	Favor
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
29 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	73 Gallegos Soto, Margarita	Favor
30 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	74 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
31 Caro Cabrera, Salvador	Favor	75 García Barrón, Óscar	Ausente
32 Carrillo Sánchez, José Tomás	Ausente	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
33 Casique Vences, Guillermina	Favor	77 García Granados, Miguel Ángel	Ausente
34 Castillo Ruz, Martín Enrique	Favor	78 Garza Flores, Noé Fernando	Favor
35 Castro Ríos, Sofía	Favor	79 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
36 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	80 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
37 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	81 Gómez Caro, Clara	Favor
38 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	82 González Cuevas, Isaías	Ausente
39 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	83 González Díaz, Joel	Ausente
40 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	84 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
41 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Quorum	85 González Morales, José Alberto	Favor
42 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
43 Contreras García, Germán	Ausente	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
44 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	88 Gudíño Corro, Luz Carolina	Ausente
		89 Guerra Castillo, Marcela	Favor
		90 Guerrero Coronado, Delia	Favor

91 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor	150 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor
92 Guevara Ramírez, Héctor	Favor	151 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente
93 Guillén Padilla, Olivia	Favor	152 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor
94 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor	153 Nazar Morales, Julián	Favor
95 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor	154 Neyra Chávez, Armando	Favor
96 Hernández García, Elvia	Ausente	155 Ochoa Millán, Maurilio	Favor
97 Hernández Hernández, Jorge	Favor	156 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor
98 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor	157 Ortiz González, Graciela	Ausente
99 Hernández Pérez, David	Favor	158 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor
100 Hernández Silva, Héctor	Ausente	159 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor
101 Hernández Vallín, David	Favor	160 Padilla López, José Trinidad	Favor
102 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
103 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedraza Olgúin, Héctor	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	163 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente
105 Irizar López, Aarón	Favor	164 Penchyna Grub, David	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	165 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Ausente	166 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Ausente	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Ausente	170 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Favor	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	173 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	174 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Favor	175 Ramírez Martínez, Malco	Favor
117 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
118 León Perea, José Luis Marcos	Ausente	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
119 Lepe Lepe, Humberto	Favor	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
120 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
121 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
122 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	181 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
123 Lobato García, Sergio	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
124 López Aguilar, Cruz	Favor	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Ausente
125 López Pescador, José Ricardo	Ausente	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
126 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	185 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
127 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	186 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
128 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	187 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
129 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	188 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
130 Manzur Díaz, Salvador	Favor	189 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
131 Marín Torres, Julieta Octavia	Ausente	190 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
132 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	191 Romero Romero, Jorge	Favor
133 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Ausente	192 Rosas González, Oscar Román	Favor
134 Martel López, José Ramón	Ausente	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
135 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
136 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
137 Massieu Fernández, Andrés	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
138 Mazari Espín, Rosalina	Favor	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
139 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
140 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
141 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
142 Méndez Hernández, Sandra	Favor	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
143 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
144 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	203 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Monroy Estrada, Amador	Favor	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
146 Montes Cavazos, Fermín	Favor	205 Saracho Navarro, Francisco	Favor
147 Morales Martínez, Fernando	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
148 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	207 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
149 Moreno Arcos, Mario	Favor	208 Solís Acero, Felipe	Favor



209 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
210 Soto Oseguera, José Luis	Favor
211 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
212 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
214 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
215 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
216 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
217 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
218 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
219 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
220 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Ausente
221 Velasco Lino, José Luis	Ausente
222 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
223 Videgaray Caso, Luis	Favor
224 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
225 Villarreal Salinas, Jesús Everardo	Ausente
226 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
227 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
228 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
229 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
230 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
231 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
232 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
233 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
234 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor
235 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
236 Zubia Rivera, Rolando	Favor

Favor: 152

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 83

Total: 236

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Arámbula López, José Antonio	Favor
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
8 Bahena Flores, Alejandro	Ausente
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
10 Becerra Poceroba, Mario Alberto	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Ausente
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Favor
16 Castellanos Ramírez, Julio	Ausente
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente

20 Corral Jurado, Javier	Ausente
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
24 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
25 Cuevas García, Juan José	Ausente
26 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
27 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente
28 Díaz de León Macías, María Matilde Maricel	Ausente
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor
31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Abstención
33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
34 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Ausente
36 Gama Dufour, Sergio	Favor
37 García Bringas, Leandro Rafael	Ausente
38 García Portillo, Arturo	Favor
39 Germán Olivares, Sergio Octavio	Favor
40 Gil Zuarth, Roberto	Favor
41 Giles Sánchez, Jesús	Favor
42 González Hernández, Gustavo	Ausente
43 González Madruga, César Daniel	Ausente
44 González Ulloa, Nancy	Ausente
45 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
46 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
47 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
48 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
49 Herrera Ortega, Nazario	Ausente
50 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
51 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
52 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
53 Huerta Montero, Juan	Favor
54 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
55 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
56 Juárez Capilla, Prudencia Félix	Favor
57 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
58 López Rabadán, Kenia	Favor
59 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
60 Luken Garza, Gastón	Ausente
61 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
62 Macías Romero, Humberto Agustín	Favor
63 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
64 Mancillas Amador, César	Ausente
65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
66 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
67 Martín López, Miguel	Ausente
68 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Favor
69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Ausente
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
76 Merino Loo, Ramón	Ausente
77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Ausente
79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Favor



43 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
44 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
45 Narro Céspedes, José	Ausente
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
50 Piña Olmedo, Laura	Ausente
51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
52 Ríos Piter, Armando	Favor
53 Robles Colín, Leticia	Favor
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Favor
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente
59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
61 Torres Piña, Carlos	Favor
62 Torres Robledo, José M.	Favor
63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor
64 Valencia Barajas, José María	Favor
65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
69 Vizcaíno Silva, Indira	Favor
70 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 44

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 26

Total: 70

19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 15

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 6

Total: 21

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Abstención
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor
4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Abstención
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 7

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 4

Total: 13

**PARTIDO NUEVA ALIANZA****PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Ausente
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Favor
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
8 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 6

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 9

**CONVERGENCIA**

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 García Almaza, María	Favor
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Favor
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 3

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 6

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	54 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Duarte de Ochoa, Javier	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Ausente	64 Fayad Meneses, Omar	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	65 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	66 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Flores Morales, Víctor Félix	Ausente
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 Franco López, Héctor	Ausente
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
24 Borge Angulo, Roberto	Ausente	73 Gallegos Soto, Margarita	Favor
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	74 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Barrón, Óscar	Ausente
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Ausente	77 García Granados, Miguel Ángel	Ausente
29 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	78 Garza Flores, Noé Fernando	Favor
30 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	79 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
31 Caro Cabrera, Salvador	Favor	80 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
32 Carrillo Sánchez, José Tomás	Ausente	81 Gómez Caro, Clara	Favor
33 Casique Vences, Guillermina	Favor	82 González Cuevas, Isaías	Ausente
34 Castillo Ruz, Martín Enrique	Favor	83 González Díaz, Joel	Ausente
35 Castro Ríos, Sofía	Favor	84 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
36 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	85 González Morales, José Alberto	Favor
37 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
38 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	88 Gudiño Corro, Luz Carolina	Ausente
40 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	89 Guerra Castillo, Marcela	Favor
41 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	90 Guerrero Coronado, Delia	Favor
42 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	91 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
43 Contreras García, Germán	Ausente	92 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
44 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	93 Guillén Padilla, Olivia	Favor
45 Corona Rivera, Armando	Favor	94 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
46 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Favor	95 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor
47 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	96 Hernández García, Elvia	Ausente
48 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	97 Hernández Hernández, Jorge	Favor
49 David David, Sami	Ausente	98 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
		99 Hernández Pérez, David	Favor
		100 Hernández Silva, Héctor	Ausente

101 Hernández Vallín, David	Favor	161 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
102 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	162 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
103 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	163 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Penchyna Grub, David	Favor
105 Irizar López, Aarón	Favor	165 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Ausente	167 Pérez Santos, María Isabel	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Ausente
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Ausente	170 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Favor	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramírez Martínez, Malco	Ausente
116 Lara Salazar, Óscar	Favor	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
117 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 León Perea, José Luis Marcos	Ausente	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
120 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
121 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	181 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
122 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Lobato García, Sergio	Ausente	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 López Aguilar, Cruz	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Pescador, José Ricardo	Ausente	185 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
126 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	186 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
127 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	187 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
128 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	188 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
129 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	189 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
130 Manzur Díaz, Salvador	Favor	190 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
131 Marín Torres, Julieta Octavia	Ausente	191 Romero Romero, Jorge	Favor
132 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Ausente	192 Rosas González, Oscar Román	Favor
133 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Ausente	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Martel López, José Ramón	Ausente	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
136 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Massieu Fernández, Andrés	Favor	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
138 Mazari Espín, Rosalina	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
139 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
140 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
142 Méndez Hernández, Sandra	Favor	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
143 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	203 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
144 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
145 Monroy Estrada, Amador	Favor	205 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
146 Montes Cavazos, Fermín	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
147 Morales Martínez, Fernando	Ausente	207 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
148 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	208 Solís Acero, Felipe	Favor
149 Moreno Arcos, Mario	Favor	209 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
150 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	210 Soto Oseguera, José Luis	Favor
151 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente	211 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
152 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor	212 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
153 Nazar Morales, Julián	Favor	213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
154 Neyra Chávez, Armando	Favor	214 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
155 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	215 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
156 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	216 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
157 Ortiz González, Graciela	Ausente	217 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
158 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	218 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor
159 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	219 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
160 Padilla López, José Trinidad	Favor	220 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Ausente



93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Favor
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Abstención
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Gutiérrez, Fany	Favor
98 Pérez Reyes, María Antonieta	Ausente
99 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
100 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente
101 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
102 Ramírez Bucio, Arturo	Ausente
103 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
104 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Ausente
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
110 Rico Jiménez, Martín	Favor
111 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor
112 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
113 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Ausente
114 Rodríguez Regordosa, Pablo	Ausente
115 Rojo Montoya, Adolfo	Favor
116 Romero León, Gloria	Favor
117 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Ausente
118 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
119 Saldaña Moran, Julio	Abstención
120 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
121 Sánchez Romero, Norma	Favor
122 Santamaría Prieto, Fernando	Abstención
123 Seara Sierra, José Ignacio	Ausente
124 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
125 Téllez González, Ignacio	Ausente
126 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Abstención
127 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
128 Torres Delgado, Enrique	Favor
129 Torres Ibarrola, Agustín	Ausente
130 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
131 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
132 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Favor
133 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
134 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
135 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Favor
136 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
137 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
138 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Ausente
139 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
140 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor
141 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
142 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Favor
143 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 71

Contra: 0

Abstención: 4

Quorum: 0

Ausentes: 68

Total: 143

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Ausente
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
5 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
9 Círigo Vasquez, Víctor Hugo	Favor
10 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
11 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Favor
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
16 García Avilés, Martín	Favor
17 García Coronado, Lizbeth	Favor
18 García Gómez, Martha Elena	Favor
19 Gómez León, Ariel	Ausente
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
21 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Ausente
24 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
26 Herrera Chávez, Samuel	Favor
27 Herrera Soto, María Dina	Favor
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
29 Jaime Correa, José Luis	Ausente
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
31 Jiménez López, Ramón	Favor
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Ausente
33 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
34 Llerenas Morales, Vidal	Favor
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
36 López Hernández, Adán Augusto	Ausente
37 López Fernández, Juan Carlos	Favor
38 López Paredes, Uriel	Ausente
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
42 Méndez Rangel, Avelino	Favor
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
44 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
45 Narro Céspedes, José	Ausente
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
50 Piña Olmedo, Laura	Ausente
51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
52 Ríos Piter, Armando	Favor
53 Robles Colín, Leticia	Favor
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Favor
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente



59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
61 Torres Piña, Carlos	Favor
62 Torres Robledo, José M.	Favor
63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor
64 Valencia Barajas, José María	Favor
65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
69 Vizcaíno Silva, Indira	Favor
70 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 40  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 30  
 Total: 70

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Ausente
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Favor
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Ausente
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 9  
 Total: 21

#### PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Abstención
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Abstención
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 7  
 Contra: 0  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 13

#### PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
8 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

#### CONVERGENCIA

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 García Almaza, María	Favor
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Favor
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 6

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO Y DE LA LEY DEL BANCO DE MÉXICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	50 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 De los Reyes Aguilar, Jeny	Favor
5 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	54 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	55 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	56 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	57 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	58 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
10 Albores Gleason, Roberto Armando	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Favor	60 Duarte de Ochoa, Javier	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Ausente	64 Fayad Meneses, Omar	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	65 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	66 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Flores Espinosa, Felipe Amadeo	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Flores Rico, Carlos	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 Franco López, Héctor	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Favor	72 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
24 Borge Angulo, Roberto	Ausente	73 Gallegos Soto, Margarita	Favor
25 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	74 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
26 Cadena Morales, Manuel	Ausente	75 García Barrón, Óscar	Ausente
27 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	76 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
28 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	77 García Granados, Miguel Ángel	Ausente
29 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	78 Garza Flores, Noé Fernando	Favor
30 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	79 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
31 Caro Cabrera, Salvador	Favor	80 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
32 Carrillo Sánchez, José Tomás	Ausente	81 Gómez Caro, Clara	Favor
33 Casique Vences, Guillermina	Favor	82 González Cuevas, Isaías	Ausente
34 Castillo Ruz, Martín Enrique	Favor	83 González Díaz, Joel	Ausente
35 Castro Ríos, Sofía	Favor	84 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
36 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	85 González Morales, José Alberto	Favor
37 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	88 Gudiño Corro, Luz Carolina	Ausente
40 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	89 Guerra Castillo, Marcela	Favor
41 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	90 Guerrero Coronado, Delia	Favor
42 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	91 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
43 Contreras García, Germán	Ausente	92 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
44 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	93 Guillén Padilla, Olivia	Favor
45 Corona Rivera, Armando	Favor	94 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
46 Cortez Sandoval, Germán Osvaldo	Favor	95 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Favor
47 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	96 Hernández García, Elvia	Ausente
48 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	97 Hernández Hernández, Jorge	Favor
49 David David, Sami	Ausente	98 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
		99 Hernández Pérez, David	Favor
		100 Hernández Silva, Héctor	Ausente

101 Hernández Vallín, David	Favor	161 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente
102 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	162 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
103 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	163 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Penchyna Grub, David	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Ausente	167 Pérez Santos, María Isabel	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Favor	168 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Ausente
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Ausente	170 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Favor	172 Rábago Castillo, José Francisco	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramírez Martínez, Malco	Ausente
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
117 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	177 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
118 León Perea, José Luis Marcos	Ausente	178 Ramírez Valtierra, Ramón	Ausente
119 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	179 Ramos Montaña, Francisco	Ausente
120 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	180 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
121 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	181 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
122 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	182 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
123 Lobato García, Sergio	Ausente	183 Riquelme Solís, Miguel Ángel	Favor
124 López Aguilar, Cruz	Favor	184 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
125 López Pescador, José Ricardo	Ausente	185 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
126 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	186 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
127 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	187 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
128 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	188 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
129 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	189 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
130 Manzur Díaz, Salvador	Favor	190 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
131 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	191 Romero Romero, Jorge	Favor
132 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Ausente	192 Rosas González, Oscar Román	Favor
133 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Ausente	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Martel López, José Ramón	Ausente	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
136 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Massieu Fernández, Andrés	Favor	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
138 Mazari Espín, Rosalina	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Favor
140 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	201 Sánchez García, Gerardo	Favor
142 Méndez Hernández, Sandra	Favor	202 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
143 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Abstención	203 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
144 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	204 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
145 Monroy Estrada, Amador	Favor	205 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
146 Montes Cavazos, Fermín	Favor	206 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
147 Morales Martínez, Fernando	Ausente	207 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
148 Moreira Valdez, Rubén Ignacio	Favor	208 Solís Acero, Felipe	Favor
149 Moreno Arcos, Mario	Favor	209 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
150 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	210 Soto Oseguera, José Luis	Favor
151 Murguía Lardizábal, Héctor Agustín	Ausente	211 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
152 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor	212 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
153 Nazar Morales, Julián	Favor	213 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
154 Neyra Chávez, Armando	Favor	214 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
155 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	215 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
156 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	216 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
157 Ortiz González, Graciela	Ausente	217 Vargas Fosado, Ardelio	Ausente
158 Ortiz Yeladaqui, Rosario	Favor	218 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor
159 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	219 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
160 Padilla López, José Trinidad	Favor	220 Vázquez Saut, Judith Fabiola	Ausente

221 Velasco Lino, José Luis	Ausente
222 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
223 Videgaray Caso, Luis	Favor
224 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
225 Villarreal Salinas, Jesús Everardo	Ausente
226 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
227 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
228 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
229 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
230 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
231 Zamora Cabrera, Cristabell	Favor
232 Zamora Jiménez, Arturo	Favor
233 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
234 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Favor
235 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
236 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 143

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 92

Total: 236

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Arámbula López, José Antonio	Favor
3 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
4 Arellano Rodríguez, Rubén	Ausente
5 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor
6 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Ausente
7 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
8 Bahena Flores, Alejandro	Ausente
9 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
10 Becerra Pocoroba, Mario Alberto	Favor
11 Bello Otero, Carlos	Ausente
12 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
13 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente
14 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
15 Castellanos Flores, Gumercindo	Favor
16 Castellanos Ramírez, Julio	Ausente
17 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
18 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente
19 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor
20 Corral Jurado, Javier	Ausente
21 Cortázar Ramos, Ovidio	Favor
22 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
23 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
24 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
25 Cuevas García, Juan José	Ausente
26 De los Cobos Silva, José Gerardo	Ausente
27 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente
28 Díaz de León Macías, María Matilde Maricel	Ausente
29 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
30 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor
31 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
32 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente

33 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
34 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
35 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Ausente
36 Gama Dufour, Sergio	Favor
37 García Bringas, Leandro Rafael	Ausente
38 García Portillo, Arturo	Favor
39 Germán Olivares, Sergio Octavio	Favor
40 Gil Zuarth, Roberto	Favor
41 Giles Sánchez, Jesús	Favor
42 González Hernández, Gustavo	Ausente
43 González Madruga, César Daniel	Ausente
44 González Ulloa, Nancy	Favor
45 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
46 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
47 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
48 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
49 Herrera Ortega, Nazario	Ausente
50 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
51 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
52 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
53 Huerta Montero, Juan	Ausente
54 Hurtado Leija, Gregorio	Ausente
55 Iñiguez Gámez, José Luis	Ausente
56 Juárez Capilla, Prudencia Félix	Favor
57 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
58 López Rabadán, Kenia	Favor
59 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Favor
60 Luken Garza, Gastón	Ausente
61 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
62 Macías Romero, Humberto Agustín	Favor
63 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
64 Mancillas Amador, César	Ausente
65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
66 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
67 Martín López, Miguel	Ausente
68 Martínez Alcázar, Alfonso Jesús	Favor
69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Ausente
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
76 Merino Loo, Ramón	Favor
77 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Ausente
78 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Ausente
79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Favor
80 Nava Vázquez, José César	Ausente
81 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
82 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
83 Orduño Valdez, Francisco Javier	Favor
84 Orozco, Rosi	Favor
85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Ausente
86 Osuna Millán, Miguel Antonio	Ausente
87 Ovando Patrón, José Luis	Abstención
88 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente
89 Parra Becerra, María Felicitas	Favor
90 Pascualli Gómez, Juan de Jesús	Ausente
91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente

93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Favor
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Gutiérrez, Fany	Favor
98 Pérez Reyes, María Antonieta	Ausente
99 Quezada Naranjo, Benigno	Ausente
100 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente
101 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
102 Ramírez Bucio, Arturo	Ausente
103 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
104 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Ausente
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Ausente
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Reynoso Sánchez, Alejandra Noemí	Favor
110 Rico Jiménez, Martín	Favor
111 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor
112 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
113 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Ausente
114 Rodríguez Regordosa, Pablo	Ausente
115 Rojo Montoya, Adolfo	Favor
116 Romero León, Gloria	Favor
117 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Ausente
118 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
119 Saldaña Moran, Julio	Ausente
120 Sánchez Gálvez, Ricardo	Ausente
121 Sánchez Romero, Norma	Favor
122 Santamaría Prieto, Fernando	Ausente
123 Seara Sierra, José Ignacio	Ausente
124 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
125 Téllez González, Ignacio	Ausente
126 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
127 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
128 Torres Delgado, Enrique	Favor
129 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
130 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
131 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
132 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Favor
133 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
134 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
135 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Favor
136 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
137 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
138 Vázquez Mota, Josefina Eugenia	Ausente
139 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor
140 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
141 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
142 Zavaleta Rojas, Guillermo José	Favor
143 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 73

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 69

Total: 143

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente
3 Báez Ceja, Víctor Manuel	Ausente
4 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente
5 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
6 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
7 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente
8 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
9 Círigo Vasquez, Víctor Hugo	Favor
10 Covarrubias Villaseñor, Marcos Alberto	Ausente
11 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Favor
13 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor
14 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
15 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
16 García Avilés, Martín	Ausente
17 García Coronado, Lizbeth	Favor
18 García Gómez, Martha Elena	Favor
19 Gómez León, Ariel	Ausente
20 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
21 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
22 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
23 Hernández Cruz, Luis	Ausente
24 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
25 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
26 Herrera Chávez, Samuel	Favor
27 Herrera Soto, María Dina	Favor
28 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
29 Jaime Correa, José Luis	Ausente
30 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
31 Jiménez López, Ramón	Favor
32 Lara Lagunas, Rodolfo	Ausente
33 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
34 Llerenas Morales, Vidal	Favor
35 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
36 López Hernández, Adán Augusto	Ausente
37 López Fernández, Juan Carlos	Favor
38 López Paredes, Uriel	Ausente
39 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
40 Madrigal Ceja, Israel	Favor
41 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
42 Méndez Rangel, Avelino	Favor
43 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
44 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
45 Narro Céspedes, José	Ausente
46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
50 Piña Olmedo, Laura	Ausente
51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
52 Ríos Piter, Armando	Favor
53 Robles Colín, Leticia	Favor
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Favor
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
61 Torres Piña, Carlos	Favor
62 Torres Robledo, José M.	Favor
63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Abstención
64 Valencia Barajas, José María	Favor
65 Vargas Cortez, Balfre	Ausente
66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
69 Vizcaíno Silva, Indira	Favor
70 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 39  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 30  
 Total: 70

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Corona Valdés, Lorena	Favor
5 Cueva Sada, Guillermo	Favor
6 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
7 Escudero Morales, Pablo	Ausente
8 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
9 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
10 Guerra Abud, Juan José	Ausente
11 Guerrero Rubio, Diego	Favor
12 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
13 Moreno Terán, Carlos Samuel	Abstención
14 Natale López, Juan Carlos	Ausente
15 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
16 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
17 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
18 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
19 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
20 Sarur Torre, Adriana	Favor
21 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 12  
 Contra: 0  
 Abstención: 1  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 8  
 Total: 21

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Abstención
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Ausente
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Abstención
7 González Yáñez, Óscar	Favor
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
12 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 6  
 Contra: 0  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 5  
 Total: 13

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
5 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
6 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
7 Tamez Guerra, Reyes S.	Favor
8 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
9 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor

Favor: 5  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 9

**CONVERGENCIA**

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Ausente
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Favor
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 4  
 Total: 6